

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR**



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

**CARRERA DE DERECHO**

**SEDE QUITO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO  
DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TEMA:**

**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO ECUATORIANO EN  
RELACIÓN CON LA CONCEPCIÓN DE SEPARACIÓN DE PODERES DE  
MONTESQUIEU”**

**AUTOR:**

**BERNARDO DAVID NOGUERA SUÁREZ**

**TUTOR:**

**DRA. BELKYS ALIDA GARCÍA**

**QUITO- 2023**

## CERTIFICADO DEL ASESOR

Belkis Alida García, Profesora de la Escuela de Derecho de la Universidad Metropolitana:

### CERTIFICO:

Haber revisado el trabajo de investigación para optar por el título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**, realizado por el estudiante Bernardo David Noguera Suárez, con cédula de ciudadanía Nro.1711199271, ha culminado el trabajo de investigación, con el Tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO ECUATORIANO EN RELACIÓN CON LA CONCEPCIÓN DE SEPARACIÓN DE PODERES DE MONTESQUIEU”**, el mismo cumple con todas las exigencias académicas y reglamentarias para este tipo de trabajo por lo que autorizo su presentación.

He puesto especial atención para verificar que el trabajo no contenga textos sin la respectiva referencia bibliográfica, sin embargo, si se llegase a determinar la existencia de plagio académico, la responsabilidad será únicamente de su autor.

En Quito, a los 14 días del mes de abril de 2023.

Atentamente,



Dra. Belkys Alida García

## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Bernardo David Noguera Suárez, estudiante de la Universidad Metropolitana “UMET”, carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre el tema **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO ECUATORIANO EN RELACIÓN CON LA CONCEPCIÓN DE SEPARACIÓN DE PODERES DE MONTESQUIEU”** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado con base a recopilación bibliográfica, revistas, artículos, consultas de internet y otras consultas de legislación nacional e internacional. En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de esta y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente:

Bernardo David Noguera Suárez

C.I. 1711199271

AUTOR

## CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Bernardo David Noguera Suárez, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación : **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO ECUATORIANO EN RELACIÓN CON LA CONCEPCIÓN DE SEPARACIÓN DE PODERES DE MONTESQUIEU”**, modalidad trabajo de investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada. Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Bernardo David Noguera Suárez

C.I. 1711199271

AUTOR

## DEDICATORIA

Esta tesis la dedico en primer lugar, a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de mis anhelos más preciados.

A mis padres por el amor brindado a lo largo de mi vida, por su trabajo, por su sacrificio durante todos estos años. Gracias a ustedes he podido llegar hasta aquí y me he convertido en la persona que soy, para mi es un privilegio ser hijo de ustedes, es por lo que orgullosamente puedo decir que es lo más preciado que Dios y la vida me ha dado.

A mis hermanos Daniela y Alejandro quienes también han estado junto a mi durante todo este proceso con sus consejos y apoyo que han sido de vital importancia para continuar por este camino, mi sobrino Isaac que es parte importante de la familia y a quien agradezco por cada momento compartido.

## **AGRADECIMIENTO**

Por medio de la presente quiero hacer extensivo mi agradecimiento a la Universidad Metropolitana del Ecuador, a la Facultad de Ciencias Sociales Humanidades y Educación, Muy especialmente a la Dra. Belkis Alida García quien me ha brindado el apoyo necesario e incondicional para la realización de este proyecto.

A todos y cada uno de los docentes de mi prestigiosa Universidad Metropolitana del Ecuador, quienes durante todo mi proceso universitario me brindaron sus conocimientos tanto académicos, profesionales para de esta manera seguir el camino correcto dentro de mi vida profesional.

Finalmente quiero agradecer a mis grandes amigos Mayra, Jhon, Gabriel y Dayana por que durante todo el tiempo que los he conocido han sido incondicionales dentro y fuera de las aulas en donde hemos compartido muchos momentos especiales.

## ÍNDICE

CERTIFICADO DEL ASESOR.....	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
RESUMEN .....	XI
ABSTRACT .....	XII
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I .....	7
MARCO TEÓRICO.....	7
1.1.    Antecedentes de la investigación.....	7
1.2.    Criterio histórico y normativo sobre injerencias entre Funciones del Estado .....	8
1.3.    Evolución histórica de la Constitución con respecto a las funciones.....	17
1.4.    Bases teóricas.....	22
1.5.    Montesquieu y orígenes de la separación de poderes en el mundo .....	23
1.6.    Aplicación de la teoría de Montesquieu en América Latina.....	26
1.6.1.    Atribuciones de los poderes o funciones en Chile .....	27
1.6.2.    Atribuciones de los poderes o funciones del Estado peruano .....	32
1.6.3.    Atribuciones de los poderes o funciones del Estado de Uruguay.....	36
1.7.    Ecuador y Constituciones (Desde 1967, 1979, 1998 hasta 2008) .....	39

1.7.1. Constitución de 1967 .....	40
1.7.2. Constitución de 1979.....	44
1.8. Descripción de la incorporación de nuevos poderes en la Constitución .....	50
1.9. Importancia de la no injerencia de las funciones del Estado entre si.....	51
2. Marco conceptual .....	52
2.1. Concentración de poder .....	52
2.2. Constitucionalismo.....	53
2.3. Democracia.....	53
2.4. Poder .....	53
2.5. Separación de poderes.....	54
CAPITULO II .....	55
MARCO METODOLÓGICO .....	55
2.1. Diseño metodológico .....	55
2.1.1. Enfoque de la investigación .....	56
2.1.2. Métodos de investigación .....	59
2.1.3. Tipo de investigación .....	71
2.1.4. Instrumentos de investigación .....	76
CAPITULO III .....	78
RESULTADOS Y PROPUESTA .....	78
3.1. Análisis de resultados.....	78
3.2. Propuesta de Investigación .....	82

3.2.1. Antecedente.....	82
3.2.2. Justificación .....	85
3.2.3. Entidad encargada de hacer prevalecer el instructivo .....	86
3.2.4. Objetivos.....	86
3.2.5. Factibilidad.....	86
3.2.6. Resolución .....	87
3.2.7. Estructura y contenido del instructivo .....	89
RECOMENDACIONES .....	102
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	104

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Funciones del Estado peruano .....	32
Tabla 2 Organización de Estado peruano .....	33
Tabla 3 Organismos institucionales .....	35
Tabla 4 Método histórico-lógico .....	60
Tabla 5 Método análisis-síntesis .....	69
Tabla 6 Plan de difusión - medios .....	89
Tabla 7 Medios de difusión jurídico .....	91
Tabla 8 Participantes .....	91
Tabla 9 Estructura de comité de usuarios .....	98

## RESUMEN

La presente investigación, para optar al título de abogado, tuvo como propósito fundamental la realización de un análisis acerca de la separación de los Poderes Públicos (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral y el de Transparencia y Control Social) en la Constitución ecuatoriana del 2008, dentro del contexto de la Teoría de Montesquieu. Con esa acción, Montesquieu elabora su teoría, la cual se fundamenta en la repartición jurídico-social de las funciones del Estado Inglés, en donde vivió, de tal manera que fuese permitido que un poder contrarreste a otro poder, para así resguardar la libertad y los derechos de los ciudadanos.

Asimismo, la incidencia jurídico-política que sobre la división de poderes en Ecuador puede derivarse con la creación del Poder Electoral y el de Transparencia y Control Social. En ese sentido, se describe la teoría de la separación de poderes, con su aplicación en la actualidad ecuatoriana. Por ejemplo, visualizar de qué manera se ha forjado el sistema de pesos y contrapesos. Así mismo, se describe la función de la Corte Constitucional, según la Constitución de 2008, que de alguna manera trajo como consecuencia la merma de algunas facultades a la Asamblea Nacional. Esto nos dará paso para entender cuáles fueron los factores que podrían haber permitido la concentración del poder en el país.

Por otro lado, se establecen incidencias que vulneran la independencia de poderes con la creación de los dos nuevos poderes, el Electoral y el de Transparencia y Control Social, lo cual desde la Constitución de 2008 otorga mayor poder a la Función Ejecutiva y disminuye a la Función Legislativa. Se presenta así una propuesta de investigación. Fue una investigación cualitativa de base documental y bibliográfica.

**Palabras clave:** concentración de poder, constitucionalismo, democracia, poder, separación de poderes

## ABSTRACT

The present research, aimed at obtaining the title of lawyer, had as its fundamental purpose the analysis of the separation of Public Powers (Executive, Legislative, Judicial, Electoral, and Transparency and Social Control) in the Ecuadorian Constitution of 2008, within the context of Montesquieu's Theory. With this action, Montesquieu developed his theory, which is based on the legal-social distribution of functions in the English State, where he lived, in such a way that one power could counterbalance another, thus safeguarding the freedom and rights of citizens.

Likewise, the legal-political impact that can be derived on the division of powers in Ecuador with the creation of the Electoral and Transparency and Social Control Powers is discussed. In this sense, the theory of the separation of powers is described, with its application in contemporary Ecuador. For example, it visualizes how the system of checks and balances has been forged. Likewise, the function of the Constitutional Court is described, according to the 2008 Constitution, which in some way resulted in the reduction of certain powers of the National Assembly. This will lead us to understand what factors may have allowed the concentration of power in the country.

On the other hand, incidents that undermine the independence of powers are established with the creation of the two new powers, the Electoral and Transparency and Social Control Powers, which, since the 2008 Constitution, grant greater power to the Executive Function and diminish the Legislative Function. A research proposal is presented in this way. It was a qualitative research based on documents and bibliographic sources.

**Keywords:** concentration of power, constitutionalism, democracy, power, separation of powers

## INTRODUCCIÓN

Como punto esencial en la realización de esta investigación, hubo que considerar situarse contextualmente en lo que planteó Montesquieu sobre la diferenciación política de los tres tipos de poderes que actualmente se conocen como el Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. En ese orden, el legislativo tiene como responsabilidad crear las leyes, el Ejecutivo de ejecutar las leyes y el Judicial de lograr que las leyes se cumplan y castigar si fuese necesario su incumplimiento.

Como se puede observar, la división de Montesquieu es casi la misma que la conocida actualmente. Así entonces, Montesquieu, dando respuesta a la Constitución de Inglaterra, establece como problema el hallar una limitación del poder de tal manera que no anule su oficio como término, y que más bien garantice la libertad de los ciudadanos.

Con esa acción, Montesquieu parte de un sistema. Este es el problema al que pretende dar respuesta la Constitución inglesa descrita por Montesquieu, a partir de un sistema de repartición jurídico-social de las funciones del Estado Inglés, de tal manera que sea permisible que un poder neutralice a otro poder, para así proteger la libertad y los derechos de los ciudadanos. Al respecto, la Teoría de la División de Poderes de Montesquieu expresa lo siguiente:

En cada Estado hay tres clases de poderes: el legislativo, el ejecutivo de las cosas pertenecientes al derecho de gentes, y el ejecutivo de las que pertenecen al civil. Por el primero, el príncipe o el magistrado hace las leyes para cierto tiempo o para siempre, y corrige o deroga las que están hechas. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía o recibe embajadores, establece la seguridad y previene las invasiones; y por el tercero, castiga los crímenes o decide las contiendas de los particulares. Este último se llamará poder judicial; y el otro, simplemente, poder ejecutivo del Estado (Cidead. Geografía e historia, 2006).

Así, entonces, Claudia Fuentes (2011), al referirse a la Teoría de la distribución social Montesquieu, señala que:

En su teoría de la separación de los poderes del Estado, Montesquieu sostiene que la distribución jurídica de las funciones ejecutiva, legislativa y judicial sólo podrá limitar el uso arbitrario del poder y salvaguardar la libertad y los derechos de los ciudadanos,

si se combina con otro principio basado en su distribución social. Por esta razón describe un modelo institucional en el que la diversidad propia de una sociedad estamental –la sociedad inglesa– se integra formalmente a los poderes del Estado (Fuentes, 2011).

La teoría política de Montesquieu tuvo como argumento esencial la sustentación en la taxonomía de los gobiernos, es decir, una diferenciación entre tres tipos de gobernanza: la aristocracia (en los siglos XVIII, XIX y XX, significa aquellos individuos que detentaban el poder político y económico de un Estado, que tiene una continuidad determinada por el establecimiento del derecho hereditario), la democracia (aquella institución del Estado cuyas decisiones se caracterizan por ser colectivas y patrocinadas por la población, el pueblo, a través de dispositivos de participación o cooperación de tipo indirecto o directo) (Fuentes, 2011).

En ese sentido, lógicamente otorgan legalidad o legitimidad a quienes les representan y, finalmente, en general, forjan y permiten la conformación ideal de armonía social bajo premisas que enuncian y determinan que sus miembros estén bajo la égida de criterios de libertad e igualdad, es decir, individuos libres e iguales, en contextos y relaciones sociales de acuerdo a componentes de tipo contractual. También se encuentra la monarquía, que en forma holística está referida a una familia identificada con una dinastía que simboliza la identidad del país como nación, teniendo el monarca o rey el ejercicio de cabeza o Jefe del Estado.

En ese orden, otra característica de la teoría de Montesquieu fue la separación y categorización de los gobiernos en tres categorías o clases: el gobierno republicano, constituido por la aristocracia y la democracia; el monárquico; y el autoritario (dictatorial o autocrático).

En cuanto a la situación problemática, corresponde al análisis jurídico de las funciones del Estado ecuatoriano en relación con la concepción de separación de poderes de Montesquieu. Esta se basa en la idea fundamental de que el poder estatal debe estar dividido en diferentes órganos independientes, cada uno con funciones específicas, para evitar la concentración del poder y proteger los derechos y libertades de los ciudadanos.

La intervención de las funciones del Estado entre sí se refiere a situaciones en las que uno o varios poderes del Estado interfieren o influyen las funciones de otros poderes, lo que puede afectar la independencia y equilibrio que debe existir entre ellos, según el principio de separación de poderes.

Estas intervenciones pueden ser problemáticas, ya que pueden debilitar el sistema de control y equilibrio diseñado para evitar el abuso de poder y proteger los derechos ciudadanos.

Es esencial que estas cinco funciones estén claramente diferenciadas y que exista un sistema de control y equilibrio que evite la concentración del poder en un solo órgano.

En consideración a la situación problemática planteada, surge la siguiente formulación del problema: ¿Cómo se adecua el sistema de funciones del Estado ecuatoriano en relación con la concepción de separación de poderes propuestos por Montesquieu, y cuál es el impacto de esta implementación en la efectividad del Estado de derecho y la protección de los derechos ciudadanos?

En esta formulación del problema, se plantea la necesidad de analizar la relación entre las funciones del Estado ecuatoriano y los principios de la separación de poderes de Montesquieu. Se busca entender si el sistema actual en Ecuador garantiza la independencia y equilibrio entre las funciones legislativo, ejecutivo y judicial, tal como propuso Montesquieu, y el anexo de dos nuevas funciones: el electoral y la transparencia y control social, para evitar la concentración del poder y proteger los derechos y libertades de los ciudadanos.

El objeto de estudio del tema "Análisis Jurídico de las Funciones del Estado Ecuatoriano en Relación con la Concepción de Separación de Poderes de Montesquieu" se centra en examinar cómo las funciones del Estado en Ecuador se estructuran y operan en relación con el principio de separación de poderes, tal como lo propuso el filósofo político francés Charles de Montesquieu en su obra "El Espíritu de las Leyes".

Para el desarrollo de la presente investigación, es necesario esclarecer los fines que guiarán esta investigación. Para ello, se ha establecido un objetivo general, que consiste en determinar, sobre la base de la teoría de Montesquieu, la separación de los

poderes públicos en la Constitución de la República del Ecuador. Por otro lado, los fines específicos consisten en:

### **Objetivos específicos**

- 1.- Establecer los principales objetivos de las funciones del Estado ecuatoriano;
- 2.- Identificar los fundamentos que llevaron a la creación del Poder Electoral y el de Transparencia y Control Social;
- 3.- Evaluar los efectos jurídico-políticos de la creación del Poder Electoral y el de Transparencia y Control Social dentro en la Constitución ecuatoriana;
- 4.- Analizar el papel del poder de Participación Ciudadana y Control Social en cuanto a su función en el fomento de la transparencia gubernamental.

La investigación desarrollada reviste una gran importancia debido a los valiosos aportes que brinda tanto a estudiantes de Derecho como a futuros investigadores en esta disciplina. Esta importancia se fundamenta en aspectos teóricos, prácticos y metodológicos.

Desde un enfoque teórico, resulta factible y relevante analizar la separación de las funciones Públicas (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral y el de Transparencia y Control Social) en la Constitución ecuatoriana de 2008 a la luz de la Teoría de Montesquieu. Este enfoque proporciona una comprensión más profunda de cómo se estructuran y operan las funciones del Estado en Ecuador.

Desde una perspectiva práctica, esta investigación arroja luz sobre las consecuencias que esta estructura de las funciones tiene en la aplicación de los deberes y derechos de los ciudadanos ecuatorianos. También aborda cuestiones políticas y jurídicas, como la gobernabilidad y la distribución de poderes en términos de pesos y contrapesos de sus funciones por parte de los poderes del Estado. Por ejemplo, se examina la relación entre el poder Ejecutivo y el Legislativo, tal como está establecido en la legislación y la Constitución de la República del Ecuador.

En lo referido a lo práctico, esta investigación representa una contribución que fortalece el estudio en profundidad de lo que implica un Estado Constitucional de Derecho y Justicia Social en Ecuador. En este contexto, se busca afirmar el respeto

incondicional a los derechos de las personas. En este caso específico, se analiza la separación de los poderes públicos del Estado, que ahora son cinco en lugar de solamente tres, según lo establecido en la Carta Magna de 2008.

Desde un punto de vista jurídico, esta investigación aporta significativamente. El análisis realizado sobre los nuevos poderes públicos establecidos en la Constitución de Ecuador conlleva a incidencias positivas y negativas que deben ser abordadas para consolidar la gobernabilidad y la gobernanza equitativa de estos poderes, de acuerdo con lo que establece la Teoría de Montesquieu. Esto facilita el conocimiento y la aplicación justa de dicha teoría, contribuyendo así a mejorar tanto en términos teóricos como prácticos la administración de justicia.

Desde una perspectiva social, esta investigación es relevante porque las recomendaciones propuestas por el investigador podrían llevar a reformas en la aplicación de esta institución jurídica desde su implementación, tanto en la legislación como en la Constitución de la República del Ecuador. Esto, a su vez, contribuirá a garantizar de manera más efectiva los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos, lo que se traducirá en una seguridad jurídica concreta y en la promoción del Estado de Derecho en beneficio de todas las personas.

Por otro lado, para estructurar y establecer criterios jurídicos relevantes en esta investigación, además de obtener conocimiento y comprender de manera sistemática y rigurosa diversos fenómenos, problemas o preguntas que surgieron, se ha optado por un enfoque cualitativo. Dentro de este enfoque, se han utilizado los siguientes métodos investigativos: histórico-lógico, documental, exegético y analítico.

La investigación se estructuró en varias secciones. En la Introducción, se planteó el problema de investigación, se establecieron los objetivos y se proporcionó la justificación para el estudio. A continuación, se presentó el Capítulo I, que abordó el marco teórico. En este capítulo, se incluyeron los antecedentes de otras investigaciones, las bases teóricas y un glosario de términos básicos.

El Capítulo II, denominado Marco Metodológico, se centró en el modelo y el tipo de investigación utilizados, así como en las diferentes fases del proceso de investigación.

A continuación, el Capítulo III se tituló "Análisis de los Resultados". En este capítulo, se llevaron a cabo el análisis de los resultados y se presentó una propuesta académica.

Seguidamente, se proporcionaron las Conclusiones y las Recomendaciones. Finalmente, se incluyó una sección de Bibliografía que recoge las fuentes consultadas en el desarrollo de la investigación.

# CAPITULO I

## MARCO TEÓRICO

### 1.1. Antecedentes de la investigación

En este apartado, se presentan investigaciones importantes relacionadas con la temática de la separación de poderes según la teoría de Montesquieu y su incorporación en la Constitución ecuatoriana. Entre estas investigaciones, destaca el trabajo de Adolfo Chiriboga Mosquera (2018), titulado 'Visión crítica de la distribución del poder en el Ecuador', realizado en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, en el Área de Derecho, como parte de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional.

En esta investigación, el autor plantea la importancia de evaluar la distribución del poder en la Constitución ecuatoriana de 2008 desde una perspectiva crítica. Se busca determinar si esta Constitución cumple con los principios previstos en la teoría de la separación de poderes. Para ello, se realiza una descripción concisa de la teoría de separación de poderes, su evolución histórica y cómo se aplica en la actualidad.

Finalmente, el trabajo propone una visión panorámica y general en la cual se evalúa la incidencia de los factores que habrían permitido la concentración del poder y cómo han dado lugar a la vulneración de la teoría de la separación de poderes. En la tesis, el autor concluye señalando que la Constitución de 2008, en general, responde a un sistema de distribución de poderes utilizado en Ecuador desde 1998, pero que se fortaleció con la Constitución de 2008 al otorgar mayor poder a la Función Ejecutiva y restar poder a la Función Legislativa.

Por tanto, de acuerdo con lo establecido por el autor, los términos "división" y "separación" de poderes tienen significados diferentes. Como se señaló, la división de poderes se refiere a una distribución formal de "trabajo" entre las distintas funciones del Estado. Desde nuestro punto de vista, esto tiene como objetivo buscar eficiencia en el ejercicio del poder para evitar que una sola persona tenga la responsabilidad de llevar a cabo todas las funciones del Estado. En cambio, la separación de poderes se refiere a la desconcentración del poder en varias funciones, de manera que no sea posible el

ejercicio abusivo o arbitrario del poder ni la concentración del poder en pocas manos (Chiriboga Mosquera, 2018).

La separación de poderes en el sistema presidencial alcanza su máxima expresión en la Constitución de los Estados Unidos. Esta constitución, además de incorporar las teorías de Locke y Montesquieu, introduce nuevos elementos como el principio democrático y el federalismo. El objetivo principal de esta estructura es lograr una distribución equilibrada del poder y establecer mecanismos mediante los cuales el poder controle al poder.

## **1.2. Criterio histórico y normativo sobre injerencias entre Funciones del Estado**

En las constituciones ecuatorianas del siglo XX, se observa una evolución desequilibrada en la distribución del poder, con un aumento notable del poder en manos del presidente de la república (Chiriboga Mosquera, 2018).

En las constituciones ecuatorianas del siglo XX, las competencias del presidente de la república experimentaron un aumento significativo en su poder, lo que le permitía imponerse con mayor firmeza sobre las decisiones tomadas por los miembros del legislativo.

A lo largo de las constituciones del siglo XX en Ecuador, las competencias relacionadas con el poder de veto adquirieron cada vez más fuerza. Esto le permitía al presidente de la república imponer su criterio en la legislación ecuatoriana y, en ocasiones, tener la última palabra en la toma de decisiones (Chiriboga Mosquera, 2018).

Lo mismo ocurrió con la facultad fiscalizadora del legislativo, a la que se le impusieron restricciones para censurar o destituir a los ministros de estado. Una de estas restricciones fue la cantidad de votos necesarios.

La Constitución ecuatoriana adopta un modelo presidencialista en el que la separación y el equilibrio de poderes se ven desafiados, ya que incorpora mecanismos que otorgan un mayor poder al presidente en comparación con las otras ramas del Estado, especialmente la Función Legislativa.

La Constitución de 2008 no solo heredó un desequilibrio de poderes de la Constitución de 1998 y otras del siglo XX, sino que fortaleció aún más la Función

Ejecutiva y redujo el poder de la Función Legislativa al redistribuir algunas de sus funciones entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como la Corte Constitucional.

Lo mismo sucede con la objeción total, que impide que la Asamblea Nacional continúe con el tratamiento de un proyecto de ley de manera inmediata. Solo puede hacerlo hasta un año después de que se haya emitido la objeción total y con el voto de una mayoría calificada (Chiriboga Mosquera, 2018).

La Constitución de 2008 (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), por primera vez desde el siglo XX, otorgó al presidente la facultad de disolver el legislativo, lo cual no solo representa un quiebre del orden democrático, sino que también socava el estado de derecho, la institucionalidad y el principio de separación de poderes.

Los mecanismos de control establecidos en la Constitución de 2008 para que instituciones como la Asamblea Nacional puedan limitar el poder del presidente son mínimos en comparación con las amplias competencias que ostenta el presidente y que le permiten eludir la voluntad del legislativo.

La norma suprema actual incorporó una competencia que solo se encontraba en las constituciones de 1945, 1979 y 1998: la posibilidad de emitir decretos con rango de ley. Esto socava las competencias exclusivas en legislación que debería tener la Asamblea Nacional.

Además, en nombre de la participación ciudadana, se otorgan amplias facultades al presidente para convocar a consultas populares y eludir el proceso legislativo para la aprobación o derogación de leyes, permitiendo que la ciudadanía tome estas decisiones mediante votación popular.

Las competencias relacionadas con la fiscalización y el control gubernamental en la Asamblea Nacional requieren un pronunciamiento de instancias internas para que el pleno pueda tomar decisiones en este sentido. Este modelo garantiza que quien tenga el control político sobre la Asamblea sea quien determine los resultados en las competencias de fiscalización y control del gobierno (Chiriboga Mosquera, 2018).

La Asamblea Nacional ya no tiene la facultad de decidir sobre la conformación de los organismos de control, ya que esta competencia se transfirió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Esto implicó la eliminación de una competencia que estaba prevista en la Constitución de 1998.

La creación de una Corte Constitucional en el nuevo modelo de 2008 retiró la competencia de interpretar el texto constitucional al legislativo. Como resultado, las decisiones más importantes requieren previamente el dictamen de conformidad de la Corte Constitucional. Esta redistribución de poderes y competencias aumentó el grado de concentración que existía en la Constitución de 1998, ya que se mantuvieron las competencias que otorgaban un gran poder al presidente de la república (Chiriboga Mosquera, 2018).

La Constitución de 2008 dispersó las competencias de la Asamblea Nacional entre otros órganos del poder estatal, lo que resultó en un debilitamiento de esta función y un fortalecimiento consecuente del poder ejecutivo.

La actual norma suprema debe ser revisada en lo que respecta a su esquema de distribución de poderes para corregir antiguas herencias y nuevas inclusiones que permiten la supremacía de una función del estado sobre las demás, lo cual va en contra de los principios de separación de poderes.

La investigación realizada por Adolfo Chiriboga Mosquera (2018) aportó elementos teóricos críticos que enriquecieron la presente tesis de pregrado, especialmente en lo que respecta a la separación de poderes en el Estado ecuatoriano, considerando la incorporación de los dos nuevos poderes públicos: el poder Electoral y el poder de Transparencia y Control Social.

Asimismo, la investigación de María Belén Salazar Solórzano en (2020), analiza la evolución histórico-constitucional de Ecuador, destacando cómo cada una de las Constituciones desde 1994 hasta la actualidad ha establecido mecanismos de frenos y contrapesos en su parte orgánica. Aunque en teoría se presenta una correcta división de poderes en el país, la aplicación práctica de los controles y balances en el Estado ecuatoriano es un tema que requiere atención.

Durante los últimos 15 años, la vida de la Constitución ecuatoriana ha sido muy dinámica y ha estado estrechamente ligada a los gobiernos en el poder. En este período, cada texto constitucional ha sido utilizado como una herramienta estratégica por parte de los líderes ejecutivos y legislativos para consolidar su autoridad y avanzar en sus agendas políticas. Sin embargo, esta estrecha relación entre la Constitución y el gobierno ha dado lugar a un incumplimiento de los mecanismos de frenos y contrapesos que son fundamentales para el funcionamiento democrático del Estado (Sálazar Solórzano, 2020).

Entre las conclusiones a las que llega la investigadora se destaca que el continuo enfrentamiento entre la Corte Nacional y la figura del presidente de la República ha desestabilizado el orden democrático en Ecuador. Durante las últimas dos décadas, el país ha experimentado tres eventos significativos que han afectado la independencia y autonomía de las funciones del Estado.

En la historia constitucional de Ecuador, algunas de las Constituciones han sido utilizadas más como instrumentos para llevar a cabo programas políticos que como documentos fundamentales que establecen el ordenamiento jurídico y representan la esencia del Estado ecuatoriano. A pesar de que teóricamente los frenos y contrapesos están presentes en el texto constitucional, en la práctica cada Constitución determina el control y los contrapesos de acuerdo con los intereses del gobierno en el poder, lo que puede influir en la gobernabilidad (Sálazar Solórzano, 2020).

Los distintos textos constitucionales promulgados en Ecuador han introducido ciertas deficiencias en la estructura del Estado, como la falta de un sistema efectivo de frenos y contrapesos en el poder público. Aunque las funciones del Estado tienen la autoridad constitucional para controlar unas a otras, estas dinámicas de supervisión han sido insuficientes debido a factores políticos circunstanciales. Cada Constitución se ha modificado de manera que se adapte a las necesidades de los gobiernos en el poder y permita preservar el orden democrático estatal (Sálazar Solórzano, 2020).

Finalmente, se recomienda que, dada la politización extrema de los mecanismos de fiscalización y control en el actual texto constitucional, la solución más viable sería la convocatoria a una nueva Asamblea Constituyente. Esta Asamblea tendría la tarea de restablecer el orden democrático y la estabilidad institucional en Ecuador de manera

imparcial y efectiva. Una de las prioridades de esta nueva Constituyente debería ser devolver a la Asamblea Nacional la facultad de ejercer un control y contrapeso más transparente sobre la función ejecutiva. Esto es esencial para mejorar la eficacia de la quinta función del Estado, que actualmente lleva el nombre de 'participación ciudadana', pero que requiere ser revitalizada en la práctica (Sálazar Solórzano, 2020).

La norma constitucional de 2008 debe ser analizada en términos de su parte orgánica. La distribución de poderes es un aspecto que necesita ser revisado y modificado. Es crucial eliminar antiguas herencias y corregir nuevas inclusiones que están desconectadas de la realidad nacional. Estos cambios no han logrado más que proporcionar a los ecuatorianos una constitución en papel, un texto que, si bien luce impresionante en el mundo jurídico, en la práctica ha sido utilizado principalmente para fortalecer a quienes tienen el poder en sus manos.

El análisis histórico realizado por la investigadora representa una contribución valiosa para mi trabajo de titularización. Su investigación es exhaustiva y se sumerge en la historia de las constituciones de Ecuador, desde las antiguas hasta la actual Carta Magna de 2008. Esto me permite establecer distinciones claras con respecto al contenido relacionado con mi tema de investigación

Otra investigación relevante fue realizada por Ortiz Espinoza Carolina Nardelia (2015). Esta investigadora señala que la independencia del Poder Judicial es un requisito fundamental en cualquier Estado de derecho. La independencia judicial tiene dimensiones internas y externas.

En Ecuador, a partir de 2011, se llevaron a cabo reformas en el sistema de justicia por iniciativa del Poder Ejecutivo. Estas reformas introdujeron por primera vez la figura del "error judicial inexcusable", que se aplica a los jueces. Sin embargo, hasta la fecha, esta figura no ha sido completamente reglamentada y permite la destitución de un juez como sanción. La aplicación de esta sanción resultó en la destitución de numerosos jueces. El impacto de la aplicación del "error judicial inexcusable" compromete la independencia interna, ya que abre la puerta a interferencias y presiones internas en la Función Judicial (Ortiz Espinoza, 2015).

La autora concluyó que en Ecuador es fundamental el principio de la independencia judicial, el cual se encuentra consagrado en nuestra Constitución. No obstante, esta consagración en papel no garantiza su plena vigencia en la práctica. La problemática estudiada en su trabajo refleja cómo la independencia de la Función Judicial se ha visto afectada debido a las reformas que se llevaron a cabo con la influencia inicial del Poder Ejecutivo. Durante el proceso de reforma, se evidencia claramente la presencia del Poder Ejecutivo, lo que comprometió la independencia externa de la Función Judicial (Ortiz Espinoza, 2015).

En relación con la afectación de la independencia interna, que es el enfoque principal de este trabajo, se ha realizado un análisis exhaustivo. Se ha logrado destacar cómo el mecanismo del error judicial inexcusable abre la puerta a interferencias indebidas en el sistema judicial ecuatoriano. Aunque esta figura existe en otras jurisdicciones, en Ecuador se vuelve especialmente peligrosa debido a la falta de regulación, lo que afecta la seguridad jurídica, la estabilidad del poder judicial y, en última instancia, el derecho de los ciudadanos a acceder a una justicia efectiva (Ortiz Espinoza, 2015).

Por otro lado, Jara Iñiguez Irma (2019), en su investigación titulada como “Estudio del modelo de gestión aplicado a la transparencia y control social como Función de Estado. Caso Ecuador 2008-2018”. La autora concluye que, en el contexto ecuatoriano, la implementación de la Función de Estado de Transparencia y Control Social ha tenido un impacto significativo en la participación ciudadana y en la supervisión de las actividades estatales. Esta nueva institución ha contribuido a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el país, permitiendo a la ciudadanía tener un papel más activo en la vigilancia y fiscalización de las acciones gubernamentales. Sin embargo, también se señalan desafíos y áreas de mejora en su funcionamiento y en la efectividad de la participación ciudadana en este contexto.

La investigadora realizó un análisis cualitativo y diacrónico al modelo de gestión de transparencia y control social para el período del 2008 al 2018, desde los aspectos de legalidad y legitimidad en relación con la consolidación del poder ciudadano para la prevención y lucha contra la corrupción.

Determinó, a su vez, que la nueva administración pública es utilizada como dispositivo conceptual con el propósito de estructurar una discusión académica y realizar argumentación práctica y administrativa. Se concluye que el modelo no consolida el poder ciudadano como actor que contrarreste el poder público; identificando los problemas en legalidad y legitimidad que ocasionan la ineficacia del modelo. Finalmente, concluyó que existe confusión respecto al poder público y poder ciudadano y la participación de la ciudadanía directa y representativa.

Se asume equívocamente que las atribuciones de la ciudadanía pueden emanar desde un órgano administrativo y ante esta confusión, no hay posibilidades de tender hacia una democratización significativa de la administración pública si la ciudadanía no puede constituirse como actor político que pueda equilibrar el poder de la burocracia, incluida la que representa el poder o función de transparencia y control social y controlarla efectivamente (Jara Iñiguez, 2019).

La transparencia, como una doctrina, es una condición fundamental para potenciar la contribución de la ciudadanía a la democracia y para asegurar la eficacia y la viabilidad del control social. Esto puede ayudar a incorporar los principios de igualdad y pluralismo en la representación que se ejerce a través de las instituciones políticas, mejorando así la calidad democrática de las decisiones.

Por lo tanto, es fundamental que no solo las instituciones que forman parte de la administración pública central desarrollen la transparencia, sino también las entidades fiscalizadoras, como la FTCS y el CPCCS. Estas instituciones deben asegurar la disponibilidad y accesibilidad real de la información relacionada con sus procesos y resoluciones en el ámbito de la prevención y lucha contra la corrupción. Además, deben mejorar su capacidad asesora y promover la fluidez en la producción de resultados del control social. La falta de transparencia y participación efectiva del poder ciudadano puede desalentar la participación y socavar los esfuerzos en la lucha contra la corrupción (Jara Iñiguez, 2019).

El trabajo de investigación realizado por Bolaños Madruñero Karen Verónica (2014), titulada como “La competencia del defensor del pueblo para conocer, determinar y sancionar la vulneración de derechos constitucionales de las personas con

discapacidad, frente al principio de división de poderes” Universidad Central del Ecuador Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales Carrera de derecho con sede en la ciudad de Quito.

En este contexto, se destaca que los derechos de las personas con discapacidad o con alguna condición discapacitada pueden verse afectados en numerosas ocasiones debido a diversas circunstancias inciertas. Por lo tanto, se lleva a cabo un análisis exhaustivo de las implicaciones constitucionales relacionadas con la competencia del Defensor del Pueblo para investigar, determinar y sancionar las violaciones de estos derechos, tal como lo establece la actual Ley Orgánica de Discapacidades. Sin embargo, se plantea la cuestión de la posible incompatibilidad de esta competencia con el principio de separación de poderes.

La mencionada ley otorga facultades jurisdiccionales a un órgano administrativo, y esto plantea preocupaciones en cuanto a su compatibilidad con el principio de separación de poderes. Además, es importante destacar que la Constitución de la República, en su artículo 215, no otorga específicamente estas competencias al Defensor del Pueblo, y tampoco lo hace la Ley Orgánica de la Defensoría. Por lo tanto, esta tesis argumenta la necesidad de realizar reformas jurídicas para abordar esta cuestión (Bolaños Madruñero, 2014).

En sus conclusiones, la investigadora destaca la importancia de aplicar el principio de división de poderes en un Estado democrático. Este principio actúa como un control dentro del sistema, evitando la vulneración de las facultades entre los poderes. Argumenta que, si este principio se viola, otros principios fundamentales de la Constitución pueden verse afectados. En el contexto de su tesis sobre la Ley Orgánica de Discapacidades, señala que esta ley parece ignorar el mecanismo de división de poderes, lo que resulta en la desprotección de un grupo de atención prioritaria (Bolaños Madruñero, 2014).

El principio de unidad jurisdiccional otorga la facultad sancionadora a los órganos judiciales, como jueces y tribunales especializados, que están organizados para conocer, resolver casos y sancionar en función de las leyes y la sana crítica. La investigadora destaca que es un asunto grave cuando otro organismo, como la Defensoría del Pueblo,

asume la función de imponer sanciones por infracciones cometidas contra los derechos de las personas con discapacidad, ya que esto va en contra del principio de unidad jurisdiccional y del esquema preestablecido de funciones en el Estado ecuatoriano (Bolaños Madruñero, 2014).

Por otro lado, se deduce que la Defensoría del Pueblo es un órgano administrativo con autonomía propia, regido por la norma suprema, en primer lugar, respetando su supremacía, y cuenta con su propia Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Su principal función es promover la protección de los derechos humanos, especialmente de grupos que son más vulnerables dentro de la sociedad, como es el caso de las personas con discapacidad.

Desde sus comienzos, con la institución del Ombudsman, ha tomado mayor fuerza y se ha incluido en varias legislaciones a nivel mundial. Su función principal radica en servir como un estímulo al órgano competente para sancionar la violación de derechos constitucionales. Por lo tanto, en la Ley Orgánica de Discapacidades se encuentran varias incongruencias constitucionales, lo que da como resultado un sistema ineficaz de protección de los derechos de las personas con discapacidad (Bolaños Madruñero, 2014).

Así mismo, se recomienda que se establezca un mayor control en cuanto a la temática del principio de división de poderes, ya que este principio actúa como un órgano de barrera contra el poder absoluto del Estado. El legislador debe tener sumo cuidado en el momento de crear normas, basándose en los principios rectores de la naturaleza jurídica de cada función estatal, para no otorgar atribuciones incompetentes a ninguna de ellas.

Por otro lado, es necesario establecer un mecanismo que garantice el principio de unidad jurisdiccional, respetando y protegiendo así el derecho de las personas con discapacidad. Esto permitiría ofrecer un servicio de justicia más ágil y eficaz, teniendo en cuenta los derechos y garantías que son propios de todas las personas, incluyendo a otros grupos de la sociedad.

Pues al encontrar vulneración de derechos constitucionales de este grupo de atención prioritaria se deberá siempre presentar una acción de protección frente al órgano que La

Defensoría del Pueblo es un órgano netamente creado para la protección y tutela de los derechos de los ecuatorianos así lo expresa de la normativa constitucional y la doctrina, encuentro necesario hacer una mayor difusión sobre las competencias de esta entidad pública, ya que existe un enorme desconocimiento sobre las funciones otorgadas por la Constitución como norma Suprema a esta, dando como resultado conflictos de competencias y un retardo en la resolución de procesos de los tan nombrados grupos vulnerables (Bolaños Madruñero, 2014).

En ese sentido, considerando que la actual Constitución de Montecristi es claramente garantista de derechos y brinda protección especial a los grupos de atención prioritaria, incluyendo a las personas con discapacidad quienes suelen ser víctimas de vulneraciones en la esfera pública y privada, “se hace evidente la necesidad de realizar un cambio radical en el sistema de protección en lo que respecta a las infracciones, procedimientos y sanciones relacionadas con sus derechos constitucionales en el marco de la Ley Orgánica de Discapacidades” (Bolaños Madruñero, 2014).

Otra investigación importante como antecedente del presente trabajo, fue el de Cartuche Ordoñez Andrea Fernanda (2012), titulada como “Historia constitucional de la república del Ecuador del siglo XX” Universidad Técnica Particular de Loja, la Universidad Católica de Loja, Escuela de Ciencias Jurídicas. Loja, Ecuador.

La autora mencionó que su investigación se basó en una extensa recopilación y análisis de los conceptos más importantes relacionados con el origen de las constituciones, sus elementos, reformas, estructura y tipos de constitución, tanto en términos generales como en el contexto de la República del Ecuador. Esto se debe a que, a lo largo de la historia, Ecuador ha experimentado numerosos cambios y reformas en su carta magna. “Desde los primeros días de la Gran Colombia hasta la época actual, se han promulgado y derogado un total de veinte constituciones en el país, algunas de las cuales han dejado una marca significativa en su historia constitucional, mientras que otras no llegaron a entrar en vigor” (Cartuche Ordoñez, 2012).

### **1.3. Evolución histórica de la Constitución con respecto a las funciones**

La cantidad de constituciones emitidas pueden interpretarse como un síntoma de inestabilidad política en nuestro país, en este trabajo se desarrolla un análisis comparativo

entre las constituciones que rigieron a nuestro país en el siglo XX, desde el año de 1906 hasta la Constitución del 1998, con el único fin de demostrar los beneficios y perjuicios políticos que se han generado con el paso de los años y en donde se connotara una gran cantidad de cambios en cada una de ellas (Cartuche Ordoñez, 2012).

La cantidad de constituciones emitidas pueden interpretarse como un síntoma de desestabilidad política en nuestro país, ya que presentamos un antecedente en historia demasiado extenso para un país relativamente pequeño.

Los orígenes del constitucionalismo en la historia del derecho se conocen con la dominación de constitucionalismo inicial aquel movimiento político y jurídico que se originó en el siglo XIII hasta parte del siglo XIX y finalmente logro consagrar para los estados el seccionamiento de una ley fundamental llamada constitución.

El constitucionalismo es la institucionalización del poder, en la cual, su supremacía se reconoce y a la que posteriormente se tendrían que someter las demás leyes, esta nueva teoría se extendió por todo el mundo y se reconoció como la sumisión del estado al Derecho.

El derecho constitucional es tanto sistema normativo que pretende servir de cauce a los procesos políticos concretos, como la teoría que interpreta ese sistema, entendiéndolo en su relación con situaciones históricas determinadas

La Constitución es considerada por la doctrina como la norma fundante del sistema jurídico, razón por la cual es preciso comenzar por el análisis de esta norma y de sus propiedades para poder revisar el sistema jurídico y sus características

La Constitución se define a partir de los órganos y procedimientos que intervienen en su adopción, de ahí genera una de sus características principales: su supremacía sobre cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

Fueron necesarias las intervenciones de ideólogos radicales, para desentonar los intereses de las oligarquías, que sin embargo retomaron el poder político

Una Constitución, debe realizarse con el objeto de establecer distintos puntos con respecto del aseguramiento de los respectivos intereses de los miembros de una comunidad social entre los cuales podemos mencionar las funciones de los poderes del Estado

En la Constitución de 1906, como en las anteriores Constituciones que adoptan el sistema bicameral, las dos Legislaturas cuya aprobación es necesaria para la reforma de su texto, proceden siempre divididas en Cámaras.

La Constitución de 1906 poco innova en lo orgánico. Distinguese entre las ecuatorianas por instituir el llamado "sistema de separación entre la Iglesia y el Estado", que se mantiene en las posteriores

La Constitución de 1929 tiene mayor número de garantías humanas absolutas que ninguna otra Constitución ecuatoriana.

Es la Constitución de 1929 la primera de las ecuatorianas en acompañar a las garantías de la propiedad y el trabajo con determinaciones positivas para la Legislación y la Administración

Es la Constitución de 1929 la primera de las ecuatorianas adoptantes del sistema bicameral, y seguida por las dos posteriores que también lo establecen, en preceptuar que la objeción presidencial se conozca por el Congreso, en pleno, sin discrimen por razón de la materia

Lo peculiar de la Constitución de 1945 en el Derecho ecuatoriano es la carencia de garantías absolutas. Su precepto de que por ley puedan restringirse, torna relativas a las que presenta como absolutas la prescripción que directamente las instituye, y debilita a las relativas que no consiste, o no únicamente, en que sólo sobre la base de ley pueda intervenir en cierto aspecto del hombre

No conserva la Constitución de 1945 los elementos del parlamentarismo que introdujo la Constitución de 1929: vuelve al régimen presidencial levemente mitigado por la existencia del voto de censura, que es el régimen de las Constituciones de 1878, 1884, 1897 y 1906, y también el de las Constituciones de 1946 y 1967, y en cierta manera el de la Constitución de 1978 desde su reforma de 1983

La Constitución de 1945 es demasiado extensa y minuciosa. A veces adopta un estilo poco apropiado para la redacción de normas jurídicas, a cuyo texto corresponde lenguaje preciso y austero. En su Parte dogmática lo característico es la falta de garantías absolutas. Es la Constitución de 1946 la primera en ocuparse de la nacionalidad de las personas ideales: lo hace acertadamente preceptuando que sean ecuatorianas las que existan en virtud de ley ecuatoriana. La sigue la Constitución de 1967

La Constitución de 1946 se asemeja a la de 1945 en aquello de no hablar de "Poderes" sino de "Funciones", sufriendo, empero, como ella, la influencia de la teoría de la separación de Poderes, y aun en mayor grado, puesto que, a veces, incurriendo en discordancia, llama Ejecutivo al Órgano superior a quien dice asignar la Función Ejecutiva

La Constitución de 1967 establece amplias excepciones para la regla, existente también en las cuatro anteriores, de que los Órganos ejecutores de las normas carecen del derecho de examinar su constitucionalidad y del de decidir sobre ella para su aplicación general, además, es la Constitución de 1967, a diferencia de las otras ecuatorianas silencia lo relativo a decretar la guerra. Asigna, siendo también en esto la única, su declaratoria al Congreso Pleno previo informe del Presidente de la República. (Cartuche Ordoñez, 2012, págs. 312-314)

La Constitución de 1967 establece excepciones significativas a la regla general que prohíbe a los órganos ejecutivos examinar la constitucionalidad de las normas y tomar decisiones sobre su aplicación general. Esto significa que, en circunstancias específicas, los órganos ejecutivos tienen ciertas facultades relacionadas con la revisión de la constitucionalidad de las leyes y la toma de decisiones sobre su aplicación.

Estas excepciones podrían permitir que los órganos ejecutivos, en ciertas situaciones particulares, evalúen la constitucionalidad de una ley y tomen medidas para aplicarla o no. Estas circunstancias específicas y las condiciones para la revisión de la constitucionalidad probablemente estarían definidas en la propia Constitución de 1967 o en leyes y reglamentos complementarios.

En general, esta disposición indica que, aunque los órganos ejecutivos no tienen el poder de revisar la constitucionalidad de las leyes en la mayoría de los casos, existen situaciones excepcionales en las que se les otorga esta facultad para garantizar que las leyes se apliquen de manera coherente con la Constitución.

Hay tres elementos que marcan el contexto de la Constitución (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1998): la reforma neoliberal, la crisis política y el auge de nuevos movimientos indígenas y ciudadanos" así mismo, "La constitución de 1998 se profundiza el enfoque de derechos, en donde la participación aparece como un elemento clave para el ejercicio de la ciudadanía" (Cartuche Ordoñez, 2012, pág. 315).

Importante antecedente para el desarrollo del presente trabajo de titularidad fue el de Cartuchos Ordoñez Andrea Fernanda, debido a que su temática sirve de base o sustentación teórica, histórica, en los asuntos de independencia y separación de poderes en Ecuador desde la incorporación de dos nuevos poderes públicos en el país a partir de la promulgación de la Constitución de 2008.

Finalmente, la investigación desarrollada por Zambrano Sánchez, Carlos Andrés (2020), titulada como “Análisis del proceso de selección de las autoridades de control por parte del poder de transparencia y control social”, en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Facultad de ciencias humanas, Escuela de sociología y ciencias políticas. disertación previa a la obtención del título de sociólogo con mención en ciencias políticas. Quito, Ecuador. El autor, señala que la ampliación de poderes del Estado en el Ecuador a partir de la creación del poder de Transparencia y Control Social (quinto poder) nos remite a las distintas teorías de la separación de los poderes del Estado y de la constitución mixta, cuyos postulados son fundamentales en el desarrollo del Estado moderno.

De esta manera, en este trabajo se desglosarán los componentes específicos del diseño constitucional y la práctica institucional del sistema político ecuatoriano, que se originan a partir de la Constitución del 2008, con la creación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Por consiguiente, se desarrollará un análisis institucional, normativo y empírico basado en una revisión documental como la Constitución del Ecuador y Venezuela, códigos, leyes, actas del CPCCS, publicaciones periodísticas, artículos de opinión y entrevistas de los medios de información, para conseguir los resultados que nos hemos propuesto en este ensayo (Zambrano Sánchez, 2020, pág. 2).

La conclusión general del investigador destaca que el problema central abordado en su tesis es la tendencia hacia el reduccionismo de un solo poder del Estado, que es el Poder Ejecutivo, mediante la ampliación de sus competencias y la creación de nuevos poderes como el Electoral y el de Transparencia y Control Social. Esta ampliación de poderes ejecutivos se acompaña de una limitación al poder legislativo, que es el representante de la pluralidad democrática en el sistema.

En particular, se destaca que el poder legislativo pierde su capacidad de contrapeso frente al poder ejecutivo, ya que traspasa algunas de sus funciones al

Consejo de Participación Ciudadana, que se convierte en el órgano rector del poder de Transparencia y Control Social. Esto crea un desequilibrio en la distribución de poderes, lo que va en contra del principio de separación de poderes y pone en riesgo la democracia y el estado de derecho.

En resumen, la investigación subraya la importancia de mantener un equilibrio en la distribución de poderes en un Estado democrático y señala que las tendencias hacia la concentración de poder en un solo órgano pueden tener consecuencias negativas para la gobernabilidad y la protección de los derechos fundamentales.

En definitiva, ocurrió que se dio una apropiación e intromisión al poder legislativo y, en parte, al poder judicial. Desde ese entonces, ocurren las desavenencias entre estos tres poderes y además con los dos nuevos. Ya las designaciones de las altas autoridades del Estado competen al CPCCS; así pues, las nuevas autoridades de control son elegidas por concursos públicos y no por la votación plenaria del parlamento.

Políticamente, una de las consecuencias negativas producidas con la inserción de estos dos nuevos poderes públicos en Ecuador, fue que el poder Ejecutivo, en manos de su presidente, Rafael Correa, se produjo una incautación de todos los poderes del Estado. Situación que trajo como consecuencia el uso de plenos poderes al pueblo entre comillas, al “soberano”, por medio del control de las reglamentan y así entonces lograr administrar los recursos de la nación sin ser supervisados los administradores bajo una adecuada y pertinente fiscalización. (Zambrano Sánchez, 2020)

El trabajo investigativo desarrollado por Carlos Andrés Zambrano Sánchez sirvió como un valioso aporte para este trabajo. Esto se debe a que presentó un ejemplo verosímil de la problemática causada políticamente en Ecuador con la aparición de los nuevos poderes, en especial el de transparencia y control social, en el caso específico del proceso de selección de las autoridades de control en desmedro de la función legislativa del país.

#### **1.4. Bases teóricas**

Primero, es de considerar que no es lo mismo división de poderes que separación de poderes, al respecto, Chiriboga Mosquera Gustavo Adolfo (2018) , expresa que “Los términos división y separación de poderes tienen significados diferentes, la división de

poderes se refiere a una distribución formal de trabajo entre las distintas funciones del Estado". (pág. 94)

Añade que: "En cambio, la separación de poderes se refiere a la desconcentración del poder en varias funciones de modo que no sea posible el ejercicio abusivo o arbitrario del poder o la concentración del poder en pocas manos" (Chiriboga Mosquera, 2018, pág. 94).

### **1.5. Montesquieu y orígenes de la separación de poderes en el mundo**

En primer término, es fundamental y casi obligatorio hacer referencia a Montesquieu y responder a varias interrogantes para poder interpretar la importancia de su aporte. Algunas de estas interrogantes incluyen: ¿Quién fue Montesquieu?, ¿Por qué se le considera el autor de la Teoría de la separación de poderes?, y ¿Qué lo llevó a tomar esa decisión teórica de contenido jurídico-político?

En ocasiones, los investigadores dejan de lado detalles importantes, como los nombres propios de las personas que han dejado una marca significativa en la historia. En el caso de Montesquieu, su nombre completo era Charles Louis de Secondat, y se le conoce como el autor o padre del sistema democrático de división o separación de los poderes del Estado. "También se le conocía como el "Francés", "Señor de la Bréde" y "Barón de Montesquieu". Vivió durante la primera mitad del siglo XVIII" (Chiriboga Mosquera, 2018).

Además, Montesquieu visitó y estuvo de paso por diferentes naciones de Europa, como por ejemplo Gran Bretaña. Este país desempeñó un papel fundamental en la formación de su teoría futura. Durante su estancia allí, realizó observaciones involuntarias pero muy ricas en experiencia propia. Se dio cuenta de la manera en que este país, que se encontraba bajo una monarquía, estaba gobernado. Tenía un poder ejecutivo singular conformado por dos cámaras de representación: una dirigida hacia la aristocracia y la otra hacia el pueblo. Esta última estaba representada por un poder legislativo que incluía la Cámara de los Lores y la Cámara de los Comunes.

En ese sentido, y confrontando y asimilando esa división, reflexionó sobre ello y lo llevó a cavilar y presentar la división de poderes, mencionado en lo que el nombró

como “El Espíritu de las Leyes” en Suiza 1748. Luego, deja bien claro, en la página 5, en la obra original de la “Biblioteca Auxiliar del Jurisconsulto y Publicista”, Obra Primera, Madrid, 1845, lo que lapidariamente expresó, y que puede detallarse en el prólogo, lo siguiente:

Si en el cumulo infinito de cosas, que se contienen en esta obra, existiese alguna, que, contra mi esperanza, pudiera ofender; no la habrá por lo menos, que haya sido escrita con mala intención. Yo por lo menos no tengo el genio desaprobador. Platón daba gracias al cielo de que le hubiera hecho nacer en el siglo de Sócrates, y yo se las doy de que me haya hecho nacer bajo el gobierno en que vivo, y de que haya querido que obedezca á los que al mismo tiempo me ha hecho amar (De Secondat (Montesquieu), 1845)

Así pues, Montesquieu determinó que el sistema político autoritario de la época era el absolutismo, en el cual el rey, como Luis XV, ejercía un poder absoluto sobre todo y todos, incluso sobre el sistema judicial, lo que a menudo resultaba en un ejercicio injusto del poder debido a la autoridad soberana del monarca. Por ejemplo, los jueces tenían amplias facultades para interpretar las leyes según su criterio. Ante esta situación, Montesquieu introdujo sus doctrinas al proponer una nueva división de los poderes del Estado. Sostuvo que estos poderes debían dividirse en tres: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Además, enfatizó que estos poderes debían mantenerse independientes y con áreas de responsabilidad claramente definidas.

“En otras palabras, que fuesen específicos dentro de un denominado sistema de “pesos y contrapesos”, es decir, que ninguno dispusiera sobre los otros”. Ello según García Toma, Víctor (2010), se puede expresar como que:

El Estado contribuye a asegurar la libertad de sus miembros cuando cuenta con un sistema de frenos y contrapesos. Así, mediante la técnica que los anglosajones bautizaron como *checks and balances* cada órgano puede influir y hasta corregir los excesos y faltas de los otros. Karl Loewenstein (Teoría de la Constitución. Barcelona: Ariel, 1984) señala que estructuralmente las técnicas de formas y contrapesos son de dos tipos: intraórganos e interórganos. (García Toma, 2010, pág. 21)

En ese orden, por demás, el sistemas o teorías de los “frenos y contrapesos”, según Salazar Solórzano María Belén (2020), se explica entonces, en síntesis, que:

La separación de los poderes se creó con el fin de establecer un sistema por medio del cual el poder público no se concentre en manos de un solo órgano o persona, y el ejercicio de las atribuciones de estas, tengan límites definidos y claros. Una de las consecuencias de que el poder se centralice es que aparezca el despotismo y la corrupción, es por esta razón que segmentar el ejercicio de la potestad estatal generaría consecuencias nefastas para la estabilidad democrática e institucional del Estado (Sálazar Solórzano, 2020, pág. 3)

Montesquieu propuso que el poder legislativo, es decir, el Parlamento, debía ser elegido por el pueblo y que este Parlamento, a través de una mayoría, también debía nombrar al poder ejecutivo. Además, enfatizó la importancia de que el Parlamento fuera responsable de la elaboración y desarrollo de las leyes. Por otro lado, señaló que los jueces deberían administrar y aplicar la ley en nombre del pueblo, lo que refleja la soberanía de la nación en este contexto. En resumen, Montesquieu abogaba por la separación de poderes y la independencia de cada uno, lo que contribuiría a un sistema político más equitativo y justo.

Es importante destacar que Montesquieu formuló prácticamente la teoría de la división de poderes, aunque otros autores del siglo XVIII, como Alexander Hamilton, Rousseau y John Locke, también discutieron conceptos relacionados con la separación de poderes en sus escritos. John Locke, en particular, se anticipó a Montesquieu al describir la separación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como la idea de que la autoridad del Estado debe basarse en los principios de legalidad y soberanía popular. La teoría de Montesquieu se convirtió en un referente importante en la discusión sobre el equilibrio de poderes en un sistema político.

Al respecto, sobre Locke, Chiriboga Mosquera Adolfo (2018), señala que:

Locke se convierte en el precursor de la teoría de división de poderes, aunque antiguos filósofos vislumbraron la diferenciación de funciones, el autor inglés por primera vez plantea claramente la diferenciación del ejercicio de estas funciones y consecuentemente su institucionalización, además de su necesaria independencia. Locke también veía a la separación de poderes como una garantía de los derechos de los ciudadanos (Chiriboga Mosquera, 2018, pág. 10)

La influencia de Montesquieu y Rousseau en la construcción de sistemas democráticos es innegable. Sus ideas, que surgieron en el siglo XVIII, siguen siendo fundamentales en la política y la teoría democrática moderna.

La soberanía nacional en el siglo XVIII, respaldada por Montesquieu, se basó en la necesidad de limitar el poder autoritario. En este contexto, los representantes electos encarnan únicamente a los votantes que los han elegido, siguiendo el principio de la democracia directa que Rousseau presentó en su obra "El Contrato Social". Esta idea contrasta con la democracia representativa.

Rousseau, en "El Contrato Social", argumentó que el gobierno debe surgir de un contrato libremente aceptado por los ciudadanos, y, por lo tanto, la soberanía no puede residir en un monarca, sino en el propio pueblo. Esto significa que la sociedad debe regirse por leyes que emanan de la voluntad general de los ciudadanos.

Montesquieu, por su parte, propuso que la soberanía nacional se establece mediante el voto popular, y que los políticos elegidos representan al conjunto de los ciudadanos, lo que se conoce como mandato representativo. Así, el poder reside claramente en el Estado.

Estas ideas han tenido una influencia significativa en la formación de sistemas políticos democráticos en todo el mundo. Se pueden observar ejemplos de su aplicación en varios países de América Latina y en la mayoría de los Estados democráticos a nivel global.

### **1.6. Aplicación de la teoría de Montesquieu en América Latina**

En este aparte, se hace una comparación descriptiva, para encontrar diferencias y semejanzas entre estos cuatro países. En específico Ecuador, a los fines de establecer un análisis, acerca de sus incidencias jurídico-políticas al sumar dos poderes más a la Constitución de 2008 de este último. Es de aclarar que en ningún momento se pensó ni se realizó una investigación comparada como tal. El criterio de selección de estos países fue simplemente, primero ser países suramericanos y segundo, considerados como democráticos dentro del contexto de la separación de poderes según la teoría de Montesquieu.

### 1.6.1. Atribuciones de los poderes o funciones en Chile

En consideración a la normativa constitucional de Chile, se identificó y señaló los siguientes aspectos, distinguiendo la existencia de separación de poderes o funciones del Estado.

En lo que respecta a Chile, es muy importante lo que, según Arana Ignacio, 15 de junio de 2021, en el diario El País de Chile, diáfananamente expone:

En el mundo predominan tres tipos de sistemas políticos: presidenciales, semi-presidenciales y parlamentarios. Éstos abarcan más del 75% de los 195 estados independientes. Además de ellos, existen sistemas de partido único (como los comunistas en China, Cuba, Eritrea, Laos, Corea del Norte y Vietnam), teocracias como la iraní, sultanatos como el de Brunéi, híbridos cuya clasificación es debatible (como Botswana, las Islas Marshall, Suiza y Kiribati), y otros de difícil clasificación (como la diarquía compuesta por capitanes regentes en San Marino) (Arana, 2021).

Y, como es reconocido, esta nación es presidencialista como la mayoría de los países latinoamericanos. El Estado de Chile tiene estructura de una democracia representativa, y su gobierno es el de una república determinadamente presidencialista. Y, está organizado sustantivamente como Estado unitario, con trece (13) regiones que territorialmente están administradas de manera descentralizada. En este país, Chile, existe la separación de poderes del Estado, establecidos según Locke y Montesquieu siglo (XVIII).

Al decir función, se está haciendo referencia a las labores o acciones generales del Estado que son requeridas para la observancia de sus desenlaces, cuya realización conduce a fundamentarse según lo instituye la Constitución de 2008. Acciones, que deben ser realizadas por órganos, dueños de la potestad de las normas sobre el resto de la población ciudadana.

Así luego, por definición, el órgano no es un poder, es una reclamación que establece el poder del Estado en su contorno concreto de capacidades, que además es un principio aplicado en la actualidad y que se propone actualmente. A continuación, se presenta lo relativo las capacidades de los diferentes poderes del Estado.

### **1.6.1.1. Atribuciones del poder ejecutivo**

El presidente de la República chilena tiene varias atribuciones bien determinadas, como lo son la legislativa y de política-administrativa

**Atribución legislativa:** El poder ejecutivo tiene participación en la formación de las leyes, con características de colaborador, es decir, con carácter de colegislador. Así entonces, el presidente hace entrega de los proyectos de ley al Parlamento. Después de ser discutidos por el Congreso y ser aprobados, de ser aprobados, el presidente está facultado sancionar, promulgar y publicar en el Diario Oficial.

**Atribución política-administrativa:** El presidente convocara a plebiscito, nombrar y remover a su consideración a los ministros de Estado, También, dirigir las relaciones políticas con los países desarrollados extranjeros y organismos internacionales, elegir y remover a la jefatura de Fuerzas Armadas y al comandante o al general director de Carabineros. Conceder indultos, declarar los estados de excepción constitucional.

#### **1.6.1.1.1. Función Política**

Los fines y objetivos del Estado chileno delimitan la función política o dirección superior del Estado. Luego, en la república chilena el presidente de la República. es el responsable fundamental del gobierno en materia política. Pero, eso conduce también a que si este es acusado por vía constitucional. Como ha sido señalado, el presidente de la República puede ser acusado constitucionalmente si la plenaria, es decir, la totalidad, de la mayoría de la cámara de diputados al concluir y determinar que dicha acusación por el senado es ajustada a derecho, por lo que el Parlamento procede como juzgador o juez de la causa. En otras palabras, si la acusación prospera habría de considerarse judicialmente aceptable si es demostrado que la administración cometió un quebrantamiento a la honradez y la seguridad de la nación o vulnerado la Constitución o las leyes.

Es de connotar que, existe un órgano consultivo, consignado al asesoramiento del presidente de la república en cuestiones nacionales de consecuencias superiores, este consejo se denomina Consejo de Estado, cuya responsabilidad entre otras, está la planificación y coordinación de la generalidad de las todas las políticas superiores del

Estado, fundamentadas en juicios y principios de la democracia en Chile, en términos claros de eficiencia y equidad. Entre otras ejemplificaciones de esta función, se tienen el ejercicio del derecho de veto, la declaración de los estados de excepción, la gestión de las relaciones internacionales, el otorgamiento de indultos particulares; entre otros.

#### **1.6.1.1.2. Función administrativa**

En materia jurídica, administrar no es otra cosa que el desarrollo de un proceso sistemático de acciones periódicas dirigidas a la aplicación de las leyes. Leyes que pudieren tener aplicación general y otras más específicas, las primeras sin características de minuciosidad en el sentido de no ser tan precisas o concretas en algunos casos que así lo requieren, por tanto, en cuanto al poder Ejecutivo, solo debe corresponderle ciertos casos limitados en cuanto a lo administrativo de su función.

En ese sentido, existen casos muy específicos como la administración de las leyes por parte de los ministerios, puede ejecutar actividades o acciones que permitan al Ejecutivo como poder, reglamentar por vía de procedimientos específicos de su función gubernamental, por ejemplo, en cuanto al trámite vinculado con los permisos de construcción y mantenimiento de infraestructuras. Desde luego ocurre también que la autoridad del gobierno realizara actividades en casos muy específicos en la búsqueda de ser organizados en un contexto claro de condiciones y factores usuales diseñados por la ley. Luego, como ya ha sido esbozado anteriormente, es el presidente de la República el responsable y titular de la función ejecutiva del Estado y la duración en dicha función es de 4 años constitucionalmente

#### **1.6.1.2. Atribuciones del poder legislativo**

Este poder del Estado chileno lo ejercita el Congreso Nacional, a través de un Congreso Nacional Bicameral compuesto por la Cámara de Diputados y el Senado de la República. Este Congreso Nacional posee como objetivos fundamentales, practicar la representación de la ciudadanía, asistir a la formación de las Leyes con el presidente de la República y Calificar los actos del gobierno.

El Congreso Nacional chileno está estructurado por 120 Diputados como los 48 Senadores, como representantes del pueblo que los eligió e irradian sus diferentes

visiones, ideas y sensibilidades. Así entonces, el Poder Legislativo de Chile recae en el Congreso Nacional. Sus principales objetivos son concurrir a la creación de las leyes, fiscalizar los actos del gobierno y ejercer la representación de la ciudadanía. Como ya fue señalado, el Congreso chileno tiene un carácter bicameral, es decir, está compuesto por dos cámaras, la de Diputados y la de Senadores.

En ese orden, la primera se renueva completamente cada cuatro años. En el Senado son escogidos por un período de ocho años. Tanto diputados como senadores pueden optar a la reelección inmediata, sin embargo, el pasado 2020 fue aprobada reforma que instituyó limitaciones tales como el tiempo de permanencia, al establecer que los senadores tendrán máximo de dos períodos consecutivos, en otras palabras, una reelección, y los diputados mientras que los diputados, consejeros regionales, alcaldes y concejales un máximo de tres períodos consecutivos, es decir, dos reelecciones.

### **Atribuciones exclusivas del Parlamento chileno**

Ratificar o impugnar los tratados internacionales que, antes de su ratificación, debe presentar el presidente de la República. Además, puede pronunciarse respecto de los estados de excepción constitucional si estos fueren solicitados por el presidente según lo determinado en los artículos .69, 70 y 72 constitucionales.

En cuanto a las leyes, se puede señalar que en los artículos 69, 70 y 72 se establece lo relativo a la aprobación y veto de leyes, así textualmente se transcriben:

Artículo 69.- Aprobado un proyecto por ambas Cámaras será remitido al presidente de la República, quien, si también lo aprueba, dispondrá su promulgación como ley.

De acuerdo con el artículo 70, “si el presidente de la República desaprueba el proyecto, lo devolverá a la Cámara de su origen con las observaciones convenientes, dentro del término de treinta días” (Chile, Consejo de Estado y Junta Militar de Gobierno, 1980).

En ningún caso se admitirán las observaciones que no tengan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto, a menos que hubieran sido consideradas en el mensaje respectivo.

Si las dos Cámaras aprobaren las observaciones, el proyecto tendrá fuerza de ley y se devolverá al presidente para su promulgación.

Si las dos Cámaras desecharen todas o algunas de las observaciones e insistieren por los dos tercios de sus miembros presentes en la totalidad o parte del proyecto aprobado por ellas, se devolverá al presidente para su promulgación.

De acuerdo con el artículo 72, “si el presidente de la República no devolviera el proyecto dentro de treinta días, contados desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo aprueba y se promulgará como ley” (1980). Si el Congreso cerrare sus sesiones antes de cumplirse los treinta días en que ha de verificarse la devolución, el presidente lo hará dentro de los diez primeros días de la legislatura ordinaria o extraordinaria siguiente.

### **Poder judicial**

Este poder, es el responsable de la administración de justicia la aplicación de las leyes, así mismo da solución a todos aquellos problemas legales ocurridos entre particulares, entre ellos y el Estado. Se materializa la igualdad ante la ley a través de la independencia de este poder como requisito y permite al mismo tiempo proteger los derechos de los individuos, en otras palabras, con la existencia del Estado de derecho. La Corte Suprema es la institución cabeza de este poder, por lo que representa un organismo colegiado conformado por 21 ministros, que jurisdiccionalmente tienen amplitud todo el territorio nacional. Seguidamente, subordinado a este están las Cortes de Apelaciones, y dependiendo también de la Corte Suprema, se encuentran los Juzgados de Primera Instancia. En general, le pertenecen la superintendencia directiva, correccional y económica de la totalidad de los tribunales Electorales Regionales y los Tribunales Militares.

Es realmente determinado que los miembros de este poder fijan con justicia en cada caso que les toca intervenir o conocer y sentenciar dentro de lo establecido jurídicamente y según su competencia como jueces. Conocido es, que según la Constitución de 1980 el Poder Judicial tiene, según lo señalado en el artículo 73, Cap. VI, que:

La facultad de conocer de las causas civiles y criminales de resolverlas y de hacer ejecutar lo Juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse a causas pendientes, revisar los fundamentos o contenidos de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos. (Chile, Consejo de Estado y Junta Militar de Gobierno, 1980).

### 1.6.2. Atribuciones de los poderes o funciones del Estado peruano

La característica fundamental del Estado peruano es que posee un gobierno de tipo unitario, representativo, descentralizado y organizado siguiendo el principio de la separación de los poderes. Como en la totalidad de los países latinoamericanos, tiene tres poderes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y el Poder Judicial. Y, según ese principio, cada poder es independiente y autónomo. Así entonces, Perú está organizado por:

Tabla 1 Funciones del Estado peruano

<b>Organización de las funciones del Estado peruano</b>	
Poder ejecutivo	Conformado por el presidente de la República, cuya responsabilidad principal es cumplir las funciones de jefe de Estado, cuya imagen y símbolo es representar los intereses permanentes del país y dirigir la política gubernamental.
Poder Legislativo	Responsable y encargado de la elaboración de las leyes y del ejercicio del control político de las acciones del Poder Ejecutivo por medio de los dispositivos determinados en la Constitución Política del Perú.
Poder Judicial	Institución encargada de la administración de justicia por vía de sus órganos jerárquicos, que funcionalmente debe recordarse que es autónoma e independiente jurisdiccionalmente.

Fuente: (Perú, Congreso de la República, 1993)

Se puede denotar que el Estado peruano distingue los mismos poderes del estado señalados por Montesquieu, es decir, son tres poderes diferenciados con sus

respectivas competencias, funciones y atribuciones, las denominaciones son similares a las indicadas por Montesquieu, las mismas conjuntamente se establecen a partir de una estructura que se encuentra categorizada en tres niveles:

Tabla 2 Organización de Estado peruano

<b>Niveles de organización del Estado peruano</b>	
Nivel nacional	Posee competencias nacionales, en las cuales se encuentran los tres poderes del Estado y los organismos constitucionalmente autónomos.
Nivel regional	Cuyo perímetro de gobierno son los departamentos, a cargo de los gobiernos regionales.
Nivel local	Cuyo contorno de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados, bajo gobierno municipal provincial de, distritales y de centros poblados.

Fuente: (Perú, Congreso de la República, 1993)

### **1.6.2.1. El Poder Ejecutivo**

El Poder Ejecutivo ejerce el gobierno del Estado, a través de él se formula y ejecuta políticas generales. Lo representa el presidente de la República, en representación de la Nación, así mismo es el jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y Policiales del país, lo cual lo lleva a identificar como el funcionario de mayor jerarquía nacional y es elegido por voluntad popular.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley No. 29158, que refiere a la Ley orgánica del poder ejecutivo, está estructurado en: presidencia de la república, consejo e ministros, presidencia del consejo de ministros, los ministerios, entidades públicas del Poder Ejecutivo, integradas, entre otras, por los organismos públicos adscritos a los ministerios, y los programas y proyectos especiales bajo su dependencia.

Como se ha manifestado, el Ejecutivo también está comprendido por los ministerios. Estos son carteras individuales que están enfocados y se encargan

de determinados sectores de gobierno. El primer ministro, elegido por el presidente, es la cabeza del gabinete. En el país hay 18 ministerios. Estos son: Defensa del interior; Relaciones exteriores; Justicia y Derechos Humanos; Economía y finanzas; Producción, Agricultura y Riego; Energía y Minas, Comercio Exterior y turismo; Ambiente; Salud; Vivienda; Educación; Transportes y comunicaciones; Trabajo y promoción de empleo; Desarrollo e inclusión social; Cultura; Mujer y poblaciones vulnerables.

Por tanto, los ciudadanos peruanos viven en un Estado que tiene poderes independientes y soberanos. País, que es una República presidencialista, democracia representativa y dentro de un sistema multipartidista.

### **1.6.2.2. El Poder Legislativo**

El Poder Legislativo es la rama del Estado que hace las leyes y que ejerce el control político sobre el Ejecutivo. Es la representación general de la democracia ya que en él está expresada la voz de los ciudadanos.

El primer poder del Estado está representado en el Congreso de la República. Este es unicameral y tiene 130 legisladores. Cada uno es electo por departamentos, de acuerdo con la población electoral, y cada provincia tiene un número de curules. La función del congresista dura cinco años y tiene la potestad de reelegirse.

En este país, Perú, el derecho al veto de leyes responde al artículo 108 la ley aprobada según lo previsto por la Constitución se envía al presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince días. En caso de no promulgación por el presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente, según corresponda.

Si el presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre el todo o una parte de la ley aprobada por el Congreso, las presenta a éste en el mencionado término de quince días.

Reconsiderada la ley por el Congreso, su presidente la promulga, con el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

### 1.6.2.3. El Poder Judicial

Es la encargada de ejercer y administrar la justicia en la sociedad. Es la facultad que tiene el Estado para hacer cumplir las leyes. De este modo se resuelven litigios, protegen los derechos de los ciudadanos y se hace cumplir las obligaciones y responsabilidades innatas a cada parte de la sociedad.

Está encabezado por la Corte Suprema de Justicia que tiene competencia en todo el territorio. Le sigue, en orden jerárquico, las Cortes Superiores que tienen alcance a nivel de distritos judiciales, luego los Juzgados de Primera Instancia y, finalmente, los Juzgados de la paz, letrados o no letrados.

Tabla 3 Organismos institucionales

<b>Organismos constitucionalmente autónomos</b>	
Tribunal constitucional	Encargado de control e interpretación de la Constitución. Tiene sede en Arequipa.
Ministerio Público	Está encabezado por la Fiscalía de la Nación. Representa a la sociedad en los procesos judiciales. Tiene sede en Lima
Defensoría del Pueblo	Tiene como objetivo proteger los derechos de los ciudadanos, supervisa el cumplimiento de los deberes del Estado y la prestación de servicios públicos. Tiene sede en Lima.
Contraloría general de la república	Es el ente encargado de controlar los bienes y servicios públicos del país. Tiene la sede central en Lima, pero cuenta con oficinas de coordinación regional.
Consejo Nacional de la magistratura	Su función es mantener, supervisar y mejorar la justicia en el país. Nombra, ratifica y destituye a jueces. Tiene sede en Lima.

Superintendencia de bancos seguros y AFP	Es el organismo encargado de la regulación y supervisión del Sistema Financiero, de Seguros y del Sistema Privado de Pensiones
Jurado Nacional de elecciones	Fiscaliza los procesos electorales y otorga las credenciales a las autoridades electas. Además, es el ente que verifica y monitorea a los partidos políticos. Tiene sede en Lima.
Oficina Nacional de procesos electorales	Es la institución encargada de organizar los procesos electorales. Tiene sede en Lima.
Registro Nacional de identificación y Estado civil	Es la institución encargada de la inscripción de personas, entrega el documento nacional de identidad y registra hechos como nacimientos, matrimonios, defunciones. Durante las elecciones este proporciona el padrón electoral. Tiene su sede central en Lima, pero oficinas en cada departamento.
Banco central de reserva	Se encarga de la estabilidad monetaria del Estado. Regula la cantidad de dinero en el mercado nacional, administra las reservas internacionales, emite billetes y monedas e Informa sobre las finanzas del Estado. Tiene sede en Lima.

Fuente: (Perú, Congreso de la República, 1993)

### 1.6.3. Atribuciones de los poderes o funciones del Estado de Uruguay

El sistema institucional vigente del Estado uruguayo se basa en una Constitución escrita desde 1830 (Uruguay, Asamblea General Constituyente y Legislativa, 1967), texto que ha sufrido diversas enmiendas sancionadas por el sufragio universal. El respeto a la Constitución de la República es una constante en la vida del país, alrededor de la cual gira todo el sistema político institucional.

La forma de Gobierno es democrática republicana (artículo 82) (Uruguay, Asamblea General Constituyente y Legislativa, 1967)

proviene del ejercicio directo de la soberanía, a través del voto popular para legisladores nacionales y municipales, Presidente y Vicepresidente de la República e Intendentes Municipales, e indirectamente por los tres Poderes (el Ejecutivo, el Legislativo y el

Judicial), sin perjuicio de órganos de jerarquía constitucional que ejercen funciones específicas en materia de control externo de gastos y pagos (Tribunal de Cuentas), de control jurisdiccional de la legalidad de los actos administrativos (Tribunal de lo Contencioso Administrativo) y de la justicia electoral (Corte Electoral). El principio de separación de poderes es el sustento del sistema político institucional (Uruguay, Asamblea General Constituyente y Legislativa, 1967)

En Uruguay, como se ha mencionado, el poder del Estado se divide en tres poderes, cada uno de los cuales corresponde a una institución distinta. El poder de crear leyes, conocido como poder legislativo, está a cargo del Parlamento (y en algunos campos, de las cámaras autonómicas o los plenos municipales). El poder de aplicar y ejecutar estas leyes, denominado poder ejecutivo, corresponde al Gobierno (tanto a nivel central, regional o municipal). Y el poder de evaluar el grado de cumplimiento de estas leyes por parte de todos los ciudadanos e instituciones del Estado, conocido como poder judicial, está a cargo de los Tribunales de Justicia.

El régimen de sufragio para la elección de presidente y vicepresidente de la República incluye el balotaje en caso de que no se alcance la mayoría absoluta de votantes en la primera vuelta. El presidente de la República desempeña los roles de jefe de Estado y jefe de Gobierno al mismo tiempo. El Poder Ejecutivo es ejercido por el presidente, quien puede contar con uno o varios ministros o actuar en Consejo de ministros.

Los ministros deben contar con mayoría parlamentaria y pueden ser destituidos por el Parlamento. El período de gobierno es de cinco años, tanto para el Gobierno nacional como para el Gobierno municipal. Sin embargo, las elecciones para Intendente Municipal, ediles departamentales y ediles de algunas Juntas Locales no coinciden con la elección de autoridades nacionales.

La designación de la Suprema Corte de Justicia, la Corte Electoral y el Tribunal de Cuentas se lleva a cabo mediante decisiones de la Asamblea General con mayorías especiales. Tanto el Poder Judicial como cada uno de estos órganos con rango constitucional gozan de independencia en el ejercicio de sus respectivas funciones.

El Presupuesto nacional tiene un ciclo quinquenal, con informes anuales, en los cuales el Parlamento revisa la aprobación de las cuentas y puede realizar modificaciones a las disposiciones presupuestarias. La iniciativa para este proceso proviene del Poder Ejecutivo, a excepción de los presupuestos de los órganos con rango constitucional, que pueden presentar su propia propuesta. La Asamblea General toma la decisión final en el marco de la aprobación de la ley de presupuesto especial.

El Parlamento está compuesto por tres órganos: el Senado, la Cámara de Representantes y la Asamblea General. El vicepresidente de la República es el presidente del Senado, que consta de 31 miembros, mientras que la Cámara de Representantes está formada por 99 diputados. El sistema electoral se basa en la representación proporcional integral, con algunas limitaciones.

El derecho o aprobación del veto de leyes atiende a los textuales artículos constitucionales 137, 159, 143, 144 y 145. Así entonces:

“Artículo 137. Si recibido un proyecto de ley, el Poder Ejecutivo tuviera objeciones que oponer u observaciones que hacer, lo devolverá con ellas a la Asamblea General, dentro del plazo perentorio de diez días” (Uruguay, Asamblea General Constituyente y Legislativa, 1967).

“Artículo 139. Trascurridos treinta días de la primera convocatoria sin mediar rechazo expreso de las observaciones del Poder Ejecutivo, las mismas se considerarán aceptadas” (Uruguay, Asamblea General Constituyente y Legislativa, 1967).

Artículo 143. Si el Poder Ejecutivo, a quien se hubiese remitido un proyecto de ley, no tuviese reparo que oponerle, lo avisará inmediatamente, quedando así de hecho sancionado y expedito para ser promulgado sin demora.

Artículo 144. Si el Ejecutivo no devolviese el proyecto, cumplidos los diez días que establece el artículo 137, tendrá fuerza de ley y se cumplirá como tal, reclamándose esto, en caso omiso, por la Cámara remitente

Artículo 145. Reconsiderado por las Cámaras reunidas un proyecto de ley que hubiese sido devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, si aquéllas lo aprobaron nuevamente, se tendrá por su última sanción, y comunicado al Poder Ejecutivo,

lo hará promulgar enseguida sin más reparos (Uruguay, Asamblea General Constituyente y Legislativa, 1967).

El Gobierno de cada uno de los 19 departamentos en los que se divide el territorio de la República está compuesto por un ejecutivo departamental llamado Intendente Municipal y por Juntas Departamentales con 31 miembros, conocidos como ediles, que desempeñan funciones legislativas en asuntos municipales.

El proceso de gasto público está sujeto a un control interno por parte de los órganos que emiten cada acto y a un control externo a cargo del Tribunal de Cuentas. En la Administración Central, la Auditoría Interna de la Nación actúa como control interno, y la Contaduría General de la Nación participa en el proceso de gasto. En lo que respecta al control de las inversiones públicas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República es la entidad competente. Para aprobar impuestos, crear empleos públicos, establecer beneficios jubilatorios y otorgar recompensas pecuniarias, se requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo, según lo establece el artículo 86 de la Constitución.

### **1.7. Ecuador y Constituciones (Desde 1967, 1979, 1998 hasta 2008)**

En este aparte se hará exclusivamente una actividad descriptiva, histórica, de la evolución de la división de poderes de Ecuador (Constituciones 1967, 1979, 1998 y 2008), entendiéndose y conociéndose que antes de 1967 hubo las Constituciones de 1830, 1843, 1869, 1906, 1979, 1998 y la actual vigente de 2008. Las antes mencionadas de 1967, 1979, 1998 y 2008 sirvieron como base del análisis de resultados y propuesta académica en el Capítulo III, considerando por supuesto lo correspondiente a las repercusiones jurídico-políticas de la inclusión de dos nuevos poderes.

El criterio de escogencia de las Constituciones en la presente investigación se debió a que el espacio de tiempo en años, por ejemplo, entre 1967 y 1979 una diferencia de 12 años, mientras que entre 1979 y 1998 fue de casi 20 años, aproximadamente. Tiempo más que suficiente para establecer diferencias notorias entre Constituciones de una nación del siglo XX, como Ecuador. Sin olvidar que entre 1998 y 2008, 10 años más, para un total general de 42 años, medio siglo, con la singularidad que se cerró un siglo y el advenimiento de otro, el siglo XXI, con todas las incertidumbres propias de futuro que

los pueblos confrontaban desde diferentes ángulos sociales, económicos, políticos, culturales, científicos y tecnológicos.

Por otro lado, y conveniente aclarar es que los parámetros utilizados como comparación y referencia será la jurídico-política entre Constituciones de un Estado, como lo son: Poder de veto, Poder de decreto, Poder de iniciativa, Poder de referéndum, Poder para disolver el Congreso, Poder de Convocatoria y Fiscalización (Chiriboga Mosquera, 2018, págs. 28-62).

### **1.7.1. Constitución de 1967**

La Constitución (Ecuador, Nacional Constituyente, 1967) adoptó la estructura de la Función Legislativa que habían institucionalizado la mayoría de las constituciones, es decir, el Congreso bajo el régimen de esta nueva constitución, también era de carácter bicameral. Tenía una cámara del senado y una cámara de diputados. Adicionalmente se incluyó en el texto constitucional que su funcionamiento estaría regulado por la Ley Orgánica de la Función Legislativa. A la Comisión Legislativa Permanente se le sumaron comisiones permanentes auxiliares y también se permitía crear comisiones ocasionales.

Un cambio importante en esta constitución es que el Congreso Nacional pasó a tener dos periodos anuales de sesiones ordinarias, cada uno de sesenta días y ya no se preveía la posibilidad de que estos periodos sufran prórrogas.

#### **1.7.1.1. Poder de veto**

Una vez que el proyecto de ley habría sido aprobado definitivamente por el Congreso Nacional, igual que en los casos anteriores, este debía ser remitido al presidente de la República quien tenía la competencia para en el plazo de quince días los objete o sancione. Si su decisión era sancionarlos debía promulgarlos, pero si decidía objetarlos debía remitir a la Comisión Legislativa Permanente fundamentando sus objeciones sobre inconstitucionalidad o inconveniencia.

Es en este punto, donde el trámite legislativo de la objeción presidencial cambia con la Constitución (Ecuador, Nacional Constituyente, 1967), primero porque el presidente contaba con quince días para formular su objeción y segundo porque el análisis de la objeción ya no le correspondía a la cámara que aprobó el proyecto de ley, sino que lo

conocía la Comisión Legislativa Permanente. Con el informe emitido por la Comisión Legislativa Permanente o en su caso la Corte Suprema de Justicia por objeción por inconstitucionalidad, se reunía el Congreso Nacional en Pleno para que resolviera lo pertinente en un solo debate.

Si la Corte Suprema, señalaba que el proyecto era inconstitucional en concordancia con la objeción del presidente, este debía ser archivado y el Congreso no podía insistir en ello. Cuando el presidente no ejercía su competencia de veto en el tiempo determinado, el proyecto cobraba fuerza de ley y empezaba a regir.

Aunque el trámite para dar curso o no a la objeción del presidente cambió en algunos aspectos, no podríamos decir que esto significó un desbalance o un ejercicio abusivo por parte del presidente a dicha competencia, puesto que en el fondo el impacto de su objeción o poder de veto es el mismo que se estudió en las constituciones anteriores.

#### **1.7.1.2. Poder de decreto**

En relación con la Constitución de 1946 - 1947 (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1946) , esta nueva carta magna desaparece la denominada Comisión Nacional Económica, cuya existencia permitía también que el presidente pueda emitir decretos-ley en materia económica, cuando dicha comisión así lo aprobara. La Constitución de 1967 no recogió la existencia de esta institución y tampoco le otorgó la competencia al presidente para que pueda legislar vía decreto, lo cual es resaltante por cuanto bajo el principio de separación de poderes consideramos que la legislación debería ser un asunto de exclusiva competencia del parlamento.

En cuanto a los decretos para declarar el estado de emergencia, esta Constitución también contempla la posibilidad de otorgar al presidente algunas competencias extraordinarias. Sin embargo, el procedimiento varía en comparación con la Constitución anterior. En esta nueva Constitución, las competencias pueden ser otorgadas al presidente por el Congreso Nacional o por el Tribunal de Garantías Constitucionales cuando el Congreso se encuentra en receso. Además, el presidente tiene la capacidad de prorrogar estas competencias por un período adicional sin necesidad de autorización por parte de estas entidades.

Sin embargo, en esta Constitución desaparece el texto que establecía que cuando el Congreso se reúna, el presidente perdería automáticamente las competencias exclusivas. No obstante, se mantiene la obligación del presidente de rendir cuentas ante el Congreso Nacional por el ejercicio de estas competencias exclusivas.

#### **1.7.1.3. Poder de iniciativa**

En cuanto al poder de iniciativa, la Constitución de 1967 (Ecuador, Nacional Constituyente, 1967) recogía, en general, el sistema previsto en las constituciones anteriores, es decir, se otorgaba competencia para presentar proyecto de ley a los legisladores, a las Comisiones legislativas, al presidente de la República y a la Corte Suprema de Justicia.

Sin embargo, por primera vez se dispuso que el presidente de la República era el único que podía presentar el proyecto de ley que se refería al Presupuesto General del Estado. Es decir, se trataba de la primera constitución que expresamente se refería a la iniciativa exclusiva por parte del presidente de la República.

Esta atribución se considera apropiada en relación con este tema en particular. Aunque es cierto que el poder legislativo debe tener competencia exclusiva sobre la legislación, también es cierto que su capacidad para revisar el Presupuesto General del Estado podría utilizarse de manera abusiva y obstaculizar la gestión de las finanzas públicas por parte del presidente. Por lo tanto, es pertinente que la iniciativa para el presupuesto provenga exclusivamente del presidente, de modo que esta propuesta sea la base del debate en el legislativo, respaldada por los argumentos y fundamentos presentados.

#### **1.7.1.4. Poder de referéndum**

La Constitución de 1967 (Ecuador, Nacional Constituyente, 1967), incluye una innovación en cuanto a la participación ciudadana. Por primera vez se reconoce la posibilidad de que la ciudadanía sea consultada y esta se pronuncie en un proceso democrático. Sin embargo, lo que llama la atención es que esta atribución (convocar a plebiscito), se la otorga al presidente de la República para consultarle sobre propuestas

de reforma a la constitución, proyectos de ley y para decisiones de trascendental importancia.

Es decir, el presidente podía consultar al pueblo sobre la vigencia o no de una ley y también para reformar la constitución, evadiendo así el proceso legislativo que debía llevar a cabo el Congreso Nacional, si bien es cierto esta competencia en todos los casos estaba sujeta a un dictamen favorable del Tribunal de Garantías Constitucionales, le otorgaba la posibilidad al presidente de sortear de algún modo la voluntad de los legisladores e incidir directamente en la legislación. Por ejemplo, en lo concerniente a la reforma constitucional, cuando esta era impulsada por el Congreso Nacional y el presidente tenía objeciones a dichas reformas, el trámite no podía continuar sino hasta que el pueblo se pronuncie en plebiscito para aprobar o rechazar las reformas constitucionales, siendo esta decisión obligatoria e inobjetable.

Sin embargo, es preciso indicar que aun teniendo estas competencias la constitución si preveía limitaciones a la misma, por ejemplo, expresamente se le prohibía al presidente someter a plebiscito reformas constitucionales para prorrogar su mandato, establecer reelección inmediata o que pretendan modificar en todo o en parte el artículo 190 referente a las prohibiciones para el presidente de la República.

#### **1.7.1.4. Poder para disolver el Congreso**

En cuanto al poder para disolver el Congreso, la Constitución (Ecuador, Nacional Constituyente, 1967) también mantuvo la prohibición que existía en las constituciones anteriores. Esta prohibición establecía de manera clara que el presidente no tenía la facultad de disolver el Congreso, al menos en circunstancias legales, ni tampoco podía obstaculizar su funcionamiento normal. Cualquier violación de esta prohibición podría resultar en la destitución del presidente.

#### **1.7.1.5. Poder de convocatoria**

Con la Constitución de 1967 (Ecuador, Nacional Constituyente, 1967) así mismo, se faculta al presidente, al igual que las constituciones anteriores, a convocar al Congreso Nacional a periodos de sesiones extraordinarias. Esta competencia estaba nuevamente sujeta al libre juicio del presidente, quien podía convocar al Congreso

cuando este consideraba que había asuntos de interés nacional que ameritaban que el legislativo se reúna. Cabe resaltar, sin embargo, es que la Constitución preveía como limitación que la convocatoria contenga un orden del día específico y disponía además que el Congreso no podía tratar un asunto distinto para el que fue convocado.

#### **1.7.1.6. Fiscalización**

A pesar de que la Constitución de 1967 también le permitía al Congreso Nacional adoptar la decisión de censurar a los ministros de estado por sus conductas oficiales, dicha constitución incluyó la necesidad de que el legislativo cuente con el voto de las tres quintas partes de los concurrentes al Congreso. Es decir, de alguna manera se incluyó un candado constitucional que impedía que una mayoría simple o absoluta adoptara la decisión de censurar a un ministro de estado y por lo tanto destituirlo, puesto que ahora se requería de un voto calificado que podría ser más difícil de conseguir en un contexto en el cual las fuerzas políticas no llegaran a acuerdos suficientes, teniendo como consecuencia que la decisión del presidente de la República de mantener a uno de sus ministros se más complicada de superar.

Lo que sí se mantuvo en la Constitución (Ecuador, Nacional Constituyente, 1967):

Fue la consecuencia prevista para la censura de ministros, que implicaba que los ministros censurados no podían volver a ocupar esos cargos durante un período de dos años. También se ratificó que no existían votos de desconfianza por parte de los legisladores hacia los ministros. Además, se mantenía la obligación de los ministros de presentar la información requerida por el Congreso Nacional.

#### **1.7.2. Constitución de 1979**

La Constitución de 1979 (Ecuador, Consejo Supremo de Gobierno, 1979), “dispuso una nueva denominación para el órgano que ejercía la función legislativa, es así como el antiguo Congreso Nacional pasó a denominarse Cámara Nacional de Representantes”. Dicha institución tenía carácter unicameral, estaba conformada por doce diputados. Sus funciones se las ejercía por un periodo de cinco años y debía nuevamente reunirse una sola vez al año cada diez de agosto y por un periodo de sesenta días improrrogables. Sus funciones las ejercía a través de cuatro comisiones legislativas.

### **1.7.2.1. Poder de veto**

La Constitución (Ecuador, Consejo Supremo de Gobierno, 1979) es la primera que refuerza la figura del veto presidencial de modo que sea muy complicado superarlo por parte del legislativo. El nuevo sistema constitucional señalaba que una vez que los proyectos de ley hayan sido aprobados por la Cámara Nacional de Representantes en dos debates, dicho proyecto debía ser remitido al presidente para que este lo objete total o parcialmente. Si la decisión del presidente era la de objetarlo totalmente, dicho proyecto no podía continuar siendo tramitado y los legisladores podían considerarlo nuevamente solo después de un año contado desde la objeción total. Es decir, el presidente a través de la objeción total impedía que el legislativo adopte un proyecto de ley previamente aprobado por este organismo.

Por primera vez, el parlamento se veía impedido de superar de forma inmediata un pronunciamiento del presidente a un proyecto de ley. Esto sin duda, implicaba una vulneración al principio de separación de poderes puesto que el presidente tenía la competencia de incidir de manera directa sobre una decisión del parlamento e impedir que una norma, trabajada, debatida y aprobada por la Cámara Nacional de Representantes entre en vigencia y lo que es peor, que dicha institución pueda pronunciarse de manera inmediata sobre la decisión del presidente y superarla con facilidad.

Cosa parecida se reproducen en lo referente a la decisión de objetar parcialmente un proyecto de ley aprobado por el legislativo, ya que esta constitución señalaba que la Cámara Nacional de Representantes únicamente podía ratificarse sobre su decisión, primero haciéndolo en dos debates adicionales; y, segundo, adoptando dicha decisión con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Aunque el texto constitucional no señalaba qué ocurría si no se contaban con los votos necesarios, se infiere que el proyecto de ley era promulgado incluyendo las objeciones presidenciales. Nuevamente observamos una problemática frente al principio de separación de poderes, por cuanto se estableció un poder de veto tan fuerte, (vigente hasta la actualidad) que impedía que el legislativo pueda imponer su decisión sobre la legislación, puesto que en un contexto en el que la función legislativa no contara con una

mayoría sólida que le permitiera pronunciarse por la ratificación, la decisión del presidente era la que se imponía y la que finalmente era la que se aplicaría como ley.

### **1.7.2.2. Poder de decreto**

La constitución de 1979 (Ecuador, Consejo Supremo de Gobierno, 1979), recoge una figura prevista únicamente en la constitución de 1945, por la cual el presidente de la República tenía la competencia de emitir decretos con rango o fuerza de ley. Si bien es cierto esta constitución no la preveía como una competencia ordinaria del presidente, sí se le facultó con dicha competencia en una especie de régimen de transición hasta que la Cámara Nacional de Representantes inicie legamente sus funciones.

Es así como la disposición transitoria séptima señalaba que el presidente podía, hasta que la Cámara Nacional de Representantes inicie legalmente sus funciones dictar decretos leyes de emergencia que fueren necesarios para el desenvolvimiento normal del Estado, con la obligación de informar a la Cámara Nacional de Representantes sobre las razones que hubiere tenido para expedirlos.

Aunque se trataba de una disposición transitoria, no podemos estar de acuerdo que en un régimen democrático y de derecho se permita que el representante de una función del estado ejerza, así sea de manera transitoria, una competencia exclusiva de otra función del estado, puesto que esto se podría prestar a abusos y dar paso al ejercicio abusivo de esta competencia en desmedro del principio de separación de poderes.

En cuanto al poder para decretar estado de emergencia por grave conmoción interna, esta constitución recogió en parte lo previsto por sus antecesoras, porque se le permitía al presidente ejercer competencias extraordinarias por un tiempo y lugar determinado con motivo de la emergencia, pero a diferencia de las anteriores constituciones el presidente ya no requería del dictamen o aprobación previa del Congreso Nacional, del Tribunal de Garantías Constitucionales o de un Consejo de Estado.

Con la nueva constitución, el presidente podía decretar el estado de emergencia y asumir automáticamente las competencias extraordinarias previstas en la constitución sobre las cuales solo debía notificar a la Cámara Nacional de Representantes y al

Tribunal de Garantías Constitucionales. Cabe resaltar sin embargo que parte de las competencias extraordinarias podían ser revocadas por el legislativo o el Tribunal de Garantías Constitucionales en cualquier momento. Para Salazar Solórzano María Belén (2020), las constituciones:

Y sus reformas son producto de una realidad sociopolítica dominante. Según Gargarella (2009) los textos constitucionales nacen de manera habitual en el momento de la crisis para que den como resultado la solución de un conflicto o fenómeno político actual. En ese mismo orden de ideas se va estableciendo como cada Constitución responde a intereses de un grupo, vulnerando de esta manera el orden democrático como fin de un Estado (Sálazar Solórzano, 2020, pág. 7).

### **1.7.2.3. Poder de iniciativa**

La iniciativa para presentar proyectos de ley, en la Constitución de 1979 (Ecuador, Consejo Supremo de Gobierno, 1979), correspondía a los legisladores, a la Cámara Nacional de Representantes, a las Comisiones Legislativas de la República, a la Corte Suprema de Justicia, al Tribunal Fiscal y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. También le correspondía al presidente de la República, pero la constitución de forma expresa señalaba que cuando un proyecto de ley era presentado por el ejecutivo, este podía intervenir en la discusión, sin voto, por sí o mediante delegación, para lo cual se le convocaría expresamente.

La inclusión en el texto constitucional obligaba a los legisladores a tomar en cuenta en el debate al presidente cuando este era el proponente de un proyecto de ley. Nunca antes en otras constituciones se había incluido una disposición como esta. Además, la obligación únicamente estaba dirigida respecto de los proyectos presentados por el ejecutivo, es decir, no aplicaba a las otras instituciones con competencia para presentar iniciativas legislativas, lo cual demostraba cierta desigualdad para casos similares.

Sin embargo, es preciso resaltar que esta constitución tampoco incluyó competencias exclusivas para la presentación de proyectos de ley sobre alguna materia específica a favor del presidente, como ocurre en la actualidad con las iniciativas para crear, modificar o suprimir tributos.

#### **1.7.2.4. Poder de referéndum**

Tal cual como sucedió con la Constitución de 1967, esta constitución también le faculta al presidente a convocar a un proceso electoral para que la ciudadanía se pronuncie respecto de cuestiones que, a su juicio, sean de trascendental importancia para el Estado, especialmente, los proyectos de reforma a la Constitución y la aprobación y ratificación de tratados o acuerdos internacionales rechazados por la Cámara o por el plenario de las Comisiones Legislativas, o por el propio Presidente de la República.

Si bien es cierto, esta constitución no señala expresamente que el presidente podía consultar sobre la vigencia de una ley, no existía tampoco disposición que lo impidiera y más bien bajo la generalidad del texto constitucional por el cual se le permitía al presidente consultar a la ciudadanía sobre cuestiones que a su juicio eran de trascendental importancia, se podría entender entonces que también podría consultar sobre la vigencia de una norma legal, lo cual implicaría una facultad que le permitiera sortear el trámite legislativo.

#### **1.7.2.5. Poder para disolver el Congreso**

La Constitución de 1979 (Ecuador, Consejo Supremo de Gobierno, 1979), no recogió ninguna de las prohibiciones previstas para el presidente de la República, entre estas, la prohibición sobre disolver la Cámara Nacional de Representantes. Si bien es cierto no se recogió esta prohibición, lo cual podría haber generado preocupación, tampoco se posibilitó o se otorgó la competencia para que el ejecutivo lo pueda hacer, lo que se debería entender como una prohibición tácita tomando en cuenta el principio de legalidad.

#### **1.7.2.6. Poder de convocatoria**

Al igual que en todas las constituciones revisadas, el presidente bajo el régimen de la Constitución (Ecuador, Consejo Supremo de Gobierno, 1979) también podía convocar a la Cámara Nacional de Representantes a un periodo de sesiones extraordinario. Así mismo, dicha Constitución ratificó que la Cámara debía tratar únicamente los temas para los cuales hubiera sido convocada. Es así como se ratifica

una competencia por la cual el presidente podía forzar al legislativo a que adopte una decisión sobre algún tema en específico.

#### **1.7.2.7. Fiscalización**

La Constitución (Ecuador, Consejo Supremo de Gobierno, 1979), también facultaba a la Cámara Nacional de Representantes a ejercer funciones de fiscalización respecto del presidente, del vicepresidente de la República, de los Ministros Secretarios de Estado, de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Fiscal, del Tribunal Supremo Electoral y de los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales. Facultándola a destituirlos, previo a un juicio político, por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones oficiales y resolver su destitución en el caso de declaración de culpabilidad.

La decisión de destitución adoptada por la Cámara Nacional de Representantes, respecto de los ministros de estado suponía la prohibición de que dichos funcionarios puedan volver a ejercer el cargo en el mismo periodo presidencial, es decir, en este aspecto la constitución sufre una modificación y abandona el antiguo régimen que impedía que los ministros censurados puedan volver a ejercer sus cargos por dos años, puesto que aquí la prohibición solo se refería al mismo periodo presidencial.

Otra cuestión que cambia es que los ministros debían rendir informe de sus gestiones ante el presidente y enviar dichos informes a la Cámara Nacional de Representantes, es decir, el texto constitucional ya no disponía de forma expresa que los ministros entreguen información cuando la Cámara se los requiera o incluso comparecer ante ella, lo cual suponía un retroceso en materia de fiscalización.

Lo que se puede observar novedoso, frente al texto de las otras constituciones, es que se establece la necesidad de que se agote un proceso previo a la destitución de estas autoridades, lo cual implica un paso adicional al de una simple votación en el pleno de la cámara, lo cual consideramos correcto porque de esta manera se podría permitir el uso del derecho a la defensa de los presuntos infractores sometidos a juicio político y que el legislativo tampoco haga un uso abusivo de sus competencias en el marco del principio de separación de poderes.

## 1.8. Descripción de la incorporación de nuevos poderes en la Constitución

Este aparte representa una importante descripción del cómo y por qué de la actual división de los poderes del Estado ecuatoriano. De allí que será el origen y producto necesario para el análisis de los resultados y propuesta fundamental (Académica), del presente trabajo de titulación (Capítulo III).

Como la mayoría de los países latinoamericanos, Ecuador es un Estado presidencialista. Para Chiriboga Mosquera Adolfo (2018), en cuanto al presidencialismo en Ecuador, señala que:

Una de las características propias del presidencialismo es la existencia de una legitimidad dual – para el ejecutivo y para el legislativo– que en el Ecuador también se evidencia, ya que tanto la designación de presidente de la república, como los miembros de la asamblea nacional, es una elección del pueblo de forma separada, es decir, ambos organismos gozan de la legitimidad democrática y ninguno depende del otro. (Chiriboga Mosquera, 2018, pág. 64)

Así pues, el artículo 1 de la norma suprema determina que “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y de justicia” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) muestra un nuevo rostro a la sociedad y al mundo. La categorización de Estado constitucional de derechos representa una característica constitucional que no ha existido previamente en la región; en tanto que el complemento de justicia se encuentra en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Para Salazar Solórzano, María Belén (2020) el Estado de Ecuador, modernamente, posee:

La Constitución de Montecristi como un nuevo paradigma. Una Constitución que está acorde con las necesidades de los sujetos de derechos actuales, y por esta razón merecía una estructuración al Estado más amplia y específicamente creada con el fin de mantener el orden democrático del Ecuador. Moreno Salazar menciona que el control público constituye una institución imparcial que específicamente se encarga de fiscalizar las actuaciones de los poderes del Estado. Las constituciones y sus reformas son producto de una realidad sociopolítica dominante (Sálazar Solórzano, 2020, pág. 34).

En la Constitución de la República del Ecuador figura una segmentación de poderes públicos derivados en: ejecutivo, legislativo, judicial, electoral, y transparencia y

control social; generando así una novedosa configuración de división de poderes, que clásicamente era ejecutivo, legislativo y judicial.

### **1.9. Importancia de la no injerencia de las funciones del Estado entre si**

La no injerencia de las funciones o poderes de un Estado entre sí es de suma importancia para garantizar el funcionamiento adecuado y equilibrado del sistema político y jurídico.

En resumen, la no injerencia de las funciones o poderes de un Estado entre sí es esencial para preservar el estado de derecho, la democracia y los derechos individuales. Fomenta la transparencia, el equilibrio y la independencia de cada poder, y contribuye a un gobierno más justo y eficiente. La separación de poderes es un principio clave que busca garantizar la protección de los ciudadanos y el buen funcionamiento del Estado.

#### **1.9.2. Concentración del poder**

La concentración del poder con respecto a las funciones de un Estado se refiere a una situación en la cual una o varias funciones del gobierno adquieren un control excesivo o dominante sobre las demás funciones, lo que puede dar lugar a desequilibrios y a una falta de independencia y autonomía entre los poderes del Estado (Caiza Asitimbay, 2011).

La concentración del poder en cualquiera de las funciones del Estado puede tener consecuencias negativas para el sistema político y para la sociedad en general. Puede generar desequilibrios, falta de control y rendición de cuentas, y limitar el respeto a los derechos y libertades de los ciudadanos. Además, la concentración del poder puede llevar a una menor representatividad y participación de la sociedad en la toma de decisiones. Esta separación de poderes es fundamental por diversas razones:

- a) **Protección de los derechos individuales:** Al evitar la injerencia de un poder sobre otro, se protege la independencia y autonomía de cada órgano del gobierno. Esto permite que cada poder pueda actuar sin interferencias indebidas y garantiza la protección de los derechos individuales de los ciudadanos, ya que los poderes no pueden abusar de su autoridad en detrimento de los derechos de las personas.
- b) **Prevención del abuso de poder:** La separación de poderes evita la concentración de autoridad en manos de un solo órgano o persona. Si un poder tuviera control

sobre los demás, podría abusar de su posición para perseguir intereses personales o políticos, socavando el estado de derecho y la democracia.

- c) Sistema de controles y contrapesos: La no injerencia de los poderes entre sí crea un sistema de controles y contrapesos que fomenta el equilibrio y la transparencia en el gobierno. Cada poder actúa como un freno para los otros, asegurando que las decisiones y acciones estén sujetas a escrutinio y debate, y que ningún poder tenga un poder absoluto sobre los demás.
- d) Separación de funciones: Cada poder tiene roles y responsabilidades específicas que cumplir. El Poder Legislativo crea leyes, el Poder Ejecutivo las implementa y el Poder Judicial interpreta y aplica las leyes en casos específicos. La no injerencia garantiza que cada poder se concentre en sus funciones principales sin interferir en las de los demás.
- e) Independencia del sistema judicial: La separación de poderes es especialmente crucial para mantener la independencia del sistema judicial. Si el Poder Ejecutivo o el Legislativo pudieran influir en las decisiones judiciales, se pondría en riesgo la imparcialidad y la justicia del sistema judicial.
- f) Estabilidad política y gobernabilidad: La separación de poderes contribuye a la estabilidad política y a la gobernabilidad del país, ya que asegura que los poderes no entren en conflictos desestabilizadores o que se creen situaciones de bloqueo institucional.

## **2. Marco conceptual**

### **2.1. Concentración de poder**

“Es un fenómeno de la concentración de poder se da en distintos ámbitos. Por materias, podemos hablar de poder en el plano económico, político, bélico, tecnológico o mediático” (Viñeta, 2010).

Entonces, la concentración del poder en cualquiera de las funciones del Estado puede tener consecuencias negativas para el sistema político y para la sociedad en general. Puede generar desequilibrios, falta de control y rendición de cuentas, y limitar el respeto a los derechos y libertades de los ciudadanos. Además, la concentración del

poder puede llevar a una menor representatividad y participación de la sociedad en la toma de decisiones.

## **2.2. Constitucionalismo**

“Como constitucionalismo se conoce el sistema político que es regulado por un texto constitucional. Asimismo, es una ideología partidaria de este sistema, con sus respectivas manifestaciones en la esfera de lo social, lo político y lo jurídico” (Significados, 2023).

Es decir, el constitucionalismo surge como una reacción a los abusos de poder y las violaciones a los derechos humanos por parte de los gobernantes. La idea central es que ningún poder o autoridad, incluido el gobierno, debe estar por encima de la constitución. En este sentido, el constitucionalismo busca establecer un marco legal que limite la arbitrariedad y proteja los derechos y libertades de los ciudadanos.

## **2.3. Democracia**

“La democracia es una forma de gobierno del Estado donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la toma de decisiones políticas” (Arellano, 2015).

Es decir, la democracia es un sistema político en el cual el poder reside en el pueblo, y los ciudadanos tienen el derecho y la capacidad de participar en la toma de decisiones políticas, ya sea directamente o a través de representantes elegidos. Es un sistema basado en la igualdad y la participación ciudadana, donde los gobernantes son elegidos mediante elecciones libres y justas, y se rigen por la ley y el respeto a los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

## **2.4. Poder**

“Capacidad de una persona o de un grupo de personas de llevar a cabo su voluntad incluso con la oposición de otras personas que están participando en la acción o la Facultad de actuación reconocida por las leyes” (Real academia española, 2023).

Entonces, el poder es una capacidad o habilidad que una persona, grupo o institución tiene para influir, controlar o dirigir la conducta, decisiones o acciones de otros individuos o colectivos. En el contexto político, el poder se refiere al control o dominio

que una entidad tiene sobre otros actores o sobre los recursos y procesos que afectan la toma de decisiones y la distribución de recursos en una sociedad.

## **2.5. Separación de poderes**

“Principio tradicional en las constituciones liberales que aboga por la división e independencia de poderes, de tal forma que las funciones propias del Estado, como manifestaciones de la soberanía, sean desarrolladas por distintos órganos” (Real Academia Española, 2023).

Entonces, separación de poderes es un principio político y jurídico fundamental que se refiere a la división de las funciones del gobierno en diferentes órganos o poderes independientes entre sí. Estos poderes típicamente son el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. La separación de poderes busca evitar la concentración excesiva de autoridad y garantizar un equilibrio de poder en un sistema político.

## **CAPITULO II**

### **MARCO METODOLÓGICO**

En este apartado se instituyen los requisitos esenciales afines con la metodología, el método y las técnicas de investigación científica que se esgrimieron para el desarrollo de la investigación titulada: “Análisis jurídico de las funciones del Estado ecuatoriano en relación con la concepción de separación de poderes de Montesquieu”.

Dentro del marco metodológico se tendrá en cuenta el diseño, enfoque, métodos y tipo de investigación escogidos y utilizados para estructurar, organizar y sobre todo que la investigación tenga coherencia de esta manera se podrá analizar los elementos, conceptualizaciones y otros aspectos relevantes que forman parte del presente trabajo investigativo, entonces, dentro del presente apartado se establece una guía clara y detallada sobre cómo se ha realizado el estudio y cómo se han obtenido los datos que respaldarán las conclusiones.

En este caso se ha justificado y explicado por qué se ha elegido un enfoque específico para abordar el problema de investigación, se describió el diseño general del estudio, se detalló los instrumentos o herramientas utilizados para recopilar datos, se explicó cómo se llevaron a cabo las actividades de recolección de datos, ya sea mediante encuestas, entrevistas, observaciones, etc. Se mencionan los lugares y el período en el que se realizó la recolección, se analizó las limitaciones metodológicas del estudio, reconociendo las posibles fuentes de sesgo o errores que podrían afectar los resultados.

En resumen, el marco metodológico estableció lo más constitutivo y relevante del trabajo investigativo porque se ha proporcionado una base sólida para evaluar la calidad de la investigación y la validez de las conclusiones, permitiendo a los lectores comprender cómo se llevó a cabo el estudio, cómo se obtuvieron los datos y cómo se llegó a las conclusiones, lo que aumenta la transparencia y la credibilidad de la presente investigación.

#### **2.1. Diseño metodológico**

Por su parte, (Sabino, 1992, pág. 32) expresa lo siguiente: “en un proceso de investigación es necesario tener en cuenta todos los factores que influyen en el

problema, como su contexto, sus condiciones, sus cambios y principios” de esto se infiere que, con el marco metodológico, el investigador debe realizar todas las investigaciones necesarias para dar solución a la problemática planteada.

El diseño de investigación se refiere al plan o estructura que se establece para llevar a cabo un estudio científico con el objetivo de responder a una pregunta de investigación o probar una hipótesis. Es un elemento fundamental en el proceso de investigación, ya que determina cómo se recopilarán los datos, qué tipo de datos se recogerán, cómo se analizarán y cómo se interpretarán los resultados.

Además, un diseño de investigación bien definido y adecuado es esencial para garantizar que los resultados obtenidos sean válidos, confiables y generalizables. Existen diferentes tipos de diseños de investigación, y la elección del diseño depende de varios factores, como el objetivo del estudio, el tipo de pregunta que se quiere responder y los recursos disponibles.

El diseño metodológico debe ser claro, coherente y ajustado a los objetivos de la investigación, de modo que permita responder a la pregunta de investigación y alcanzar conclusiones válidas y significativas en el análisis jurídico de las funciones del Estado ecuatoriano en relación con la concepción de separación de poderes de Montesquieu.

### **2.1.1. Enfoque de la investigación**

El enfoque investigativo se refiere a la perspectiva, metodología y aproximación que un investigador utiliza para abordar una pregunta de investigación o un problema específico. Es la manera en que el investigador se acerca al tema de estudio y define cómo se llevará a cabo el proceso de investigación.

El enfoque puede variar ampliamente dependiendo de la naturaleza del problema, el tipo de pregunta de investigación que se busca responder, los recursos disponibles y el contexto en el que se realiza la investigación.

Cada enfoque investigativo tiene sus propias ventajas y desventajas, y la elección del enfoque dependerá de la naturaleza de la investigación, los objetivos del estudio y las preguntas de investigación que se quieran abordar. Es fundamental seleccionar el enfoque más apropiado para obtener resultados válidos y confiables. Además, el enfoque

investigativo también debe estar en línea con los principios éticos y la protección de los derechos de los participantes en la investigación.

Cuando hablamos de enfoque de investigación, nos referimos a la naturaleza del estudio, la cual se clasifica como cuantitativa, cualitativa o mixta; y abarca el proceso investigativo en todas sus etapas: desde la definición del tema y el planteamiento del problema de investigación, hasta el desarrollo de la perspectiva teórica, la definición de la estrategia metodológica, y la recolección, análisis e interpretación de los datos (Mata Solis , 2010).

#### **2.1.1.1. Cualitativo**

El enfoque cualitativo se centra en comprender e interpretar fenómenos desde la perspectiva de los participantes involucrados en el estudio. Este enfoque se basa en la recopilación y análisis de datos no numéricos, como narrativas, observaciones, entrevistas, documentos y otros materiales, con el objetivo de obtener una comprensión profunda y significativa de los temas de estudio.

La investigación sobre las representaciones del mundo, sus significaciones conceptuales y semánticas, sobre la cultura y el imaginario colectivo, sobre la historia, las costumbres, el inconsciente colectivo, los prejuicios y pugnas étnicas, la búsqueda de la inmortalidad, etc., se podría afirmar que es connatural al ser humano (Sánchez Flores , 2019).

Además, busca una comprensión detallada y profunda del fenómeno que se investiga. Se enfoca en capturar las experiencias, perspectivas, creencias y significados que los participantes atribuyen a sus vidas y situaciones.

El enfoque cualitativo es valioso cuando se busca explorar fenómenos complejos, entender perspectivas individuales y obtener una visión holística de un problema de investigación. Los resultados de la investigación cualitativa pueden proporcionar una base sólida para desarrollar teorías, informar políticas o diseñar intervenciones adecuadas a las necesidades de los participantes.

Por tanto, este enfoque, es relevante y complementario al tema del análisis jurídico de las funciones del Estado ecuatoriano en relación con la concepción de separación de poderes de Montesquieu, ya que permite abordar aspectos subjetivos, interpretativos y contextuales que no pueden ser capturados completamente a través de métodos

cuantitativos. La relación del enfoque cualitativo con el tema se destaca en los siguientes aspectos:

**Comprensión profunda de percepciones y opiniones:** El enfoque cualitativo permite explorar en detalle las percepciones y opiniones de actores clave, como legisladores, funcionarios gubernamentales, jueces y académicos, sobre la implementación de la separación de poderes en Ecuador. De atención de un grupo focal, se pueden obtener información relevante sobre cómo se percibe y se experimenta la independencia de cada poder y su relación con los principios de Montesquieu.

**Análisis de documentos y discursos:** El enfoque cualitativo facilita el análisis de documentos legales, jurisprudencia y discursos políticos relacionados con la separación de poderes. Se pueden identificar argumentos y razonamientos utilizados para justificar o cuestionar ciertas acciones o decisiones, lo que puede aportar una comprensión más profunda del marco normativo y político en el que se desarrolla la concepción de separación de poderes en Ecuador.

**Contextualización histórica y política:** El enfoque cualitativo permite contextualizar la evolución histórica y política de la implementación de la separación de poderes en Ecuador. Esto es relevante para entender cómo las dinámicas políticas y los eventos históricos han influido en la distribución de funciones del Estado y su relación con los principios de Montesquieu.

**Identificación de desafíos y obstáculos:** A través del enfoque cualitativo, se pueden identificar desafíos y obstáculos específicos que puedan estar afectando la efectividad de la separación de poderes en Ecuador. Esto incluye posibles interferencias políticas, falta de recursos o problemas de coordinación entre los poderes del Estado.

**Interpretación de resultados:** Al analizar datos cualitativos, se puede realizar una interpretación más rica y detallada de los resultados. Esto permite profundizar en el significado de los hallazgos y entender las complejidades y matices relacionados con la concepción de separación de poderes en el contexto ecuatoriano.

En conjunto, el enfoque cualitativo enriquece el análisis jurídico del tema, brindando una perspectiva más holística y contextualizada sobre la relación entre las

funciones del Estado ecuatoriano y la concepción de separación de poderes de Montesquieu. Permite capturar aspectos subjetivos y procesos complejos que complementan los datos cuantitativos y enriquecen la comprensión del funcionamiento del sistema político y jurídico en el país.

### **2.1.2. Métodos de investigación**

“La producción de conocimientos científicos requiere del aprendizaje sistemático del método científico, tanto como procedimiento destinado a la solución de problemas concretos, como herramientas para quienes desean ser investigadores y se interesan en la búsqueda de nuevos conocimientos” (Maya , 1997).

Cada método de investigación tiene sus ventajas y limitaciones, y la elección del método dependerá de la naturaleza de la pregunta de investigación, los recursos disponibles y los objetivos del estudio. En muchos casos, se puede utilizar una combinación de métodos para obtener una comprensión más completa y sólida del fenómeno en estudio.

Es importante combinar varios métodos de investigación para obtener una visión completa y sólida del tema. La utilización de diferentes enfoques permitirá abordar diferentes aspectos y complejidades relacionadas con la separación de poderes en el Estado ecuatoriano, en relación con la concepción de Montesquieu. Además, el rigor metodológico asegurará la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

Para llevar a cabo el análisis jurídico de las funciones del Estado ecuatoriano en relación con la concepción de separación de poderes de Montesquieu, se pueden utilizar diversos métodos de investigación que permitan abordar el tema de manera sistemática y rigurosa. Algunos de los métodos más relevantes para este tipo de estudio son los siguientes:

#### **2.1.2.1. Histórico-lógico**

“El método histórico estudia la trayectoria real de los fenómenos y acontecimientos en el de cursar de su historia. El método lógico investiga las leyes generales del funcionamiento y desarrollo de los fenómenos” (Torres Miranda, 2020).

Entonces, el método investigativo histórico-lógico es una combinación de enfoques metodológicos que se utilizan para estudiar y analizar fenómenos históricos. Este método integra principios de la investigación histórica y lógica para examinar eventos, procesos, contextos y desarrollo a lo largo del tiempo. Es comúnmente aplicado en la disciplina de la historia y en otros campos de las ciencias sociales que se enfocan en el estudio del pasado.

Tabla 4 Método histórico-lógico

<b>Investigación histórica</b>	<b>Investigación lógica</b>
El enfoque histórico implica el estudio y análisis de eventos y fenómenos pasados a través de la recopilación y examen de fuentes primarias y secundarias. Estas fuentes pueden incluir documentos históricos, archivos, registros, testimonios, obras de arte, entre otros.	La lógica se utiliza para evaluar la coherencia interna y la consistencia de los eventos y datos históricos recopilados. El método histórico lógico busca identificar patrones, conexiones causales y relaciones entre los elementos del pasado.

Entonces sobre la primera parte del método, se presta especial atención al contexto histórico en el que ocurrieron los eventos y fenómenos estudiados. Esto implica comprender las condiciones sociales, políticas, culturales y económicas que influyeron en el desarrollo de los hechos históricos.

Por otro lado, la segunda parte del método busca identificar las causas y explicaciones de los eventos y cambios históricos a través de un análisis detallado. El método histórico lógico busca respuestas a preguntas como "¿por qué ocurrió esto?" o "¿cuáles fueron las razones detrás de este suceso?"

Es así como, el método en conjunto se orienta hacia la reconstrucción del pasado a través de la interpretación y el análisis crítico de las fuentes disponibles. Los

historiadores buscan proporcionar una narrativa coherente y rigurosa sobre los eventos y procesos estudiados.

El uso del método investigativo histórico lógico requiere habilidades críticas y analíticas por parte del investigador. Es importante tener en cuenta que la investigación histórica no siempre puede lograr el mismo nivel de objetividad que se busca en otros campos científicos, ya que los eventos históricos son únicos y pueden ser interpretados desde diferentes perspectivas. Sin embargo, con una sólida metodología y rigor académico, se puede llegar a conclusiones significativas y valiosas sobre el pasado y su influencia en el presente.

El método histórico-lógico es una aproximación metodológica que combina el análisis histórico con el análisis lógico para estudiar un fenómeno o problema. En el caso del tema análisis jurídico de las funciones del Estado ecuatoriano en relación con la concepción de separación de poderes de Montesquieu, el método histórico-lógico puede ser muy relevante para comprender cómo se ha desarrollado y aplicado la separación de poderes en Ecuador a lo largo de la historia y cómo se relaciona con los principios propuestos por Montesquieu.

El primer paso, correspondió llevar a cabo una investigación exhaustiva de la historia política y constitucional de Ecuador desde su independencia hasta la actualidad. Se analizarían las diferentes constituciones que ha tenido el país, las reformas constitucionales, los cambios políticos y las reformas institucionales relacionadas con la separación de poderes.

Considerando los dos aspectos, señalados en el método. En el análisis histórico, se identificarían momentos claves en los que se hayan dado cambios significativos en la concepción y aplicación de la separación de poderes en Ecuador y en el análisis lógico ayudó a garantizar que el análisis sea coherente y consistente en su enfoque, evitando contradicciones o ambigüedades en la interpretación de las funciones del Estado y la concepción de separación de poderes de Montesquieu.

Permite examinar cómo se ha aplicado la separación de poderes en Ecuador desde su independencia hasta la actualidad. Analiza la evolución de las constituciones, leyes y reformas institucionales que han impactado en la distribución de funciones entre

los poderes del Estado en diferentes momentos históricos. Esto es esencial para entender cómo ha sido interpretada y adaptada la concepción de Montesquieu a la realidad política y jurídica del país.

Además, a través de este ha sido posible identificar momentos clave en los cuales se han dado cambios significativos en la concepción y aplicación de la separación de poderes en Ecuador. Esto puede ayudar a entender las motivaciones políticas y sociales detrás de ciertas decisiones y su influencia en el equilibrio de poderes.

En resumen, el método histórico-lógico proporciona una visión completa y profunda para analizar la implementación de la separación de poderes en Ecuador en relación con la concepción de Montesquieu. Ayuda a comprender cómo se ha desarrollado este principio en la realidad ecuatoriana y a identificar posibles desafíos o mejoras en su aplicación. Es una herramienta valiosa para obtener un análisis jurídico sólido y fundamentado sobre la relación entre las funciones del Estado ecuatoriano y la concepción de separación de poderes de Montesquieu.

#### **2.1.2.2. Descriptivo**

La investigación descriptiva es un método eficaz para la recolección de datos durante el proceso de investigación. Puede utilizarse de múltiples formas, siempre es necesario establecer un objetivo. El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas (Guevara Albán, Verdesoto Arquell, & Castro Molina, 2020).

Es decir, el método de investigación descriptivo es un enfoque utilizado en la investigación científica con el propósito de describir y caracterizar fenómenos, situaciones o poblaciones tal como son, sin intentar modificarlos ni explicar relaciones causales entre variables. Este tipo de investigación se enfoca en proporcionar una representación detallada y objetiva de los hechos observados, permitiendo una comprensión más clara de lo que está sucediendo en un determinado contexto.

Generalmente, este método tiene como objetivo proporcionar una descripción detallada y sistemática del fenómeno estudiado. Se busca obtener una imagen completa y precisa de los elementos involucrados, enfatiza en la objetividad y neutralidad del

investigador al recolectar y analizar datos. Se evita cualquier tipo de manipulación o interpretación subjetiva que pueda sesgar los resultados.

A diferencia de los estudios experimentales, en la investigación descriptiva, no se manipulan deliberadamente las variables ni se establecen grupos de control o tratamiento. Se limita a la observación y medición de variables tal como se presentan en la realidad, por ello, utiliza un diseño transversal, lo que significa que se recopilan datos en un solo punto en el tiempo, sin seguimiento a lo largo del tiempo.

Es así como, el método de investigación descriptivo es ampliamente utilizado en diversas disciplinas, como ciencias sociales, psicología, educación, salud y ciencias naturales. Es especialmente útil cuando se desea conocer más sobre la prevalencia, características, comportamientos y actitudes de una población o fenómeno específico. Además, este tipo de investigación puede servir como punto de partida para investigaciones posteriores más complejas o exploratorias.

Este método se enfoca en describir y presentar de manera objetiva y detallada las características, estructuras y funcionamiento del sistema político y jurídico relacionado con la separación de funciones en Ecuador.

Permitió describir las funciones específicas y atribuciones de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en Ecuador. Se detallan las responsabilidades y competencias de cada poder, así como su interacción en la toma de decisiones y en la administración del Estado.

Además, presentar y caracterizar la concepción de separación de poderes propuesta por Montesquieu. Se describen los principios fundamentales que abarcan la independencia y equilibrio entre los poderes, y se contrastan con la realidad del Estado ecuatoriano.

Así mismo, se pudo determinar el marco legal e institucional relacionado con la separación de poderes en Ecuador. Se describen las disposiciones constitucionales y legales que rigen la distribución de funciones y el sistema de control y equilibrio entre los poderes.

En conjunto, el método descriptivo proporciona una base sólida para presentar y comprender la distribución de funciones del Estado ecuatoriano en relación con la concepción de separación de poderes de Montesquieu. Ayuda a exponer de manera objetiva y detallada cómo opera el sistema político y jurídico, lo que permite una mejor comprensión de la aplicación práctica de la separación de poderes en el contexto ecuatoriano.

### **2.1.2.3. Exegético**

“El Método Exegético, interpreta el significado de textos de manera rigurosa y objetiva, forma de interpretación de un texto jurídico conocida como método exegético” (Guamán Chacha , Hernández Ramos , & Lloay Sánchez , 2021).

De acuerdo con lo señalado por los autores, es una aproximación interpretativa que se utiliza para analizar y comprender las leyes y normas jurídicas. Este método se centra en la interpretación precisa y objetiva de los textos legales con el fin de entender su significado original y aplicarlos correctamente en casos y situaciones específicas.

Se enfoca en el análisis minucioso del texto de las leyes y normas legales. Se presta especial atención a la redacción, la estructura gramatical y la terminología utilizada, además, de la interpretación literal de las palabras y frases contenidas en el texto legal. Se busca entender el significado común y ordinario de las expresiones empleadas.

El método exegético, también conocido como método hermenéutico o de interpretación, fue relevante para el tema del análisis jurídico de las funciones del Estado ecuatoriano en relación con la concepción de separación de poderes de Montesquieu. Debido a que este se centra en la interpretación y comprensión profunda de textos legales, constitucionales y doctrinales para obtener un entendimiento claro y preciso de los principios y normas que rigen la separación de poderes dentro de la teoría de Montesquieu y de las funciones del Estado ecuatoriano.

Por otro lado, En ocasiones, el método determinado también involucra el uso de normas complementarias, como leyes relacionadas, jurisprudencia y doctrina legal, para obtener una interpretación más completa y coherente, en todo caso el intérprete debe

mantener una postura neutral y objetiva, evitando sesgos personales o prejuicios al interpretar las leyes.

Es necesario recalcar que es fundamental la ley como la fuente primaria de derecho y busca extraer de ella el significado y el alcance de las normas aplicables, por lo que puede servir para resolver casos específicos, en los cuales se requiere interpretar y aplicar una ley a hechos concretos.

Es importante tener en cuenta que el método exegético en derecho se complementa con otras técnicas interpretativas, como el método sistemático (que considera la ley en su conjunto), el método teleológico (que busca el propósito o fin de la ley) y el método histórico-evolutivo (que considera la evolución de la ley a lo largo del tiempo). La combinación adecuada de estos métodos permite una interpretación más completa y precisa de las normas legales. La correcta interpretación de las leyes es esencial para garantizar la aplicación justa y coherente del derecho en la resolución de conflictos y en la toma de decisiones judiciales.

#### Principio del formulario

La relación del método de investigación exegético con el tema se destaca en los siguientes aspectos:

Interpretación de textos legales y constitucionales: Es útil para interpretar y comprender el lenguaje y la redacción de la Constitución de Ecuador y otras leyes relacionadas con la distinción de cada función del Estado. Permite analizar cómo se establecen las funciones de cada función y cómo se garantiza la independencia y equilibrio entre ellos.

Identificación de principios y normas fundamentales: Se pudo identificar los principios y normas fundamentales que respaldan la concepción de separación de poderes en la Constitución (actualmente fuentes del Estado) y otras fuentes legales. Esto ayuda a entender cómo se fundamenta jurídicamente este principio en el contexto ecuatoriano.

Análisis de precedentes jurisprudenciales: Permitió analizar precedentes jurisprudenciales relevantes relacionados con la separación de poderes en Ecuador. Se

busca comprender cómo los tribunales han interpretado y aplicado este principio en casos concretos.

Comparación con la concepción de Montesquieu: Facilitó la comparación entre los principios de Montesquieu sobre la separación de poderes y la forma en que se reflejan en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Permite identificar si hay coherencia entre ambas concepciones o si existen diferencias significativas.

Análisis doctrinal y jurisprudencial: Implicó analizar la doctrina jurídica y las opiniones de expertos en derecho constitucional y administrativo sobre la aplicación de la separación de poderes en Ecuador. Esto puede proporcionar perspectivas adicionales y fundamentadas para el análisis jurídico del tema.

Interpretación de conceptos y términos jurídicos: Fue útil para interpretar conceptos y términos jurídicos clave que estén relacionados con la separación de poderes. Permite clarificar su significado y alcance en el contexto específico del Estado ecuatoriano.

En conclusión, el método exegético brinda un enfoque riguroso y fundamentado para interpretar y comprender las normas y principios que rigen la separación de poderes en Ecuador. Permite un análisis jurídico profundo y bien fundamentado sobre cómo se implementa este principio en la práctica y cómo se relaciona con la concepción de Montesquieu.

#### **2.1.2.4. Inductivo**

“El razonamiento Inductivo es una relación de Juicios que "va de lo particular a lo general". En la Inferencia Inductiva se parte de juicios particulares para dar un "Balito" y concluir con un Juicio Universal” (Martínez Carrera, 1987).

Desde una perspectiva general, el método inductivo es una forma de razonamiento y un enfoque de investigación que parte de observaciones específicas y datos concretos para llegar a conclusiones generales o principios más amplios. En otras palabras, se basa en el análisis de casos particulares para establecer patrones, tendencias o leyes generales que se aplican a una población más extensa o a situaciones similares.

Es relevante, que dentro de este método se utilice la observación y recopilación de datos específicos y concretos provenientes de la realidad o de situaciones particulares, a través de ello el investigador busca identificar patrones, tendencias o relaciones comunes que se repiten en los datos, además basándose en los patrones identificados, se formulan hipótesis o generalizaciones que intentan explicar o predecir fenómenos más amplios.

Una conclusión general sobre este método inductivo es que se utiliza en diversas disciplinas científicas, incluyendo la investigación social, la ciencia, la psicología, la economía y otras áreas donde se busca obtener conocimiento a partir de la observación y análisis sistemático de datos empíricos. Este enfoque es especialmente útil cuando se trata de fenómenos complejos y poco conocidos, ya que permite descubrir nuevas relaciones o patrones que no se habían considerado previamente. Sin embargo, también es importante reconocer que las conclusiones obtenidas a través del método inductivo no son definitivas y siempre pueden ser revisadas o refutadas por nuevas investigaciones o hallazgos.

Es inductivo debido a que su enfoque es cualitativo, por considerar aspectos que conlleva al análisis jurídico de disposiciones y principios que se encuentran relacionados con las funciones del Estado ecuatoriano y doctrinalmente con la conceptualización y principios afines con la separación de poderes de Montesquieu.

El método inductivo fue relevante puesto que, permitió obtener conclusiones generales a partir de observaciones y datos específicos. Este enfoque metodológico es útil para analizar cómo se aplica la separación de poderes en la realidad ecuatoriana y extraer conclusiones sobre su efectividad y cumplimiento de los principios de Montesquieu.

Además, permitió generar hipótesis sobre cómo se relacionan las funciones del Estado ecuatoriano con la concepción de separación de poderes de Montesquieu. A partir de las observaciones y datos recopilados, se pueden formular suposiciones sobre cómo se reflejan los principios de Montesquieu en la realidad política y jurídica del país.

Así mismo, A partir de las observaciones específicas, el método inductivo facilitó la construcción de conclusiones generales sobre el funcionamiento de la separación de

funciones del Estado ecuatoriano. Se buscó determinar si, en general, se respeta la independencia y equilibrio entre los poderes y cómo esto afecta la protección de los derechos y el Estado de derecho.

También, ayudó a retroalimentar el análisis a medida que se van identificando patrones y tendencias. Esto puede llevar a enfocar el estudio en áreas específicas que requieran un análisis más profundo o a modificar las hipótesis iniciales en función de las observaciones.

En resumen, el método inductivo fue útil para obtener una comprensión más completa y basada en evidencia sobre la implementación de la separación de poderes en Ecuador. Permite examinar casos específicos y generar conclusiones generales que enriquecen el análisis jurídico del tema, proporcionando una visión más sólida y fundamentada sobre cómo se relacionan las funciones del Estado con la concepción de separación de poderes de Montesquieu.

#### **2.1.2.5. Análisis-síntesis**

“El método de análisis consiste en descubrir las causas que originan los fenómenos desde su observación. Mientras que la síntesis devuelve el proceso y busca demostrar que tales causas, efectivamente, originan los fenómenos que queremos explicar y otros” (Molina Betancur, 2016).

Este método consistió en descomponer el objeto de estudio en sus elementos constituyentes para analizarlos en detalle y luego volver a integrar esos elementos en una visión coherente y completa del tema.

Con este se pudo descomponer las funciones del Estado ecuatoriano, es decir, las atribuciones y responsabilidades de las funciones legislativo, ejecutivo, judicial, electora, transparencia y control social. Se analizan en detalle las competencias de cada función y cómo se ejercen en la realidad política y jurídica del país.

El método de análisis y síntesis es una estrategia de investigación y pensamiento que se utiliza en diversas disciplinas para examinar y comprender conceptos, problemas o fenómenos complejos. Consiste en dividir un objeto de estudio en sus componentes

más pequeños (análisis) y luego volver a unir esos elementos para obtener una comprensión más completa y profunda del todo (síntesis).

Tabla 5 Método análisis-síntesis

<b>Análisis</b>	<b>Síntesis</b>
<p>En la etapa de análisis, se descompone el objeto o fenómeno en sus partes constituyentes. Se examinan los elementos individuales y se investigan sus características, funciones, interacciones y relaciones.</p> <p>Durante el análisis, se buscan patrones y relaciones entre las partes que ayuden a comprender cómo se relacionan entre sí y cómo contribuyen al funcionamiento general del objeto de estudio.</p>	<p>En la etapa de síntesis, se vuelven a combinar los elementos previamente analizados para obtener una visión integral y coherente del objeto de estudio. La síntesis implica reunir las partes para formar una totalidad significativa.</p>
<p>La idea fundamental del método análisis y síntesis es que, al comprender en detalle las partes constituyentes de un objeto, se facilita una comprensión más completa y profunda del todo.</p>	

Es decir, la parte de análisis consiste en la descomposición del problema en sus componentes más pequeños y examinarlos detalladamente para comprender su estructura, funcionamiento o significado. Es una técnica fundamental utilizada en diversas disciplinas científicas y campos de estudio para examinar elementos individuales y entender cómo se interrelacionan para formar el todo. Por lo tanto, proporciona una base sólida para comprender la estructura y el funcionamiento de fenómenos complejos. Al entender los elementos individuales, sus relaciones y cómo se combinan para formar el todo, los investigadores pueden obtener una visión más

profunda y clara del objeto de estudio y, en última instancia, avanzar en el conocimiento y la comprensión del mundo que nos rodea.

Bajo criterios de lo antes señalado, el segundo aspecto de este método implica una estrategia de investigación y pensamiento que consiste en combinar y fusionar elementos, conceptos o información provenientes de diferentes fuentes o disciplinas para obtener una comprensión más completa y amplia de un tema o problema en particular. Entonces la síntesis en sí busca integrar y unificar estas partes para generar una visión holística del tema en cuestión, es especialmente útil cuando se abordan temas complejos que requieren una visión holística y un enfoque interdisciplinario.

Entonces este método es una herramienta valiosa para desarrollar un pensamiento crítico y una comprensión profunda de los problemas y fenómenos complejos. Ayuda a los investigadores y estudiantes a desglosar la complejidad en partes manejables y, a través de la síntesis, a obtener una visión más completa y holística de la realidad que están estudiando.

Con respecto a la investigación, implicó descomponer la concepción de separación de poderes propuesta por Montesquieu en sus principios fundamentales. Por ello se examinó detalladamente los conceptos de independencia y equilibrio entre los poderes y su importancia en el sistema político y jurídico. Se buscó comprender en qué medida el sistema jurídico y político de Ecuador refleja los principios propuestos por Montesquieu.

Luego de analizar los elementos constituyentes (funciones del Estado y principios de Montesquieu), se procede a la síntesis, es decir, a integrar y relacionar los hallazgos para obtener una visión completa y coherente sobre la relación entre ambos. Se generan conclusiones sobre cómo se implementa la separación de poderes en Ecuador y cómo se relaciona con la concepción de Montesquieu.

Se evaluó cómo se articula el sistema político y jurídico ecuatoriano en términos de la separación de poderes. Se reflexiona sobre si el equilibrio entre las funciones se ha mantenido a lo largo del tiempo y si existen áreas que requieran mejoras o ajustes.

Entonces, el método análisis-síntesis proporciona un enfoque integral y estructurado para abordar el tema del análisis jurídico de las funciones del Estado ecuatoriano en relación con la concepción de separación de poderes de Montesquieu. Permite un análisis detallado y una síntesis coherente que enriquece la comprensión de cómo se aplica este principio en el contexto ecuatoriano y su importancia para el sistema político y jurídico del país.

### **2.1.3. Tipo de investigación**

La presente investigación corresponde a un análisis jurídico con respecto a las funciones del estado ecuatoriano considerando criterios de la separación de poderes definida por Montesquieu, con respecto a si las funciones intervienen de alguna manera en las competencias y acciones realizadas por cada una, incluyendo como afecta el origen de dos funciones más como son electoral y el transparencia y control social, en consideración a que se trata de análisis, interpretación y observación de aspectos relevantes con respecto a una teoría establecida por un autor, el tipo de investigación es cualitativa e investigación documental, las mismas se establecer conceptualmente y asociadas al tema a continuación.

#### **2.1.3.1. Cualitativa**

La investigación cualitativa es tipo de investigación que se centra en comprender y describir fenómenos desde la perspectiva de los participantes involucrados. A diferencia de la investigación cuantitativa, que se basa en datos numéricos y estadísticas, la investigación cualitativa utiliza datos no numéricos, como palabras, narrativas, imágenes y observaciones, para obtener una comprensión profunda y significativa de los temas de estudio.

Teniendo en cuenta lo descrito, la investigación de tipo cualitativa contiene los siguientes aspectos generales:

1. Objetivo: El objetivo principal de la investigación cualitativa es explorar, describir y comprender fenómenos complejos desde el punto de vista de los participantes.

2. Enfoque inductivo: La investigación cualitativa utiliza un enfoque inductivo, lo que significa que se extraen patrones, temas y conceptos emergentes de los datos recopilados en lugar de aplicar teorías o hipótesis preexistentes.
3. Contexto: Se presta especial atención al contexto en el que ocurren los fenómenos, ya que esto puede influir en las experiencias y perspectivas de los participantes.
4. Rol del investigador: El investigador en la investigación cualitativa tiene un papel activo y puede interactuar directamente con los participantes. Su perspectiva y subjetividad se reconocen y se pueden abordar reflexivamente.

Por otra parte, para reforzar los aspectos generales y considerando lo descrito por el autor, la investigación en el presente apartado consiente las siguientes características:

1. Recolección de datos: Los datos cualitativos se recopilan a través de métodos como entrevistas, grupos focales, observación participante, análisis de documentos y artefactos, entre otros.
2. Análisis: El análisis cualitativo implica una inmersión profunda en los datos recopilados. Se utilizan técnicas como codificación, categorización, identificación de temas y relaciones para interpretar los datos y encontrar patrones significativos.
3. Muestreo: En la investigación cualitativa, el muestreo no se basa en la representatividad estadística, sino en la relevancia para el tema de estudio. Se busca seleccionar participantes que puedan proporcionar una riqueza de información sobre el fenómeno.

Considerando los aspectos generales y las características que forman parte de la investigación cualitativa, es menester determinar otros criterios que sería fundamental para reforzar la información contenida en toda la investigación, por lo cual se expresa lo siguiente:

1. Validez: La validez en la investigación cualitativa se refiere a la credibilidad y la confianza en los resultados. Se puede aumentar la validez a través de la triangulación de datos, la revisión por pares y la confirmación de los hallazgos.

2. Transferibilidad: La transferibilidad se relaciona con la posibilidad de aplicar los resultados a otros contextos o situaciones similares. Los investigadores deben proporcionar suficiente detalle y contexto para que otros puedan evaluar la transferibilidad de los hallazgos.
3. Fiabilidad: Aunque la fiabilidad en la investigación cualitativa no se entiende de la misma manera que en la investigación cuantitativa, los investigadores deben esforzarse por ser consistentes y transparentes en su proceso de investigación y análisis.
4. Significado: Los resultados de la investigación cualitativa deben ser significativos y relevantes para los participantes y para la comunidad científica en general.

La investigación cualitativa es valiosa para comprender la complejidad de los fenómenos sociales, culturales, psicológicos y humanos en general. Proporciona una perspectiva única y enriquecedora que puede ayudar a informar políticas, prácticas y teorías en diversas disciplinas.

#### **2.1.3.1.1. Investigación documental**

Básicamente, es una metodología de estudio que se centra en el análisis y examen de fuentes escritas y documentales relacionadas con temas jurídicos. Esta metodología es ampliamente utilizada por abogados, jueces, académicos y estudiantes de derecho para obtener información, jurisprudencia, legislación y otras fuentes relevantes para su trabajo y estudio.

Desde una perspectiva general, la investigación documental se basa principalmente en fuentes escritas y documentales. Estas fuentes pueden ser primarias (documentos originales), secundarias (análisis e interpretaciones de fuentes primarias) o terciarias (compilaciones y resúmenes de fuentes secundarias). A diferencia de otros enfoques de investigación, la investigación documental no implica la recolección de datos directamente de los sujetos o de la realidad observada, sino que se centra en la revisión y análisis de documentos previamente existentes.

Entonces, las investigaciones documentales deben llevarse a cabo mediante un análisis crítico de las fuentes que consultadas. Esto implica evaluar la confiabilidad,

validez, relevancia y objetividad de los documentos para asegurarse de que sean adecuados y confiables para su investigación.

Mediante la aplicación de esta investigación se puede considerar:

- a) Elaboración de argumentos legales: Los abogados y juristas utilizan la investigación documental para fundamentar sus argumentos legales y presentar evidencias sólidas en casos judiciales.
- b) Estudios académicos: Los estudiantes de derecho y académicos recurren a la investigación documental para respaldar sus trabajos de investigación, ensayos y tesis.
- c) Asesoramiento jurídico: Los profesionales del derecho utilizan la investigación documental para brindar asesoramiento legal a sus clientes y tomar decisiones informadas.
- d) Análisis de nuevas legislaciones: La investigación documental es útil para analizar y entender nuevas leyes y reglamentos que puedan afectar áreas específicas del derecho.

Así que, es una herramienta esencial para obtener información precisa y actualizada sobre temas legales y respaldar la toma de decisiones y la argumentación jurídica con bases sólidas y bien fundamentadas, la investigación documental es una herramienta valiosa y ampliamente utilizada para obtener información y conocimiento a partir del análisis crítico de fuentes escritas y documentales. Es una metodología flexible que se adapta a diferentes campos y propósitos de investigación.

La investigación documental en relación con el tema "Análisis jurídico de las funciones del Estado ecuatoriano en relación con la concepción de separación de poderes de Montesquieu" consistió en el análisis detallado de documentos legales, constitucionales, leyes, informes gubernamentales y otros textos relevantes que proporcionen información sobre la distribución de competencias entre las funciones del Estado en Ecuador y su relación con la concepción de separación de poderes de Montesquieu.

Se realizó una búsqueda exhaustiva de documentos relacionados con la Constitución de Ecuador, las leyes, tratados internacionales y otros documentos legales

que describan las funciones y atribuciones de las funciones legislativo, ejecutivo, judicial, electoral y transparencia y control social en el país.

Se analizó la Constitución de Ecuador para identificar cómo se establece la separación de poderes y cómo se definen las funciones y responsabilidades de cada función del Estado. Se prestaría especial atención a los artículos que abordan este tema fundamental.

El enfoque de investigación documental es valioso porque proporciona una base sólida de datos y evidencia legal para el análisis jurídico. Permite comprender cómo se ha implementado la separación de poderes en Ecuador desde una perspectiva normativa y legal, y cómo se ha interpretado y aplicado en la realidad política y jurídica del país. Además, este enfoque puede proporcionar una visión histórica de cómo se ha desarrollado la distribución de funciones del Estado en relación con la concepción de Montesquieu a lo largo del tiempo.

#### **2.1.3.1.2. Investigación etnográfica**

El enfoque etnográfico en relación con el tema "Análisis jurídico de las funciones del Estado ecuatoriano en relación con la concepción de separación de poderes de Montesquieu" implicó realizar una investigación detallada y contextualizada mediante la observación directa y la inmersión en el contexto social e institucional relacionado con la separación de las funciones del Estado ecuatoriano.

Se realizó observaciones directas y el análisis de documentos relevantes en diferentes contextos institucionales y políticos del país, por tanto, el enfoque etnográfico habría permitido una investigación detallada y contextualizada sobre cómo se implementa la concepción de separación de poderes de Montesquieu en el Estado ecuatoriano. Proporcionado una comprensión enriquecida de las funciones del Estado y cómo interactúan entre sí en la realidad política y jurídica del país. Esto aportaría una visión más completa y fundamentada para un análisis jurídico sólido y para la identificación de áreas que puedan requerir mejoras en la distribución de poderes en Ecuador.

## **2.1.4. Instrumentos de investigación**

### **2.1.4.1. Observación**

Este instrumento permitió recopilar datos de manera sistemática y estructurada durante el proceso de observación en diferentes contextos políticos y jurídicos del Estado ecuatoriano, con respecto a las funciones del Estado existentes.

Para el efecto, se tuvo en cuenta el contexto en el cual se llevó a cabo la observación, indicando el lugar, el período de tiempo y los eventos o actividades específicas.

Por tanto, la observación permitió seleccionar la doctrina relevante y la normativa pertinente para que exista un mayor entendimiento de las funciones del Estado ecuatoriano, la estructura de cada función, las competencias y atribuciones de las funciones, y los más importancias si las acciones individuales de cada función significan una injerencia que podría afectar la democracia y los derechos de las personas.

En consideración de que, al tener en cuenta la concepción de Montesquieu solo constaba de tres poderes, pero actualmente, tras la promulgación de la norma constitucional del 2008, se anexan dos funciones; las cuales son: electoral y transparencia y control social, entonces surge la duda de que si estas nuevas funciones implicarían perjuicio de alguna manera o sería algo fundamental para repartir las decedencias que podría tener las demás funciones.

### **2.1.4.2. Análisis de documentos**

El instrumento de análisis de documentos fue una herramienta clave para el análisis jurídico de las funciones del Estado ecuatoriano en relación con la concepción de separación de poderes de Montesquieu, ya que permitió obtener y examinar información relevante contenida en textos, leyes, decisiones judiciales, informes gubernamentales, entre otros documentos oficiales o académicos. A través de este instrumento, se puede acceder a una amplia gama de fuentes y recopilar datos sustanciales para profundizar en el tema de estudio.

El presente instrumento fue utilizado de la siguiente forma:

Obtención de información relevante: Facilitó la identificación y recopilación de información específica relacionada con la separación de poderes en el Estado ecuatoriano. Esto incluye disposiciones legales, decisiones judiciales, informes gubernamentales y documentos académicos que pueden proporcionar una visión completa de cómo se ha aplicado y concebido la separación de poderes en el país.

Análisis detallado de leyes y regulaciones: permitió examinar de manera minuciosa las leyes y regulaciones pertinentes al tema. Esto incluyó la Constitución, leyes orgánicas, códigos y reglamentos que definen las funciones y atribuciones de los distintos poderes del Estado.

Comparación con la concepción de Montesquieu: permitió comparar las disposiciones legales y la práctica gubernamental del Estado ecuatoriano con los principios y la concepción de separación de poderes de Montesquieu. Esto ayuda a evaluar si existen discrepancias o similitudes en la implementación de este principio en la realidad política y jurídica del país.

Identificación de desafíos y problemas: Se puede identificar desafíos y problemas que puedan surgir en la aplicación de la separación de poderes en Ecuador. Estos problemas pueden estar relacionados con la interpretación de la ley, la independencia de los poderes o la rendición de cuentas de los funcionarios gubernamentales.

## CAPITULO III

### RESULTADOS Y PROPUESTA

El presente análisis de resultados es consecuencia de la comparación y descripción desarrollada de la aplicación de la teoría de Montesquieu sobre la separación de poderes y el análisis jurídico de las funciones del Estado ecuatoriano, en que existe la inclusión de la función electoral y de transparencia y control social en la Constitución ecuatoriana del 2008 y sus incidencias jurídico-políticas. Este se estructura en dos partes: análisis de resultados y propuesta

#### 3.1. Análisis de resultados

Este aparte representa un análisis importante de la descripción desarrollada en páginas acerca de los poderes de Constituciones correspondientes a 1967, 1979, 1998 y del cómo y por qué de las consecuencias jurídico-políticas de la actual división de los poderes del Estado ecuatoriano en la Constitución de 2008.

Un nuevo poder en la Constitución de 2008, como se conoce, es el de la función de transparencia y control social, creado con la actual Constitución; fiscaliza el poder público y es ejercido por el pueblo mediante el derecho de participación. Está formado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

En ese orden, el quinto nuevo poder es la Función Electoral cuya ocupación principal es hacer viable el sufragio de las y los ecuatorianos; también le corresponde la organización política de la Constitución (2008), artículo 427 dentro del territorio. Se encarga de apuntalar todo el sistema para que se realice la elección de los nuevos gobernantes. El pueblo por intermedio del sufragio ejerce democracia directa; pero solo es invocado en época de elecciones; el resto del año inverna largamente.

Pero ¿Cuál es el freno que la función de transparencia y control social y la función electoral podrían oponer a los otros poderes clásicos? Si se parte de la concepción de equilibrio y contrapeso, sus acciones serían evitar la supremacía.

Sin embargo, es proclive o razonable la no aceptación de lo expresado en lo siguiente en cuanto al poder de veto, según lo manifiesta Chiriboga Mosquera Gustavo Adolfo (2018), cuando afirma que:

Si bien es cierto, el poder de veto podría considerarse como un mecanismo para frenar el poder de la función legislativa y evitar posibles abusos en la legislación, también es cierto que un veto demasiado reforzado como el de la constitución ecuatoriana, permitiría que el ejecutivo tenga la última palabra en la legislación, cuando esta tarea debería ser exclusiva para los parlamentos, pues este es su fin (Chiriboga Mosquera, 2018, pág. 73).

Y, termina por aseverar Chiriboga Mosquera Gustavo Adolfo (2018) que:

Podrían reforzar en mayor grado este poder de veto “fuerte” y coadyuvar a transgredir el principio de separación de poderes. Es así, que, en el contexto de un legislativo con una mayoría política afín al gobierno, podría ser más complaciente con la decisión del ejecutivo y la legislación prácticamente sería una declaración de voluntad del presidente de la República (Chiriboga Mosquera, 2018, págs. 73-74).

Así pues, otra incidencia política negativa con respecto al poder electoral se manifestó, por ejemplo, La función electoral ha tenido, igualmente, síntomas negativos. Un ejemplo desastroso representó la denuncia de la falsificación o suplantación de identidades, antes de los comicios de 2013. El sistema informático fue manipulado por alguien, debido a la debilidad del sistema del ente institucional.

Tienen grandes cortapisas debido a que ni siquiera poseen cruce de información con el Registro Civil, por lo que el trámite es más engorroso; cuenta con un freno de actuación del 60%, su discrecionalidad, no permite una verdadera actuación o la libertad de su efectivo desarrollo en lo público.

Según Chuquimarca Jorge Luis (2013), en su artículo “División de poderes en la actual Constitución del Ecuador”, señala que:

La Constitución de la República del Ecuador distribuye el poder, pero no garantiza el correcto desempeño de cada función. Esto se sustenta en las falencias de las dos nuevas funciones que al final de la línea de acción representan otro engranaje inactivo, y solo un poder terminar siendo supremo jefe, el cual engulle sin temor a los restantes (Chuquimarca J. L., 2013, pág. 52).

Al mismo tiempo, seguidamente, expresa Chuquimarca (2013) como una de las consecuencias jurídico políticas negativas de la inclusión de estos dos nuevos poderes en la Constitución de 2008, así asevera que:

Los dos nuevos poderes: la Función Electoral y la Función de Transparencia y Control Social siendo un lastre para las restantes funciones. Su acción es inacción por las mordazas legales, instrumentales y operativas que tienen. Poseen un celofán débil de gestión y no un ropaje jurídico fuerte que límite el quiebre de sus propias aspiraciones (Chuquimarca J. L., 2013, pág. 52).

Por otro lado, para Jara Iñiguez Irma (2019), una de las incidencias más notorias en cuanto al nuevo poder, “función de transparencia y control social”, en el Estado ecuatoriano, como modelo de gestión.

No cumple con las condiciones de legalidad y legitimidad, ya que conforme los aspectos expuestos por Waissbluth y Larraín (2009 541-2) y Felcman (2016) no está clara la hoja de ruta y la relación Ciudadanía -Estado, no estuvo claro desde un inicio cómo se crearía valor público y se entregaría a la ciudadanía y a todos los actores involucrados. No se consideraron aspectos de carácter estratégico y de implementación en torno a sus competencias, interrelaciones, alianzas, procesos y funciones. Es nula la evaluación y la retroalimentación. (Jara Iñiguez, 2019, pág. 58)

Mas, sin embargo, según Borja Raúl (2016), corporación participación ciudadana, grupo nacional de trabajo, “la participación ciudadana en Ecuador”, expresa por ejemplo que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Ecuador (CPCCS), presenta aspectos positivos, tales como:

Artículo 207, establece que la Constitución fija las competencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en doce numerales de los cuales diez expresan conjuntos de principios referidos a la participación ciudadana y el control social a los entes públicos, además de reconocerse los derechos a las veedurías ciudadanas, las acciones contra la corrupción y la transparencia en la gestión pública (Borja R. , 2016).

Pero, por otro lado, la participación y poder del CPCCS, en cuanto a los demás poderes del Estado ecuatoriano, representa factores negativos, que son reseñados por Borja Raúl (2016) , de la siguiente manera, como ejemplo importante:

Con tan grande poder en sus manos, el CPCCS sustituye al poder Legislativo (Asamblea Nacional), que tradicionalmente ha nombrado a esas altas autoridades. Para el oficialismo, con esta modalidad de nominación se evitaría la negociación partidaria o “ejercicio de la toma y daca” entre el Ejecutivo y el Legislativo, y, por ende, el manoseo político de altos cargos públicos. Mas, como veremos adelante, el remedio resultó ser peor que la peste que se quería curar. Además de restarle capacidades nominativas a la Asamblea Nacional, se le asignó al CPCCS la función de organizar los procesos de selección de miembros de los organismos de control del Estado (Borja R. , 2016).

En realidad, se ha podido demostrar que la participación de la ciudadanía ecuatoriana en diferentes actividades y procesos electorales desde la Constitución de 1979, como acción vinculada a la democracia representativa, sin embargo, en cuanto a la aplicación de los demás propósitos, acciones, instrumentos o mecanismos de participación y control ciudadano instituidos en la Constitución del 2008, no han sido utilizados en honor a la verdad. Es conocido por ejemplo que se ha cumplido con algunos de ellos, tal es el caso de las veedurías y los observatorios, existen otros a los cuales no se le ha hecho caso a pesar de su importancia, como lo es el de lo presupuestario participativo y el uso casi olvidado de la normativa y su iniciativa popular.

Uno de los conceptos peor interpretados con respecto a la Participación Ciudadana, es precisamente el de “ciudadanía”, al respecto Carrera Calderón, Frankz Alberto (2015), establece que:

Para definir que es ciudadanía se considerará lo que dice la legislación ecuatoriana sobre el término “ciudadano”, es así que la Constitución en su art. 6 establece que “todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución...” (Asamblea Nacional, 2008), el mismo artículo establece que se obtiene la nacionalidad ecuatoriana por nacimiento o por naturalización, por lo cual se entiende que la ciudadanía se constituye en un vínculo político jurídico entre la persona y el Estado, misma que permite gozar al ciudadano de una serie de derechos y obligaciones, dentro de los cuales se encuentran los denominados “derechos de participación” (Carrera Calderón, 2015, pág. 80).

Queda de todas maneras esta interrogante: ¿Cuál es el freno que la función de transparencia y control social y la función electoral podrían oponer a los otros poderes

clásicos? Si se parte de la concepción de equilibrio y contrapeso, sus acciones serían evitar la supremacía.

Para Carrera Calderón Frankz Alberto (2015) hay una serie de hechos y estrategias que la Constitución de 2008 establece en el papel, pero que realmente no han sido utilizadas en forma bien definida o que no se han ejercitado plenamente, así expone que:

Tanto las veedurías como la revocatoria del mandato constituyen parte de los derechos de fiscalización social que la Constitución del Montecristi ha establecido, y como se ha expuesto en este documento, la ciudadanía ha hecho uso de ellos, pero ¿Qué paso luego de dichas veedurías, observatorios, entre otros?, ¿Cómo se instrumentó los informes o resultados de estas?, ¿Al final en qué resulto los informes o resultados de las veedurías? (Carrera Calderón, 2015, pág. 59).

No obstante, y retomando la contribución de Chuquimarca Jorge Luis (2013), la Constitución de Ecuador 2008, otorga:

Funciones específicas: el Poder Legislativo posesiona al Presidente, participa en la reforma constitucional; expide, deroga, modifica leyes; controla otros poderes –el Judicial no entra en fiscalización–; aprueba el presupuesto general del Estado (Constitución del Ecuador 2008, art. 120), entre otras; pero debe establecerse ciertas limitaciones para no ir en contra de la nación y objetivar la defensa nacional (Hamilton, 2010: 104), por cuanto su acción une a poderes en discordia” (Palmer, 2003: 190); su participación es vista como necesaria en la colectividad (Chuquimarca J. , 2013, págs. 49-52).

## **3.2. Propuesta de Investigación**

### **3.2.1. Antecedente**

En primer lugar, la teoría en la que se basa la separación de poderes, ya que desde su aparición ha tenido como objetivo el implantar un sistema que delimitaría el poder público, pues tal como su lema lo dice ‘Separación de Poderes’, lo que se pretende es que no se concentre en una sola autoridad o personas y que su ejercicio esté limitado claramente.

Rodrigo Borja, ante lo expuesto, considera que la concentración del poder genera despotismo y corrupción, por lo que dividir el ejercicio de la potestad estatal se basa en

prevenir posibles abusos que pongan en peligro la seguridad jurídica y la estabilidad democrática (Rodrigo Borja, 2007).

Entonces ¿Dónde tiene su origen la teoría de la separación de poderes? Se dice que este origen proviene del pensamiento de Aristóteles, quien expresó que “en todo Estado hay tres elementos en que todo legislador cuidadoso debe ocuparse, a continuación, el profesor Ricardo del Río Trejo los expone:

- el primero de estos elementos es la asamblea general, que delibera sobre los negocios públicos;
- el segundo, el cuerpo de magistrados, cuya naturaleza, atribuciones y modo de ser nombrados debe fijarse; y.
- el tercero, el poder judicial” (Del Río Trejo, 2007).

Aristóteles desde luego, al estructurar una teoría de la división del poder, cabe señalar que los realizó desde el punto de vista del país, la política que vivía, y los demás componentes de su época, sin embargo, fue tan importante su pensamiento que Aristóteles se refería desde hace mucho tiempo a la constitución, como una organización de poderes.

Ricardo del Río, nuevamente considera en su obra referente a la visión que tenía Aristóteles y repasa una de sus frases célebres, esta vez respecto a un análisis jurídico filosófico, que reza lo siguiente: “La constitución, en efecto, es la organización de los poderes en las ciudades, de qué manera se distribuyen, y cuál debe ser en la ciudad el poder soberano” (Del Río Trejo, 2007).

Es decir, ya desde aquella época se puede observar que ya se habla de una organización de poderes, es decir, que hay más de uno, que Gobiernan sobre las ciudades, pero tal solo un poder soberano.

Dicho esto, se prosigue en la línea del tiempo y se traslada el presente trabajo hacia el siglo XVII, tiempo en el cual el filósofo John Locke a través de sus conocimientos y estudios pudo distinguir dos funciones del Estado, cuyo objetivo y para los cuales estarían encargadas eran el de ejercer el poder, de la siguiente manera:

- En primer lugar, se habría establecido que el poder legislativo tenía como necesidad, por acuerdo de la sociedad, encargarse de la creación y emisión de la legislación, es decir las Leyes a las que consecuentemente los ciudadanos estarían sometidos;
- Y, por otro lado, este mismo filósofo llegó a determinar que el ejecutivo debía ser el llamado a velar por el cumplimiento de esas leyes y ejecutarlas, lo que implica que la ley también lo rige a él (Locke, 2002).

En este momento es en el cual se da la primera división respecto del pueblo con el Estado, afirmando más de una premisa que enaltecen el Estado como principal ejecutor de poderes, pues en su ensayo respecto del Código Civil, el autor Locke menciona esto:

Es el pueblo, refiriéndose a la parte de la sociedad, el que nunca podría estar seguro, ni descansar, ni considerarse parte de una sociedad civil, hasta que el poder legislativo estuviera delegado en cuerpos colectivos de hombres, llámense senado, parlamento o lo que sea (Locke, 2002).

Se hace un apartado respecto de lo mencionado con anterioridad, puesto que tal afirmación pone al denominado pueblo, en una situación de súbdito, con referencia al Gobierno, es decir, que sus integrantes deberán adaptarse a las reglas impuestas por sus Gobernantes, pues según Locke, solo así se sentirán seguros y podrán considerar como una sociedad civilizada.

Por otro lado, la participación ciudadana es un elemento fundamental de la democracia y una herramienta para empoderar a la sociedad civil en la toma de decisiones y en el control de la gestión pública. A lo largo de la historia, ha evolucionado y se ha diversificado, adaptándose a los cambios sociales, políticos y tecnológicos para seguir siendo relevante en el fortalecimiento de la gobernanza democrática.

Desde los escritos clásicos de teóricos políticos como Aristóteles, Maquiavelo, John Locke y Jean-Jacques Rousseau, se han discutido conceptos fundamentales de la participación ciudadana en la teoría democrática. Estos autores exploraron la idea de la participación del ciudadano en la toma de decisiones políticas y cómo debería organizarse la participación para asegurar una gobernanza legítima.

### 3.2.2. Justificación

En consideración a los resultados obtenidos en que se señaló que las funciones del Estado tienen independencia, pero existen ciertas circunstancias, como, por ejemplo, puede ocurrir cuando la función ejecutiva intenta influir en la formulación de leyes o políticas públicas, presionando a los legisladores para que aprueben o rechacen ciertas iniciativas según sus intereses políticos o agendas gubernamentales, o cuando la función legislativa intenta influir en la toma de decisiones judiciales o en la designación de jueces, buscando favorecer a ciertos actores o intereses particulares, o cuando el poder judicial emite fallos o decisiones que afectan las políticas públicas o las acciones del poder ejecutivo, especialmente en temas sensibles o controversiales, influye en las funciones ejecutiva y transparencia y control social.

Las injerencias (interferencias) entre las funciones del Estado pueden tener un impacto significativo en la participación ciudadana, en este caso, cuando los ciudadanos perciben que los poderes del Estado están constantemente interviniendo en las competencias de otros, puede generar desconfianza en las instituciones y en el sistema político en su conjunto. Esto puede llevar a una disminución en la participación ciudadana, ya que los ciudadanos pueden sentir que sus voces y opiniones no son tomadas en cuenta o que el sistema no es justo.

Además, los ciudadanos pueden sentirse desilusionados o desmotivados para involucrarse en la vida política si perciben que los poderes del Estado están más preocupados por sus intereses particulares que por el bienestar de la población. La diversidad de participantes permite enriquecer el proceso de vigilancia, control y seguimiento de las actividades públicas, promoviendo la transparencia y el control social.

Por tanto, teniendo en cuenta lo antecedido, y en consideración al objetivo general y objetivos específicos, además de los resultados obtenidos, es necesario la creación de instructivo por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) para difundir los mecanismos de control social desempeñados por los ciudadanos (veeduría ciudadana, observatorios ciudadanos, comités de usuarios), en las diferentes funciones del Estado, de esta manera se fomenta la participación ciudadana y se evita la injerencia de las funciones del Estado entre sí.

### **3.2.3. Entidad encargada de hacer prevalecer el instructivo**

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pues este, es el órgano control y regulación que existe en Ecuador y tiene la función de promover la participación ciudadana en la toma de decisiones gubernamentales y en el control de la gestión pública. Este consejo es parte de la estructura de gobierno y se encarga de supervisar la actuación de las entidades gubernamentales, por lo tanto, todas aquellas instituciones que corresponden a cada función del Estado y otros actores involucrados en la gestión pública.

### **3.2.4. Objetivos**

#### **Objetivo general**

Establecer un instructivo para difundir mecanismos de control social por los ciudadanos en las diferentes instituciones que forman parte de las funciones del Estado.

#### **Objetivos específicos**

- 1.- Especificar los mecanismos de control social adecuados para fomentar la participación ciudadana en las distintas funciones del Estado;
- 2.- Indicar los participantes adecuados para cada uno de mecanismos de control;
- 3.- Determinar aspectos como conceptualización, objetivos, naturaleza, organización y estructura de los distintos mecanismos de control social en los que principalmente exista el ejercicio de la participación ciudadana.

### **3.2.5. Factibilidad**

Los mecanismos de control social, son estructuras preexistentes y deben fortalecerse para su efectividad en cuestión de transparencia y ejercicio imparcial de las funciones del Estado con mayor participación de la ciudadanía puesto que, serían capaces de ejercer este derecho y otros derechos que pueden protegerse mediante el ejercicio del mismo y así verificar que las funciones del Estado actúen de conformidad a los establecido principalmente en la normativa constitucional y normas específicas y con ello, mitigar las interferencias entre las funciones, lo que provoca vulneración de derechos y corrupción.

Entonces este instructivo sería factible debido a que se cuenta con elementos necesarios para determinar de manera segura los mecanismos más adecuados para solucionar dos aspectos: I) la participación ciudadana, que la ciudadanía en general conozca los espacios en los que puede ejercer este derecho y II) control de la ciudadanía en las funciones del Estado.

### **3.2.6. Resolución**

Para dar a conocer el instructivo, es importante emitir una resolución o comunicado oficial que establezca la intención de difundir el instructivo y detalle cómo se llevará a cabo esta difusión.

#### **RESOLUCIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE UN INSTRUCTIVO**

##### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social reconoce la importancia de proporcionar información clara y accesible a sus miembros, otras instituciones del Estado y al público en general.

Que se ha elaborado un instructivo detallado que contiene información relevante y procedimientos necesarios para difundir mecanismos de control social por los ciudadanos, en las diferentes instituciones que forman parte de las funciones del Estado.

Que es necesario garantizar que dicho instructivo esté al alcance de todas las partes interesadas y sea de fácil acceso.

##### **RESUELVE:**

1.- Aprobar la difusión del instructivo titulado “Instructivo para difundir mecanismo de control social por los ciudadanos en las diferentes instituciones del Estado ecuatoriano” elaborado por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el cual tiene como propósito I) la participación ciudadana, que la ciudadanía en general conozca los espacios en los que puede ejercer este derecho y II) control de la ciudadanía en las funciones del Estado.

2.- Designar al Departamento de Comunicaciones y/o Relaciones Públicas como responsable de la coordinación y ejecución de la campaña de difusión del instructivo.

3.- Establecer los siguientes medios y canales de difusión para el instructivo:

- a) Publicación en el sitio web oficial de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Consejo de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral, Contraloría General del Estado y Defensoría del Pueblo.
- b) Distribución por correo electrónico a todos los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Asamblea Nacional, Consejo de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral.
- c) Publicación en las redes sociales oficiales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Contraloría General del Estado y Defensoría del Pueblo.
- d) Disponibilidad de copias impresas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Asamblea Nacional, Consejo de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral, Contraloría General del Estado y Defensoría del Pueblo.

4.- Establecer un plazo de un año para la ejecución de la campaña de difusión, comenzando a partir de la fecha de esta resolución.

5.- Solicitar a todos los departamentos y unidades del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Asamblea Nacional, Consejo de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral que colaboren activamente en la promoción y difusión del instructivo entre su personal y/o público al que sirven.

6.- Requerir a Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Asamblea Nacional, Consejo de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral. que mantengan actualizado y revise periódicamente el instructivo para reflejar cambios en los procedimientos, si fuera necesario.

7.- Notificar a todas las partes interesadas sobre esta resolución y la disponibilidad del instructivo.

Esta resolución entrará en vigor a partir de su emisión.

### 3.2.7. Estructura y contenido del instructivo

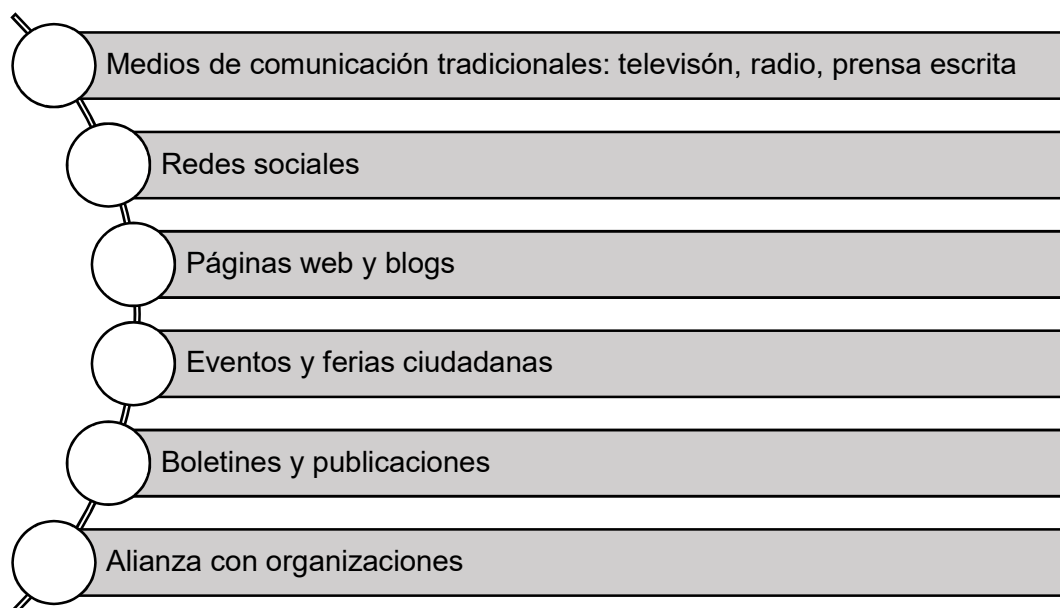
#### **Instructivo para difundir mecanismo de control social por los ciudadanos en las diferentes instituciones del Estado ecuatoriano**

Este instructivo se realizó con el objeto de fomentar la participación, a través del control y supervisión adecuada de ciudadanos y ciudadanas con el propósito de que puedan prevenir la existencia de injerencias (interferencias) de las funciones del Estado entre sí, ya sea en sus competencias, actuaciones o atribuciones.

#### **Plan de difusión**

Para difundir la existencia y función de veedurías ciudadanas, observatorios ciudadanos y comités de usuarios, es necesario utilizar diversos espacios de difusión que permitan llegar a la ciudadanía de manera efectiva, considerando que estos medios sean los más utilizados de manera general.

Tabla 6 Plan de difusión - medios



Es fundamental que la difusión se enfoque en un lenguaje claro y accesible, resaltando la importancia de la participación ciudadana en el control social y mostrando ejemplos de casos exitosos. La constancia y la repetición de los mensajes en diferentes

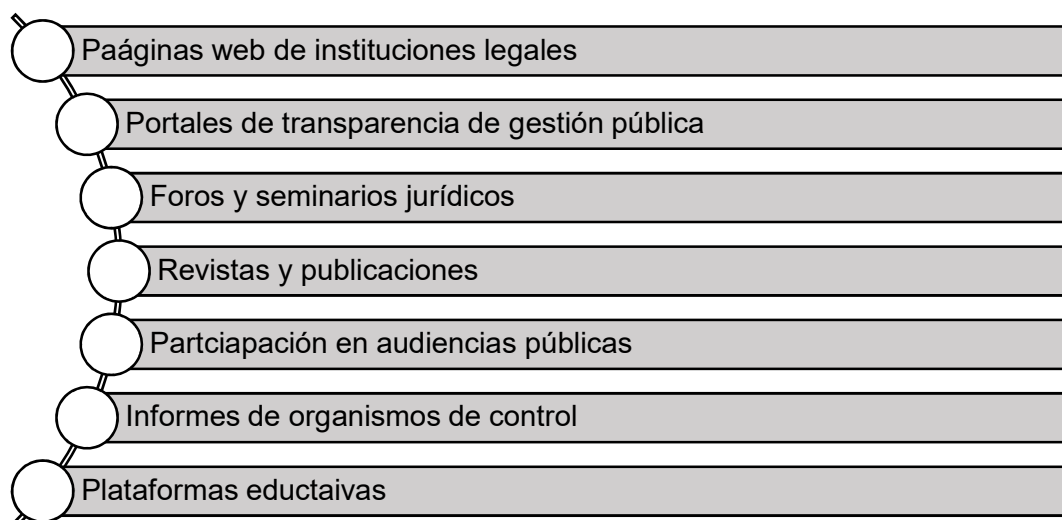
espacios ayudarán a reforzar la conciencia sobre estas iniciativas y motivar a más ciudadanos a involucrarse en el control y la supervisión de la gestión pública.

Para difundir el mecanismo de control social por los ciudadanos en las diferentes instituciones del Estado ecuatoriano, es necesario seguir un enfoque estratégico y efectivo que involucre a diversos actores.

- ✓ Identificar el marco legal: es necesario que se comunique a los ciudadanos las leyes y regularizaciones que ampara el derecho de participación y las distintas funciones del Estado, así mismo disposiciones relacionadas con los mecanismos de control como veedurías ciudadanas, observatorios ciudadanos, comités de usuarios;
- ✓ Preparar material informativo sobre los mecanismos de control social, explicando su importancia, funcionamiento y cómo los ciudadanos pueden participar;
- ✓ Organización de talleres y capacitaciones para empoderar a los ciudadanos sobre el ejercicio del control social, explicando sus derechos y responsabilidades;
- ✓ Diseño campañas de sensibilización en medios de comunicación y redes sociales, para promover la importancia del control social y la participación ciudadana;
- ✓ Establecimiento redes ciudadanas que promuevan el control social en diferentes instituciones del Estado, facilitando el intercambio de información y buenas prácticas;
- ✓ Evaluación constante de los resultados de las acciones de difusión y promoción del control social, y realiza ajustes para mejorar su efectividad.

En el ámbito jurídico, existen diversos espacios de difusión que pueden utilizarse para que la ciudadanía conozca sobre veedurías ciudadanas, observatorios ciudadanos y comités de usuarios:

Tabla 7 Medios de difusión jurídico



## Participantes

En las veedurías ciudadanas, observatorios ciudadanos y comités de usuarios, pueden participar diversas personas e instituciones interesadas en vigilar, supervisar o defender los derechos y la calidad de los servicios públicos o el cumplimiento de políticas y programas.

Tabla 8 Participantes

<b>Ciudadanos</b>	Cualquier persona que tenga interés en el tema o servicio que se esté vigilando o evaluando puede participar en estos mecanismos.
<b>Organizaciones de la sociedad civil</b>	Organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones y otros grupos de la sociedad civil pueden formar parte de estas iniciativas para aportar su experiencia y conocimientos.
<b>Instituciones Académicas</b>	Estas instituciones pueden colaborar con sus investigaciones y análisis para respaldar las actividades de veeduría u observación.

<b>Medios de comunicación</b>	Los medios de comunicación pueden tener un rol importante en la difusión de los resultados y hallazgos de las veedurías y observatorios ciudadanos, así como en la visibilización de temas de interés público.
<b>Asociación de profesionales</b>	Algunas veedurías pueden requerir conocimientos técnicos específicos, por lo que asociaciones de profesionales pueden ser parte de estos procesos.
<b>Grupos de interés específico</b>	Cuando se trata de temas particulares o de servicios especializados, grupos de usuarios específicos pueden participar en comités de usuarios.
<b>Representante de instituciones gubernamentales</b>	En algunos casos, representantes de entidades gubernamentales pueden ser invitados para brindar información y colaborar en la veeduría o los observatorios ciudadanos.

En general, cualquier ciudadano o grupo interesado en promover la transparencia, la participación ciudadana y el control social en las distintas funciones del estado, puede participar en las veedurías ciudadanas, observatorios ciudadanos y comités de usuarios relacionados con dichas funciones. La participación de la sociedad civil en estos mecanismos es esencial para fortalecer la democracia y asegurar una gestión pública más eficiente y responsable.

Es importante tener en cuenta que la participación en estas iniciativas es voluntaria y está abierta a la sociedad en general. La diversidad de participantes permite enriquecer el proceso de vigilancia, control y seguimiento de las actividades públicas, promoviendo la transparencia y el control social.

### **1. Veedurías ciudadanas**

Objetivo. - Evaluar el desempeño de las instituciones gubernamentales que formen parte de las distintas funciones del Estado ecuatoriano, así como proyectos,

programas y políticas para garantizar la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos.

Nivel de organización. - Puede llevarse a cabo de manera individual o colectiva, a través de organizaciones de la sociedad civil, comités, asociaciones, o incluso en línea mediante plataformas digitales.

Naturaleza. - Los veedores ciudadanos, estarán constituidas por los ciudadanos que participan en esta labor, tendrán la responsabilidad de observar y hacer seguimiento a distintos aspectos de la gestión pública. Podrán revisar documentos, realizar inspecciones, solicitar información, presentar informes, y en general, velar por el cumplimiento de los procedimientos y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Es importante destacar que la veeduría ciudadana no se trata de una función fiscalizadora oficial, sino que opera de manera complementaria a los órganos de control estatales, como las auditorías gubernamentales y las entidades de control. Sin embargo, la participación activa de la sociedad civil a través de la veeduría se podrá contribuir significativamente a mejorar la gestión pública y prevenir actos de corrupción.

La veeduría ciudadana es un elemento clave para fortalecer la democracia y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Cuando los ciudadanos se involucran activamente en la vigilancia de los asuntos públicos, se promueve una cultura de transparencia, rendición de cuentas y mejora continua en la gestión gubernamental, además el reconocimiento de los actos instituidos por las funciones del Estado brinda seguridad porque de esta manera los ciudadanos podrán conocer de cerca la situación actual, de cada estructura de las funciones.

- **Pasos para llevar a cabo la veeduría ciudadana**

- 1) Organización: Conformación de un grupo de ciudadanos interesados en participar en la veeduría. Pueden ser vecinos, miembros de una organización o cualquier persona preocupada por el tema en cuestión.
- 2) Definir el objeto de la veeduría: Especificar claramente cuál será el objeto de la veeduría, es decir, qué aspecto de la gestión pública o proyecto específico se va a vigilar y evaluar.

- 3) Establecer objetivos y metodología: Definir los objetivos que se quieren alcanzar con la veeduría y determinar la metodología que se seguirá para llevarla a cabo. Esto incluye el diseño de planes de trabajo, cronogramas, actividades a realizar, etc.
- 4) Investigación y recolección de información: Los veedores deben recopilar información relevante sobre el objeto de la veeduría. Esto puede implicar solicitar documentos, realizar entrevistas, hacer inspecciones en terreno, entre otros.
- 5) Monitoreo y seguimiento: Se debe llevar un registro y seguimiento constante de las acciones y decisiones que se toman en relación con el objeto de la veeduría.
- 6) Elaboración de informes: Con base en la información recolectada, se deben elaborar informes que resuman los hallazgos y conclusiones de la veeduría.
- 7) Comunicación y difusión: Es importante hacer públicos los resultados y conclusiones de la veeduría, para informar a la sociedad sobre la situación y generar conciencia sobre los temas observados.
- 8) Participación ciudadana: Fomentar la participación ciudadana en el proceso de veeduría, involucrando a más personas y promoviendo la transparencia.
- 9) Interacción con autoridades: En caso de encontrar irregularidades o situaciones preocupantes, es fundamental comunicar estos hallazgos a las autoridades correspondientes y, si es necesario, presentar denuncias formales.
- 10) Seguimiento a las acciones: Asegurarse de que las recomendaciones y acciones propuestas en los informes de veeduría sean atendidas y, en caso contrario, insistir en su cumplimiento.

Es importante recordar que la veeduría ciudadana es una labor de observación y control social, pero no sustituye a las instituciones de control y fiscalización del Estado. Los resultados obtenidos pueden servir como insumo para que los órganos de control oficiales tomen acciones pertinentes. Además, es esencial que la veeduría se lleve a cabo con objetividad, imparcialidad y respeto a la ley.

- **Estructura de la veeduría ciudadana**

- a) Coordinador o coordinadora: Es la persona encargada de liderar y organizar la veeduría. Su función es coordinar las actividades del equipo y asegurarse de que se cumplan los objetivos establecidos.

- b) Equipo de trabajo: Integrado por los veedores ciudadanos, quienes son las personas que participan activamente en la veeduría. Este equipo puede estar compuesto por diferentes perfiles, cada uno aportando sus habilidades y conocimientos específicos.
- c) Informe de veeduría: Se elabora un informe que contiene los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Este informe puede ser presentado ante las autoridades competentes y/o difundido públicamente.
- d) Informe de veeduría: Se elabora un informe que contiene los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Este informe puede ser presentado ante las autoridades competentes y/o difundido públicamente.
- e) Seguimiento y rendición de cuentas: Se hace seguimiento a las acciones tomadas en respuesta a las recomendaciones de la veeduría y se verifica si se han implementado adecuadamente. Además, se rinden cuentas a la ciudadanía sobre el proceso y los resultados obtenidos.
- f) Cooperación con autoridades: Se interactúa con las autoridades competentes para comunicarles los hallazgos y, si es necesario, presentar denuncias formales.

- **Ocupación de los veedores en las diferentes funciones del Estado**

Es importante que los veedores establezcan su criterio y conozcan sobre ciertos aspectos concernientes del Estado.

- a) Función ejecutiva: La veeduría ciudadana se centrará en el control de la administración pública, observando la ejecución de políticas, programas y proyectos gubernamentales. También se enfocará en la gestión de recursos públicos, como el presupuesto estatal, las contrataciones públicas, y el funcionamiento de las entidades y ministerios gubernamentales.
- b) Función legislativa: En el ámbito legislativo, la veeduría ciudadana podrá monitorear el trabajo de las asambleístas, analizando sus votaciones, proyectos de ley presentados y actividades legislativas. También podrá observar los procesos de rendición de cuentas y transparencia legislativa.
- c) Función judicial: En el caso del poder judicial, la veeduría ciudadana podrá centrarse en el seguimiento de la actuación de jueces y magistrados, el acceso a

la justicia, la celeridad en los procesos judiciales y el respeto a los derechos humanos en la administración de justicia.

- d) Función electoral: Garantizará la transparencia, imparcialidad y legitimidad de los procesos electorales, estará encargada de controlar la organización y administración de elecciones, referéndums y otros procesos de participación ciudadana que permiten la elección de representantes y la toma de decisiones políticas.
- e) Función de transparencia y control social: Garantizará la rendición de cuentas, la transparencia y la eficiencia en la gestión pública, se enfocará en vigilar el actuar de las instituciones y autoridades para asegurar que se cumplan con los principios de buena gobernanza y se eviten actos de corrupción.

## **2. Observatorios ciudadanos**

Establecido como un mecanismo de participación y control social que permiten la participación ciudadana en el monitoreo, análisis y evaluación de diversas políticas, programas o proyectos que sean de interés público y que formen parte de una buena organización para el control efectivo de los actos de las distintas funciones del Estado.

Integración. - Estos observatorios estarán conformados por grupos de ciudadanos organizados, generalmente de la sociedad civil, que trabajan de manera independiente para supervisar y dar seguimiento a asuntos específicos de las distintas instituciones públicas que son parte de las funciones del Estado.

- **Naturaleza y características**

- a) Independencia y autonomía: Los observatorios ciudadanos podrán operar de forma independiente y sin afiliación política o institucional, lo que les permite realizar análisis objetivos y críticos.
- b) Transparencia y rendición de cuentas: Los observatorios buscarán promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública, mediante la divulgación de información y la presentación de informes a la sociedad.
- c) Monitoreo y evaluación: Su principal función será monitorear y evaluar el desarrollo y resultados de políticas, programas o proyectos, con el fin de detectar problemas y proponer mejoras.

- d) Participación ciudadana: Los observatorios ciudadanos fomentarán la participación activa de la sociedad en la toma de decisiones y en el control de la gestión pública.
- e) Difusión de Resultados: Los resultados de las investigaciones y análisis realizados por los observatorios serán difundidos a la sociedad para generar conciencia y promover la acción ciudadana informada.
- f) Propuestas: Los observatorios podrán presentar propuestas de políticas públicas o acciones concretas para mejorar la situación o abordar los problemas detectados.

- **Distinción de observatorios ciudadanos en consideración a las funciones del Estado ecuatoriano**

1. Observatorio de transparencia y corrupción: Supervisará la transparencia en el uso de recursos públicos y denunciará casos de corrupción.
2. Observatorio electoral: Realizará seguimiento y análisis de procesos electorales y la actuación de organismos electorales.
3. Observatorio ciudadano del presupuesto: Supervisará el proceso de elaboración y ejecución del presupuesto estatal, asegurando que los recursos se asignen de manera adecuada y transparente para atender las necesidades de la población.
4. Observatorio ciudadano de la justicia: Realizará seguimiento y análisis de la actuación del poder judicial, observando la eficiencia, la calidad de los fallos y el respeto a los derechos humanos en los procesos judiciales.

### **3. Comité de usuarios**

Naturaleza. - Un Comité de usuarios será un grupo conformado por representantes de los usuarios o beneficiarios de un servicio público o entidad, cuyo propósito será defender sus derechos, intereses y velar por la calidad y adecuada prestación del servicio de las diferentes instituciones. Estos comités se organizan para asegurar que las necesidades y perspectivas de los usuarios sean tomadas en cuenta en la toma de decisiones y la gestión de los servicios o entidades públicas que forman parte del Estado ecuatoriano y que son parte de las funciones.

- **Aspectos importantes de los comités de usuarios**

- Representatividad: Los integrantes del comité deben ser representativos de los usuarios o beneficiarios, garantizando la diversidad de voces y puntos de vista.
- Defensa de derechos: El comité se encargará de defender los derechos de los usuarios y promover la calidad y accesibilidad del servicio público.
- Participación en la gestión: Podrán participar en la formulación de políticas, la toma de decisiones y la supervisión de la entidad o servicio público.
- Diálogo con la Entidad: Establecerán un canal de diálogo con la entidad o prestador del servicio para plantear inquietudes, sugerencias y recibir información relevante.
- Rendición de cuentas: Contribuirán a la rendición de cuentas y transparencia de la entidad o servicio público ante los usuarios y la sociedad en general.
- Monitoreo y evaluación: Podrán realizar seguimiento y evaluar la calidad y eficiencia del servicio prestado, identificando áreas de mejora.
- Promoción de la participación ciudadana: Fomentarán la participación de los usuarios en la toma de decisiones y en la solución de problemas relacionados con el servicio público.

Es importante destacar que la participación en el comité de usuarios deberá ser abierta y democrática, y se buscará que refleje la diversidad de los usuarios de la entidad.

- **Estructura del comité de usuarios en las diferentes instituciones públicas**

Tabla 9 Estructura de comité de usuarios

<b>1</b>	<b>Coordinador o coordinadora</b>	Será líder del Comité, responsable de convocar y presidir las reuniones, coordinar las actividades y representar al Comité ante otras instancias.
<b>2</b>	<b>Secretario o secretaria</b>	Encargado(a) de llevar el registro de las reuniones, tomar notas y redactar las actas, así como mantener la documentación del Comité organizada.

3	<b>Representante de usuarios</b>	Miembros del Comité que son elegidos o designados para representar los intereses y necesidades de los diferentes grupos de usuarios del servicio público o entidad.
4	<b>Vocales o vocales asesores</b>	Pueden ser personas expertas o especialistas en temas relacionados con el servicio o entidad, que asesoran al Comité en aspectos técnicos o legales.
5	<b>Comisiones de trabajo</b>	El Comité puede establecer comisiones o grupos de trabajo para abordar temas específicos, como calidad del servicio, accesibilidad, quejas y reclamos, entre otros.
6	<b>Asamblea General</b>	Es el máximo órgano de decisión del Comité, integrado por todos los miembros. En las asambleas generales se toman decisiones importantes y se define la dirección del trabajo del Comité.
7	<b>Enlace con la entidad</b>	Puede designarse un miembro del Comité como enlace con la entidad o prestador del servicio, para establecer una comunicación efectiva y representar los intereses de los usuarios ante la entidad.
8	<b>Comunicador o comunicadora</b>	Responsable de la comunicación interna y externa del Comité, incluyendo la difusión de actividades y logros.

Es importante resaltar que la participación ciudadana y el control social en el Estado no solo son derechos, sino también una responsabilidad compartida para promover una gestión pública más eficiente, transparente y orientada al bienestar de la sociedad. Con una adecuada planificación, coordinación y participación de diversos actores, la propuesta puede tener un impacto positivo y contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernanza en Ecuador.

## CONCLUSIONES

Considerando el desarrollo de la presente investigación que se da en relación con el objetivo general que corresponde la determinación de sobre la base de la teoría de Montesquieu la separación de los Poderes públicos en la Constitución de la República del Ecuador.

Montesquieu determino la separación de poderes señalando que cada uno sea autónomo y establezcan sus propias competencias con las finalidad de que no exista interferencias entre estas, es por tanto, que el Ecuador acoge esta idea, y además ello anexa dos funciones más los cuales son; electoral y transparencia y control social, cada uno de las funciones cumple con objetivos diferenciados, acotando también que el autor denomina esta separación poder y actualmente se conoce como función, teniendo en cuenta el objetivo general se determina otras conclusiones considerando los objetivos específicos, para lo cual se expresa lo siguiente:

En consideración al primer objetivo planteado, los poderes del Estado ecuatoriano son cinco, cada uno posee características funciones y objetivos estos garantizan el equilibrio y la separación de poderes en el sistema político del país, en primer lugar, el Poder ejecutivo tiene como principal objetivo es llevar a cabo la función administrativa y ejecutiva del Estado. Su principal responsabilidad es la gestión y dirección del gobierno, la implementación de políticas públicas y la ejecución de las leyes aprobadas por el poder legislativo, por otro lado, en cuanto el Poder legislativo, es la creación, modificación y aprobación de las leyes que rigen el país, luego, el Poder judicial, es la administración de la justicia la resolución imparcial de conflictos legales, además de, garantizar la protección de los derechos y libertades individuales, impartir justicia de forma imparcial y velar por el cumplimiento de las leyes y la Constitución.

En cuanto al segundo objetivo propuesto, esto es la identificación de los fundamentos de creación del Poder Electoral y el de transparencia y control social, el primer poder establecido con la finalidad de garantizar la organización y supervisión de los procesos electorales y consultas populares en el país, bajo fundamentos tales como: democracia y participación ciudadana, independencia e imparcialidad, celeridad y eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, respecto a los derechos políticos, lucha

contra la corrupción entre otros, estos aspectos pueden observarse en la norma suprema, por otro lado, el poder de transparencia y control social, el fundamento de su creación se debe a asegurar un sistema democrático y transparente en los procesos electorales, mediante la orientación de aspectos como: democracia y soberanía, independencia e imparcialidad, protección de los derechos políticos, transparencia y rendición de cuentas, fortalecimiento de la democracia, entre otros, por tanto, el Poder Electoral como el Poder de Transparencia y Control Social tienen como objetivo fundamental asegurar la democracia, la transparencia y el respeto a los derechos ciudadanos en el contexto de la administración pública y los procesos electorales en Ecuador.

De acuerdo con la investigación y análisis efectuada, el tercer objetivo que refiere a establecer los principales efectos jurídico-políticos ante la creación del Poder Electoral y el de Transparencia y Control Social dentro de la Constitución ecuatoriana, se puede denotar que la misma expresamente menciona en algunos de sus artículos los efectos de este poder del Estado; como, fiscalización y lucha contra la corrupción, acceso a la información pública, participación ciudadana y control social, entre otros.

En cuanto al tercer objetivo que guarda relación con el análisis de poder de Participación Ciudadana y Control Social en cuanto a su funcionalidad en el ejercicio de transparencia. El Poder de Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador juega un papel fundamental en el ejercicio de transparencia y en el fortalecimiento de la democracia. Su funcionalidad está diseñada para promover la participación activa de los ciudadanos en la vigilancia y fiscalización de la gestión pública, así como para garantizar la transparencia en el accionar del Estado.

Los poderes del Estado ecuatoriano, al igual que en muchos sistemas democráticos modernos, están basados en los fundamentos de Montesquieu sobre la separación de poderes. La división y equilibrio entre el poder ejecutivo, legislativo y judicial y la añadidura de los poderes; electoral y de transparencia y control social, buscan evitar la concentración excesiva de poder y asegurar que cada poder actúe como un control sobre los otros, garantizando así la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos y el funcionamiento adecuado del sistema democrático.

## RECOMENDACIONES

Las conclusiones propuestas son muy relevantes y ofrecen recomendaciones importantes para favorecer el funcionamiento efectivo de las diferentes funciones que rigen el Estado ecuatoriano. Aquí se resumen y ajustan algunas partes del texto para mayor claridad y coherencia:

**Respetar la separación de las funciones:** Es esencial que cada función del Estado ecuatoriano ejerza sus atribuciones dentro de los límites establecidos por la Constitución y respete la separación de poderes. Las funciones ejecutivo, legislativo, judicial, electoral y de transparencia y control social deben actuar de manera independiente y complementaria, evitando interferencias indebidas en las atribuciones de otras funciones. Este principio es crucial para el funcionamiento de un Estado democrático y garantiza la legalidad, el equilibrio y la protección de los derechos de los ciudadanos.

**Fortalecer funciones electorales y de transparencia:** La inclusión de las funciones electoral y de transparencia y control social como anexos en la Constitución es una medida que refuerza su importancia y relevancia. Se les otorga un estatus especial y se les confiere una posición de fortaleza y autonomía dentro del sistema político y jurídico del país. Para mejorar el ejercicio de estas funciones, es necesario fortalecer su independencia, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y capacidad institucional. Estas mejoras contribuirán a fortalecer la democracia, promover la transparencia y el control ciudadano, y asegurar la integridad y eficacia de estas instituciones en el ejercicio de sus funciones.

**Garantizar la Independencia de la función Electoral:** Para asegurar la imparcialidad en la organización de procesos electorales, es fundamental garantizar la independencia del poder electoral. Se debe establecer un proceso transparente y participativo para la selección y designación de sus autoridades, evitando cualquier influencia política o partidista. El fortalecimiento de la independencia del poder electoral es esencial para el funcionamiento democrático y el respeto de la voluntad popular.

**Mejorar la Participación ciudadana y el control social:** Para fomentar una mayor involucración de los ciudadanos en la gestión pública y la fiscalización de las instituciones, es necesario proporcionar información clara y accesible sobre sus

derechos y deberes en el ejercicio del control social y la participación ciudadana. Campañas educativas y programas de formación pueden empoderar a la ciudadanía y mejorar su comprensión sobre estos temas. Además, es crucial fomentar la colaboración entre ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil y el Estado para fortalecer el control social y la participación ciudadana. La creación de espacios de diálogo y trabajo conjunto puede mejorar la eficacia de estas acciones.

Estas recomendaciones buscan fortalecer el sistema democrático en Ecuador al garantizar la independencia de los poderes, promover la transparencia y la participación ciudadana, y asegurar que cada poder cumpla con sus funciones de manera efectiva y sin interferencias indebidas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arana, I. (15 de Julio de 2021). Chile, presidencialismo sin fin. *El País*, pág. 1. Recuperado el 15 de Marzo de 2023, de <https://agendapublica.elpais.com/noticia/17188/chile-presidencialismo-sin-fin>
- Arellano, F. (2015). *Democracia*. Recuperado el 15 de Mayo de 2023, de Significados: <https://www.significados.com/democracia/>
- Bolaños Madruñero, K. V. (2014). *La competencia del defensor del pueblo para conocer, determinar y sancionar la vulneración de derechos constitucionales de las personas con discapacidad, frente al principio de división de poderes*. Recuperado el 15 de Mayo de 2023, de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3117/1/T-UCE-0013-Ab-54.pdf>
- Borja, R. (2016). *La Participación Ciudadana en Ecuador*. Recuperado el 2 de Marzo de 2023, de Corporación de Participación Ciudadana. Grupo Nacional de Trabajo: <https://www.participacionciudadana.org/papers/PC.pdf>
- Caiza Asitimbay, C. (2011). Democracia constitucional y concentración del poder. *Dominación, resistencia y poder*, 1- 4. Recuperado el 15 de Mayo de 2023, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5607/1/12-TC-Caiza.pdf>
- Carrera Calderón, F. A. (2015). La Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador. *Uniandes Epísteme*, II(1), 1-19. Recuperado el 3 de Marzo de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6756387.pdf>
- Cartuche Ordoñez, A. F. (2012). *Historia constitucional de la República del Ecuador del siglo XX*. Recuperado el 14 de Marzo de 2023, de Universidad Técnica Particular de Loja: [https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/2699/1/TESIS%20\\_ANDREA%20CARTUCHE.pdf](https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/2699/1/TESIS%20_ANDREA%20CARTUCHE.pdf)
- Chile, Consejo de Estado y Junta Militar de Gobierno. (1980). *Constitución Política de la República de Chile*. Santiago de Chile: Jurídica de Chile Inscripción N° 52644.
- Chiriboga Mosquera, A. (2018). *Visión crítica de la distribución del poder en el Ecuador*. Recuperado el 10 de Marzo de 2023, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6186/1/T2615-MDE-Chiriboga-Vision.pdf>
- Chuquimarca, J. (2013). División de poderes en la actual Constitución del Ecuador. *Revista Resistencia*(3), 49-52. Recuperado el 5 de Marzo de 2023, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4356/1/13-OT-Chuquimarca.pdf>

- Chuquimarca, J. L. (2013). *División de poderes en la actual Constitución del Ecuador*. Recuperado el 6 de Marzo de 2023, de Universidad Nacional de Loja: [cibersity.umecit.edu.pa/Login?ReturnUrl=%2F](http://cibersity.umecit.edu.pa/Login?ReturnUrl=%2F)
- Cidead. Geografía e historia. (2006). *La teoría de la "división de poderes", según Montesquieu*. Recuperado el 15 de Marzo de 2023, de <http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esohistoria/quincena3/textos/1b-montesquieu.html>
- De Secondat (Montesquieu), C. L. (1845). *Espíritu de las Leyes. Con notas del Autor y Observaciones escogidas de Dupin Crevier, Voltaire, Mably, L' Haple, Servan y otros varios*. Recuperado el 15 de Marzo de 2023, de <https://www.ausaj.org/sites/default/files/biblioteca/Montesquieu%20-%20Espiritu%20de%20las%20leyes.pdf>
- Del Río Trejo, R. (2007). Arístoteles autor de la Teoría de la División de Poderes. *Revista Universidad La Salle*, 213-223. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <https://repositorio.lasalle.mx/handle/lasalle/393>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449 de 20 de Octubre del 2008. Recuperado el 12 de Marzo de 2023, de Registro Oficial N° 449: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente. (31 de diciembre de 1946). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Recuperado el 12 de Junio de 2023, de Registro Oficial No. 773: <https://issuu.com/asambleaecuador/docs/constitucion1946-1947>
- Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente. (1998). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Quito: Decreto Legislativo No. 000. RO/ 1 de 11 de Agosto de 1998.
- Ecuador, Consejo Supremo de Gobierno. (27 de Marzo de 1979). *Constitución Política del Ecuador*. Recuperado el 15 de Marzo de 2023, de Registro Oficial No. 800: [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion\\_1978.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1978.pdf)
- Ecuador, Nacional Constituyente. (25 de Mayo de 1967). *Constitución Política del Estado Ecuatoriano*. Recuperado el 12 de Junio de 2023, de Registro Oficial No. 133: <https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-republica->

de-ecuador-el-25-de-mayo-1967/html/ec21c637-f8a6-41cd-a8e6-3586bea18c12\_2.html

- Fuentes, C. (2011). Montesquieu: Teoría de la Distribución Social del Poder. *Revista de Ciencia Política*, 31(1), 47-61. Recuperado el 15 de Marzo de 2023, de <https://www.redalyc.org/pdf/324/32419207003.pdf>
- García Toma, V. (2010). *Teoría del Estado y Derecho Constitucional*. Perú: Adrus . Recuperado el 10 de Marzo de 2023, de <https://www.web.onpe.gob.pe/modEducacion/Seminarios/Dialogo-Electoral/dialogo-electoral-25-04-2018.pdf>
- Guamán Chacha , K. A., Hernández Ramos , E., & Lloay Sánchez , S. (2021). El proyecto de investigación: la metodología de la investigación científica o jurídica. *Conrado*, 1- 6. Recuperado el 12 de Mayo de 2023, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442021000400163](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000400163)
- Guevara Albán, G. P., Verdesoto Arquell, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 1-11. Recuperado el 12 de Mayo de 2023, de <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/860>
- Jara Iñiguez, I. (2019). *Estudio del modelo de gestión aplicado a la transparencia y control social como Función de Estado. Caso Ecuador 2008-2018*. Recuperado el 17 de Marzo de 2023, de Universidad Andina Simón Bolívar : <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6671/1/PI-2019-04-Jara.Estudio%20del%20modelo.pdf>
- Locke, J. (2002). *Segundo Ensayo sobre el Gobierno Civil: Un ensayo acerca de del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil*. Buenos Aires: Lasada S.A.
- Martínez Carrera, F. (1987). *El método inductivo*. Recuperado el 12 de Mayo de 2023, de Universidad Autónoma de Nuevo Leon: <http://eprints.uanl.mx/5599/1/1080071376.PDF>
- Mata Solis , L. (7 de Mayo de 2010). *El enfoque de investigación: la naturaleza del estudio*. Recuperado el 15 de Mayo de 2023, de investigalia: <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-de-investigacion-la-naturaleza-del-estudio/>
- Maya , E. (1997). *Métodos y técnicas de investigación: Una propuesta ágil para la presentación de trabajos científicos*. México Distrito Federal: Delegación Coyoacán.

- Molina Betancur, S. (2016). El método de análisis y síntesis y el descubrimiento de Neptuno. *Conocimiento, filosofía, ciencia, historia y sociedad*, 1-24. Recuperado el 12 de Mayo de 2023, de <http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n55/0121-3628-ef-55-00030.pdf>
- Ortiz Espinoza, C. N. (2015). *La independencia interna de la Función Judicial y el impacto del error judicial inexcusable: El caso de Ecuador*. Recuperado el 6 de Marzo de 2023, de Universidad San Francisco de Quito: <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/5016/1/122427.pdf>
- Perú, Congreso de la República. (30 de Diciembre de 1993). *Constitución Política de Perú*. Recuperado el 6 de Marzo de 2023, de [https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res17.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf)
- Real academia española. (2023). *Poder*. Recuperado el 12 de Mayo de 2023, de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/poder>
- Real Academia Española. (2023). *Separación de poderes*. Recuperado el 12 de Marzo de 2023, de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/separaci%C3%B3n-de-poderes>
- Rodrigo Borja. (2007). *Sociedad, Cultura y Derecho*. Quito: Planeta del Ecuador .
- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Bogotá: Panamericana.
- Sálazar Solórzano, M. B. (2020). *La teoría de los frenos y contrapesos y la Constitución ecuatoriana*. Recuperado el 7 de Marzo de 2023, de Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31348/1/FJCS-POSG-212.pdf>
- Sánchez Flores , F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consenso y disenso. *Revista digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 1 - 21. Recuperado el 12 de Mayo de 2023, de <https://orcid.org/0000-0002-0144-9892>
- Significados. (2023). *Constitucionalismo*. Recuperado el 15 de Mayo de 2023, de Significados: <https://www.significados.com/constitucionalismo/>
- Torres Miranda, T. (2020). En defensa del método histórico - lógico desde la lógica como ciencia. *Revista cubana de Educación Superior*, 1-12. Recuperado el [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0257-43142020000200016#B3](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0257-43142020000200016#B3) de 12 de Mayo
- Uruguay, Asamblea General Constituyente y Legislativa. (2 de Febrero de 1967). *Constitucion de la República Oriental del Uruguay*. Recuperado el 2 de Junio de

2023, de Centro de información oficial: Normativas y avisos legales de Uruguay:  
<https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967>

Viñeta, M. (2010). *El problema de la concentración del poder (parte I)*. Recuperado el 15 de Mayo de 2023, de Fundación melior: <https://fundacionmelior.org/archivado/el-problema-de-la-concentracion-del-poder-parte-i/#:~:text=El%20fen%C3%B3meno%20de%20la%20concentraci%C3%B3n,produce%20en%20el%20%C3%A1mbito%20internacional.>

Zambrano Sánchez, C. A. (2020). *Análisis del proceso de selección de las autoridades de control por parte del poder de transparencia y control social*. Recuperado el 15 de Marzo de 2023, de Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <http://repositorio.puce.edu.ec:80/handle/22000/18555>